Nº 5058

30/01/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5755

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Horacio Clemente..... Pág. 18

Ley N° 5762

Se declara Personalidad Destacada de las Ciencias Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Doctor y Posdoctor en Derecho Dn. Pablo Manili..... Pág. 18

Ley N° 5763

Se declara Personalidad Destacada de las Ciencias Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Doctor en Derecho Dn. Osvaldo Gozaini..... Pág. 19

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 26-MJGGC/17

Se designa a la Sra. María Belen Bagnati..... Pág. 20

Resolución N° 27-MJGGC/17

Se designa a la Sra. Florencia Conte..... Pág. 21

Resolución N° 18-SECDES/17

Se deja sin efecto la aprobación del gasto y pago ordenados para la construcción del "Pañol Sede Comunal 15"..... Pág. 22

Resolución N° 3-SSSYP/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 23

Resolución N° 4-SSSYP/17

Se aprueba gasto..... Pág. 24

Resolución N° 8-SECISYU/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 25

Resolución N° 8-SSIUMV/17

Se aprueba Contratación Menor Nº 2175-0011-CME17 y se adjudica a la firma ECODATA S.A..... Pág. 26

Resolución N° 11-SECISYU/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 27

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 302-MHGC/17
Se dispone la baja de elementos..... Pág. 29
Resolución N° 309-MHGC/17
Se designa, con carácter transitorio a la agente Patricia Rosario Recalde..... Pág. 30
Resolución N° 310-MHGC/17
Se designa, con carácter transitorio al Licenciado Héctor Ramón Almonacid..... Pág. 31
Resolución N° 311-MHGC/17
Se designa, con carácter transitorio a la agente María del Carmen Giorgi..... Pág. 32
Resolución N° 312-MHGC/17
Se designa, con carácter transitorio a la señora Ana María Rios..... Pág. 34
Resolución N° 313-MHGC/17
Se designa, con carácter transitorio a la agente Delia Felisa Gómez..... Pág. 35
Resolución N° 314-MHGC/17
Se designa, con carácter transitorio a la señora Inés Jorgelina Velázquez..... Pág. 37
Resolución N° 315-MHGC/17
Se aprueba Acta de Segunda Redeterminación de Precios Definitiva..... Pág. 38
Resolución N° 322-MHGC/17
Se asigna Suplemento de Gabinete al agente Julio Ignacio Skuarek..... Pág. 41
Resolución N° 323-MHGC/17
Se asigna Suplemento de Gabinete a la agente Valeria Gonzalo..... Pág. 42
Resolución N° 327-MHGC/17
Se designa, con carácter transitorio al señor Claudio Eduardo Lugo..... Pág. 43
Resolución N° 2224-SSGRH/16
Se acepta la renuncia condicionada de la agente Castronuovo Estela Ángela..... Pág. 44
Resolución N° 2225-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la Dra. Ivana Mariel Scquizzato..... Pág. 45
Resolución N° 2226-SSGRH/16
Se acepta la renuncia condicionada del agente Kacheli Eduardo Victor..... Pág. 46
Resolución N° 2227-SSGRH/16
Se desestima parcialmente el recurso presentado por la ex agente Salguero Graciela..... Pág. 47
Resolución N° 2228-SSGRH/16
Se acepta la renuncia condicionada del agente González Rogelio Eladio..... Pág. 49
Resolución N° 2229-SSGRH/16
Se acepta la renuncia condicionada de la agente De Vita Lucía Alicia Patricia..... Pág. 50
Resolución N° 2230-SSGRH/16
Se cesa a la agente Del Campos Rios Sandra Edith..... Pág. 51
Resolución N° 2231-SSGRH/16
Se cesa al agente Loiacono Orlando Alberto..... Pág. 52
Resolución N° 2233-SSGRH/16
Se cesa al agente Carrizo César Marcelo..... Pág. 53
Resolución N° 2234-SSGRH/16
Se cesa a la agente Negri Marta..... Pág. 53
Resolución N° 2235-SSGRH/16
Se transfiere a la agente Graciela Mabel Di Paolo..... Pág. 54
Resolución N° 2236-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la agente Inocencia Claudia Machaca..... Pág. 55
Resolución N° 2237-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la agente Itati Martínez Garbino..... Pág. 56

Resolución N° 2238-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la agente Viviana Ramona Ferreyra..... Pág. 57
Resolución N° 2239-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al señor Martin Aníbal Guerra..... Pág. 58
Resolución N° 2241-SSGRH/16
Se transfiere al agente Néstor Javier Armendariz..... Pág. 59
Resolución N° 2242-SSGRH/16
Se cesa a la agente Pelayo Mabel Alicia..... Pág. 60
Resolución N° 2244-SSGRH/16
Se acepta la renuncia condicionada de la agente Roffe Diana Cristina..... Pág. 61

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 4-SSVCS/16
Se rescinden Contratos de Locación de Servicio..... Pág. 62
Resolución N° 5-SSVCS/16
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 62
Resolución N° 6-SSVCS/16
Se rectifica parcialmente el Requerimiento N° 6149/16 del Artículo 1º de la Resolución N° 5-SSVCS/16..... Pág. 63
Resolución N° 2-JPCDAD/17
Se rechaza la petición efectuada por el Inspector Principal Daniel Atilio Medaglia..... Pág. 64

Ministerio de Salud

Resolución N° 21-SSPLSAN/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 67
Resolución N° 39-SSASS/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 68
Resolución N° 56-SSAH/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 69
Resolución N° 57-SSAH/17
Se designa, con carácter de titular a la Dra. María Elena Sarapura Rojas..... Pág. 71
Resolución N° 58-SSAH/17
Se designa, con carácter de titular al Dr. Carlos Miguel Mazzitelli..... Pág. 73
Resolución N° 59-SSAH/17
Se designa, con carácter de titular a la Dra. Ana Mercedes Macías Cedeño..... Pág. 75
Resolución N° 60-SSAH/17
Se designa, con carácter de titular a la Dra. Valeria Verónica Quiroga..... Pág. 77

Ministerio de Educación

Resolución N° 4-UEICEE/17
Se delega la firma del despacho de esta Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa en la Jefa de Gabinete Doctora Silvina Alegre entre los días 23 de enero y 10 de febrero de 2017, ambos inclusive..... Pág. 79
Resolución N° 17-SSPLINED/17
Se aprueba el Curso de Capacitación Regular correspondiente al segundo Cuatrimestre de 2015..... Pág. 80
Resolución N° 18-SSPLINED/17
Se aprueban los Cursos Regulares del Segundo Cuatrimestre de 2016..... Pág. 81

Resolución N° 19-SSPLINED/17
Se aprueban los Cursos Intensivos de Invierno de 2016..... Pág. 83
Resolución N° 20-SSPLINED/17
Se aprueba la "Actualización Académica en Educación Sexual Integral en la Escuela"..... Pág. 84
Resolución N° 21-SSPLINED/17
Se aprueba Curso Regular del Segundo Cuatrimestre de 2015..... Pág. 86

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 7-SSOBRAS/17
Se aprueba Licitación Privada de Obra Menor Nº 79-SIGAF/16 y se adjudica a la firma CONSTRUCTORA PREMART SRL..... Pág. 88
Resolución N° 20-SSTYTRA/17
Se prorroga la Resolución N.º 754-SSTYTRA/16..... Pág. 89
Resolución N° 21-SSTYTRA/17
Se autoriza a Tough Match S.R.L. al realizar corte total de calles..... Pág. 90
Resolución N° 22-SSTYTRA/17
Se autoriza a la U.T.E. Techint-Dycasa a cerrar al tránsito..... Pág. 92
Resolución N° 23-SSTYTRA/17
Se autoriza al Ente de Turismo, con motivo de la realización de un evento denominado "Rally Dakar 2017", a efectuar diversas afectaciones al tránsito..... Pág. 93

Ministerio de Cultura

Resolución N° 10343-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Cuidado Que Viene El Futuro", presentado por el señor Lisandro Alonso..... Pág. 96
Resolución N° 10344-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Clases Maestras IV", presentado por el señor Aníbal Federico D`Attellis Noguera..... Pág. 97
Resolución N° 10345-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Concierto Educativo Migración Judía En Argentina", presentado por el señor Salvador Gastón Mohadeb..... Pág. 98
Resolución N° 10347-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Música Argentina Transgénero 3", presentado por el señor Federico Guillermo Siksnys..... Pág. 100
Resolución N° 10349-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Paredón", presentado por la señora Natalia Paganini..... Pág. 101
Resolución N° 10350-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "El Circo De Kafka", presentado por la señora Victoria Larrambebere..... Pág. 103
Resolución N° 10351-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Circo Para Todos“, presentado por Asociación Civil Circo Social del Sur..... Pág. 104
Resolución N° 10352-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Saavedra Barrio De Barrios", presentado por el señor Pablo José Rey..... Pág. 105
Resolución N° 10353-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Universo Borgiano", presentado por la señora Gabriela Arminda Aberastury..... Pág. 107
Resolución N° 10364-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Taller Móvil, Arte En El Hospital De Clínicas. Segunda Parte", presentado por la señora Florencia Margarita Fraschina..... Pág. 108

Resolución N° 10365-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "España Ríe y Canta", presentado por el señor Ernesto Aquilino Raso Caprari..... Pág. 110
Resolución N° 10366-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Plantarte II", presentado por el señor Facundo Gabriel Cosentino..... Pág. 111
Resolución N° 10367-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Los Perros Teatro Circo", presentado por el señor Santiago Howard..... Pág. 112
Resolución N° 10368-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "NEXO", presentado por el señor Agustín León Bobbio..... Pág. 114
Resolución N° 10369-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Libro Fotográfico Adriana Lestido. Antártida. La Luz Quieta / El Origen", presentado por la señora Adriana Claudia Lestido..... Pág. 115
Resolución N° 10370-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Impresión Catálogo Razonado ObrA Pictórica De Gorriarena", presentado por la señora Sylvia Esther Vesco..... Pág. 117
Resolución N° 10371-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Buenos Aires Por LIG LAB", presentado por el señor Pablo Alberto Brescia..... Pág. 118
Resolución N° 10372-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "No Es No, Intervenciones Sobre La Equidad De Género", presentado por la señora Moira Natalia Antonello..... Pág. 119
Resolución N° 10374-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "La Música Académica Visita Escuelas Públicas", presentado por el señor Román Peusner..... Pág. 121
Resolución N° 10999-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Jorge Lezama. Intenciones Modernas de Buenos Aires 1955-1970", presentado por el señor Pablo Matías de Sousa..... Pág. 122
Resolución N° 11000-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Pulmones de Buenos Aires", presentado por el señor Sebastián Raúl Díaz..... Pág. 124
Resolución N° 11001-MCGC/16
Se aprueba proyecto titulado "Talleres Artísticos Para Chicos Con Autismo“, presentado por Fundación Brincar por un Autismo Feliz..... Pág. 125
Resolución N° 21-MCGC/17
Se aprueba proyecto titulado "Teatro Poético en Villas y Museos de la Ciudad", presentado por la señora María Rita González..... Pág. 126
Resolución N° 53-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Diana Valeria Rascovschi..... Pág. 128
Resolución N° 181-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 182-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 183-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 184-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 132
Resolución N° 185-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 133
Resolución N° 186-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 134
Resolución N° 187-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 135
Resolución N° 188-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 136

Resolución N° 189-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 137
Resolución N° 190-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 138
Resolución N° 191-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 192-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 193-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 142
Resolución N° 194-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 143
Resolución N° 195-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 144
Resolución N° 196-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 145
Resolución N° 197-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 146
Resolución N° 198-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 147
Resolución N° 264-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María de los Milagros Coll..... Pág. 148
Resolución N° 274-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marina Alessio..... Pág. 149
Resolución N° 275-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Jorge Gerardo Consiglio..... Pág. 150
Resolución N° 276-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Lucas Nazareno Turturro..... Pág. 151
Resolución N° 277-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Juventus Lyrica Asociación de Ópera y Ópera de Cámara Asociación Civil..... Pág. 152
Resolución N° 278-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Pablo Enrique Parera..... Pág. 153
Resolución N° 279-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Liliana Inés Belfiore..... Pág. 154
Resolución N° 572-MCGC/17
Se designan integrantes del Directorio de PRODANZA..... Pág. 155

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 13-SSHI/17
Se aprueba gasto..... Pág. 157
Resolución N° 36-SSPSOC/17
Se otorga subsidio a la señora Ana María Scalora..... Pág. 158

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 30-MMIYTGC/17
Se dejan sin efecto las Resoluciones Nros. 8/MMIYTGC/17 y 10/MMIYTGC/17..... Pág. 160
Resolución N° 32-MMIYTGC/17
Se aprueba Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Alberto Afrem Yacoub..... Pág. 161

Resolución N° 35-MMIYTGC/17
Se designa al Sr. Agustín Kelly..... Pág. 162
Resolución N° 36-MMIYTGC/17
Se aprueba Circular modificatoria en Licitación Pública N° 649-0032-LPU17..... Pág. 163
Resolución N° 5-UPEJOL/17
Se llama a Contratación Menor N° 9982-0107-CME17..... Pág. 164

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 91-MAYEPGC/17
Se designa al Sr. Fagalde, Ignacio..... Pág. 166
Resolución N° 92-MAYEPGC/17
Se designa al Sr. Silveyra, Ricardo Maria..... Pág. 166
Resolución N° 93-MAYEPGC/17
Se designa a la Sra. Camara, Josefina..... Pág. 167
Resolución N° 94-MAYEPGC/17
Se asigna Suplemento de Gabinete al agente Fagundes, Maximiliano..... Pág. 168
Resolución N° 97-MAYEPGC/17
Se llama a Licitación Privada Nº 4/SIGAF/2017..... Pág. 169
Resolución N° 22-SSMEP/17
Se llama a Licitación Pública Nº 25/SIGAF/2017..... Pág. 172
Resolución N° 29-SSMEP/17
Se llama a Licitación Pública Nº 27/SIGAF/2017..... Pág. 174

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 8-SGYRI/17
Se archivan actuaciones..... Pág. 177

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 82-CDNNYA/17
Se llama a Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0054-CDI17..... Pág. 179

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 138-MHGC/17
Se hace lugar a la solicitud efectuada por el señor Gustavo Eduardo Buongiorno..... Pág. 182

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 136-MHGC/17
Se amplia horario al Dr. Ricardo Luis López, en su cargo de Médico de Planta Consultor Adjunto..... Pág. 184
Resolución N° 137-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 536/HGNPE/2016..... Pág. 185

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 4-HGACD/17
Se llama a Licitación Pública Nº 416-0020-LPU17 ..... Pág. 186
Disposición N° 5-IRPS/17
Se deja sin efecto la Licitación Pública Nº 446-1519-LPU16 ..... Pág. 187
Disposición N° 5-DGSAM/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 188
Disposición N° 12-HGACD/17
Se llama a Licitación Pública Nº 416-0028-LPU17 ..... Pág. 189
Disposición N° 13-DGLTMSGC/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 190
Disposición N° 13-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 192
Disposición N° 14-DGLTMSGC/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 194
Disposición N° 14-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 195
Disposición N° 15-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 197
Disposición N° 16-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 198
Disposición N° 17-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 200
Disposición N° 18-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 201
Disposición N° 19-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 203
Disposición N° 21-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 204
Disposición N° 22-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 205
Disposición N° 23-DGRFISS/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 207
Disposición N° 23-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 208
Disposición N° 24-DGRFISS/17
Se sanea la Disposición DI-2017-23-DGRFISS ..... Pág. 210
Disposición N° 24-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 211
Disposición N° 25-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 212
Disposición N° 26-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 213
Disposición N° 27-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad ..... Pág. 215

Disposición N° 27-DGRFISS/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 217
Disposición N° 28-DGHOSP/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 218
Disposición N° 29-HGNRG/17
Se llama a Licitación Pública Nº 420-0082-LPU17..... Pág. 220
Disposición N° 30-HNJTB/17
Se llama a licitación Pública 413-0112-LPU17..... Pág. 221

Ministerio de Educación

Disposición N° 609-DGEGP/16
Se otorga Registro Provisorio a la Institución El Jardín De Faustino..... Pág. 223
Disposición N° 632-DGEGP/16
Se aplica sanción de apercibimiento al Instituido "Sagrada Familia"..... Pág. 224
Disposición N° 658-DGEGP/16
Se cancela a partir del Ciclo lectivo 2016, la incorporación a la Enseñanza Oficial al Instituto Incorporado " VILLASOLES“..... Pág. 224
Disposición N° 721-DGEGP/16
Se incorpora a la Enseñanza Oficial al Instituto Privado "Terciario De Formación, Actualización, Perfeccionamiento y Capacitación Docente "Olga Cossenttini"..... Pág. 225
Disposición N° 36-DGEGP/17
Se exime de firmar Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a diversos agentes..... Pág. 226
Disposición N° 37-DGEGP/17
Se incorpora a la Enseñanza Oficial al Instituto Privado “CAMPOS EN FLOR“..... Pág. 227
Disposición N° 66-DGAR/17
Se llama a Licitación Privada N°3-SIGAF-17..... Pág. 229
Disposición N° 70-DGAR/17
Se llama a Licitación Pública Nº 550-0079-LPU17..... Pág. 230
Disposición N° 71-DGAR/17
Se llama a Contratación Directa N° 550-0065-CDI17..... Pág. 232
Disposición N° 72-DGAR/17
Se llama a Contratación Directa N° 550-0066-CDI17..... Pág. 234
Disposición N° 74-DGAR/17
Se llama a Contratación Directa N° 550-0068-CDI17..... Pág. 235
Disposición N° 75-DGAR/17
Se llama a Contratación Directa N° 550-0064-CDI17..... Pág. 237
Disposición N° 76-DGAR/17
Se llama a Contratación Directa N° 550-0063-CDI17..... Pág. 239

Secretaría de Descentralización

Disposición N° 11-DGSDES/16
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la agente Karina Andrea Muñoz..... Pág. 241
Disposición N° 13-DGSDES/16
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la agente María Florencia Urrengoechea..... Pág. 241
Disposición N° 14-DGSDES/16
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la agente María Agustina Coronel..... Pág. 242

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 17-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Bolívar N° 1.547/75, Avenida Caseros N° 509/27/41/65/77/85/93/95/99 y Perú N° 1.560/76/78/84/86/88/90/92, 1° y 2° Subsuelo..... Pág. 244
Disposición N° 38-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Sarmiento N° 1.720/28, Planta Baja..... Pág. 247
Disposición N° 165-DGET/17
Se ordena reempadronamiento para Consultoras y Profesionales..... Pág. 250
Disposición N° 195-DGET/17
Se delega en la Lic. María Carolina Añino la facultad de presidir en representación del Presidente de esta Agencia, la Audiencia Pública convocada por la Resolución 507/APRA/16, para el día jueves 26 de enero de 2017..... Pág. 253

Ministerio de Salud

Disposición N° 5-HGAP/17
Se aprueba Contratación Directa N° 425-1406-CDI16 y se adjudica a las firmas Centro de Servicios Hospitalarios S.A..... Pág. 256
Disposición N° 8-HGNRG/17
Se aprueba Contratación Directa Nº 420-1420-CDI16 y se adjudica a las firmas Silmag S.A., Argimed S.R.L., Medix I.C.S.A., Droguería Martorani S.A., Cirugía Argentina S.A., Unic Company SRL y Macor Insumos Hospitalarios SRL..... Pág. 257
Disposición N° 8-HGAP/17
Se aprueba Contratación Directa N° 425-0027-CDI17 y se adjudica a la firma Medix I.C.S.A..... Pág. 259
Disposición N° 11-HBR/17
Se aprueba Contratación Menor Nº 431-3180-CME16 y se adjudica a favor de la firma BHAURAC S.A..... Pág. 261
Disposición N° 18-HGADS/17
Se aprueba gasto..... Pág. 262
Disposición N° 19-HGADS/17
Se aprueba gasto..... Pág. 265
Disposición N° 20-HGADS/17
Se aprueba gasto..... Pág. 267

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

Resolución Comunal N° 3385688-COMUNA12/17
Se autoriza a realizar tarea de extracción arbórea..... Pág. 270

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 15-FG/17
Se adhiere lo establecido mediante Resolución de Presidencia Nº 60/17, y en ese sentido disponer asueto para todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en el edificio de Beruti 3345 para el 27 de enero del año en curso a partir de las doce (12) horas..... Pág. 272

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 5-DGTALPG/17
Se rectifica el artículo 1° de la Disposición Nº 1/DGTALPG/2017..... Pág. 274

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Rectificación N° 48-SECISYU/17
Se llama a licitación pública para la contratación de la Obra "Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro..... Pág. 275
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1538-ASINF/16
Se preadjudica la licitación pública bac para la contratación de Salesforce (informática)..... Pág. 276
Licitación Pública - Preadjudicación N° 22-SECISYU/17
Se preadjudica la licitación pública bac para la Adquisición, traslado e instalación..... Pág. 276

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 20-HGACD/17
Adquisiciones varias. Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17..... Pág. 278
Licitación Pública - Llamado N° 28-HGACD/17
Adquisiciones de aguja bipolar. Licitación Pública BAC N° 416-0028-LPU17..... Pág. 278
Licitación Pública - Llamado N° 30-HGACD/17
Adquisiciones de Alfa Fucosidasa. Licitación Pública BAC N° 416-0030-LPU17..... Pág. 279

Licitación Pública - Llamado N° 84-HGNRG/17
Se llama a licitación pública para la adquisición de suturas..... Pág. 279
Licitación Pública - Llamado N° 90-HGAVS/17
Adquisición de Reactivos con destino a la Unidad Hemoterapia..... Pág. 280
Licitación Pública - Llamado N° 119-HNBM/17
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de insumos para el servicio de electroencefalografia"..... Pág. 281
Licitación Pública - Llamado N° 144-DGABS/17
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de drogas para tuberculosis..... Pág. 281
Licitación Pública - Circular con consulta N° 1242-DGADCYP/16
Circular con consulta licitación pública bac para la "Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos..... Pág. 282
Licitación Pública - Preadjudicación N° 707-HGACD/16
Se preadjudica la licitación pública para determinaciones de sedimento urinario para autoanalizador, tiras reactivas para estudio químico de orina (strip)..... Pág. 284
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1554-HGAVS/16
Material Descartable con destino al Servicio Laboratorio Central..... Pág. 284
Licitación Pública - Preadjudicación N° 54-DGABS/17
Se preadjudica la licitación pública bac para la adquisición de Preservativos..... Pág. 286
Licitación Pública - Preadjudicación N° 406-HGAJAF/17
Se preadjudica la licitación pública bac para el mantenimiento de equipo de diálisis..... Pág. 286
Contratación Directa - Llamado N° 20-HGACD/17
Se llama a licitación pública para la reparación óptica para endoscopia..... Pág. 288
Contratacion Menor - Llamado N° 128-HBR/17
Se llama a contratación menor bac para la adquisición de especialidades medicinales y drogas..... Pág. 289
Contratacion Menor - Llamado N° 160-HGACA/17
Se llama a contratación menor bac para el servicio de reparación integral de equipos varios (centrífuga de tubos, etc.)..... Pág. 289
Contratacion Menor - Adjudicación N° 55-HGACA/17
Reparación de elementos varios..... Pág. 290

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 72-DGAR/17
Se llama a licitaición pública bac para la contratación de servicios profesionales para el desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el sistema Meta4 PeopleNet..... Pág. 291
Licitación Pública - Preadjudicación N° 27-DGAR/17
Se preadjudica la licitación pública bac para la adquisición de impresoras para boleto estudiantil..... Pág. 291
Contratación Directa - Fracaso N° 526-DGAR/16
Fracaso de la contratación directa bac para alquiler..... Pág. 293
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1683-DGAR/16
Contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos"..... Pág. 294

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 35-DGTALMDUYT/17
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B"..... Pág. 295
Licitación Pública - Llamado N° 36-DGTALMDUYT/17
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón C"..... Pág. 295
Licitación Pública - Llamado N° 115-DGTALMDUYT/17
Se llama a licitación pública para la provisión de equipamiento del Teatro General San Martín..... Pág. 296

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1191-DGTALMDUYT/16
Se preadjudica la licitación pública para el Parque Olímpico ? Pabellones A3 y A4"..... Pág. 296
Contratación Directa - Llamado N° 103-DGTALMDUYT/17
Obra "Traslado de Grupo Electrógeno"..... Pág. 298
Expediente - Prórroga N° 22032516-DGTALMDUYT/15
Se prorroga la licitación pública de la Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho"..... Pág. 299

Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Llamado N° 142-DGFYEC/17
Se llama a licitación pública bac para la contratación del Servicio de transporte internacional, despacho de aduana y courier para BAFICI..... Pág. 300

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 46-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública para la obra de Ejes Principales Villa 20..... Pág. 301
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1235-DGTALMHYDH/16
Se preadjudica la licitación pública sigaf para la Obra "Eje Aliviador Varela"..... Pág. 301
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1405-DGTALMHYDH/16
Se preadjudica la licitación pública sigaf para la Obra "Asentamiento la Carbonilla Red Pluvial"..... Pág. 303

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 1537-MMIYTGC/16
Circular modificatoria sin consulta de la licitación pública bac para el Servicio integral de dirección, conservación y ambientación de inmueble, provisión de mobiliario, equipamiento y contenidos audiovisuales para el Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei""..... Pág. 306
Licitación Pública - Prórroga N° 32-MMIYTGC/17
Contratación de un servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei"..... Pág. 306
Contratacion Menor - Adjudicación N° 3188-DGEMPR/16
Se adjudica la contratación menor bac para el Servicio de producción integral de evento ? "Vos Lo Haces 2016"..... Pág. 308
Expediente - Llamado N° 134816-MMIYTGC/14
Se llama a licitación pública para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada bajo la Plaza Lavalle, entre las calles Lavalle y Viamonte..... Pág. 309
Expediente - Llamado N° 136255-MMIYTGC/14
Se llama a licitación pública para la Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada, bajo la calle Charcas, entre las calles Salguero y la Av. Cnel. Díaz..... Pág. 309
Expediente - Llamado N° 51796-MMIYTGC/15
Se llama a licitación pública para la Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires canchas de fútbol, ubicado en la calle Ricardo Balbín 4750..... Pág. 310

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 25-DGTALMAEP/17
Obra: "Puesta en valor Parque Chacabuco"..... Pág. 312

Licitación Pública - Llamado N° 26-DGTALMAEP/17
Obra: "Puesta en valor integral Parque Las Heras"..... Pág. 312
Licitación Pública - Llamado N° 27-DGTALMAEP/17
Se llama a licitación pública sigaf para la obra: "Puesta en valor Parque Alberdi 1ra. Etapa"..... Pág. 313
Licitación Pública - Llamado N° 41-DGRU/17
Se llama a licitación pública para la Obra: "Avenida Gaona"..... Pág. 314
Licitación Pública - Llamado N° 43-DGRU/17
Se llama a licitación pública para la Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón"..... Pág. 315
Licitación Pública - Llamado N° 47-DGRU/17
Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza-Licitación Pública Nº 47/SIGAF/17..... Pág. 316
Licitación Pública - Llamado N° 53-DGTALMAEP/17
Obra: Recuperación y puesta en valor del edificio ex Padelai..... Pág. 317
Licitación Pública - Llamado N° 68-DGTALMAEP/17
Se llama a licitación pública sigaf para la Obra: "Puesta en valor Av. Rivadavia (Entre Helguera y Av. Donato Alvarez)..... Pág. 318
Licitación Pública - Llamado N° 72-DGTALMAEP/17
Se llama a licitación pública para contratar la Obra Puesta en valor Avenida Federico Lacroze..... Pág. 318
Licitación Pública - Llamado N° 73-DGTALMAEP/17
Se llama a licitación pública sigaf para la Obra: "CCCA Arenales"..... Pág. 319
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 42-DGRU/17
Circular sin consulta de la licitaicón púbica sigaf para la obra de puesta en valor fachadas en La Boca..... Pág. 320
Licitación Pública - Rectificación N° 40-DGTALMAEP/17
Obra: "Puesta en valor Av. Varela tramo Eva Perón ? Primera Junta"..... Pág. 321
Licitación Privada - Llamado N° 4-DGTALMAEP/17
Se llama a licitación privada sigaf para la Obra: “Puesta en valor Plaza del Congreso”..... Pág. 323

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación Pública - Llamado N° 113-AGIP/17
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de equipamiento..... Pág. 324

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública - Llamado N° 6-DGCYC/17
Adquisición de juegos de mesa "Tenés Derechos"..... Pág. 325

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Prórroga N° 8-IVC/16
Se prorroga la licitación pública para la contratación de seguros patrimoniales..... Pág. 326
Licitación Pública - Preadjudicación N° 45-IVC/16
Se preadjudica la licitación pública sigaf para la adquisición de mobiliario..... Pág. 326

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22656-BCOCIUDAD/17
Provisión de tarjetas de crédito año 2017..... Pág. 329

Carpeta - Llamado N° 22657-BCOCIUDAD/17
Se llama a licitación pública por carpeta de compras para Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para la Sucursal N° 46 "Microcentro"..... Pág. 329
Carpeta - Llamado N° 22668-BCOCIUDAD/17
Se llama a licitación pública para los Trabajos de provisión e instalación de sistema de detección, alarma y extinción de incendio, para la Sucursal N° 42 "Pompeya"..... Pág. 330
Carpeta - Prórroga N° 22638-BCOCIUDAD/17
Se prorroga la Carpeta de Compras Nro 22638..... Pág. 330

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 1540-DGPDYND/16
Se notifica al Sr. Juárez Elías..... Pág. 332

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 2874904-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Gastón Nahuel Aguëro..... Pág. 333
Notificación N° 2888594-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Susana Graciela Molina..... Pág. 333
Notificación N° 3269667-DGEMP/17
Se notifica al Sr. José Luis Garzon..... Pág. 334
Notificación N° 3385242-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Antonella Azzali..... Pág. 335
Notificación N° 2754292-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Juan Eduardo Aguirre..... Pág. 336

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 8400839-EHU/15
Se notifica al agente Juan José Juarez..... Pág. 338
Intimaciones N° 27761783-DGCEM/16
Se intima a los titulares de arrendamientos cuyos datos surgen del listado que se anexa..... Pág. 339

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1-AGIP/17
Se notifica a María De Los Ángeles Castiglioni..... Pág. 340

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3387592-IVC/17
Se notifica a la Sra. Gonzales Inés Elena..... Pág. 341
Notificación N° 3387619-IVC/17
Se notifica al Sr. Artesi, Daniel Fernando..... Pág. 341

Notificación N° 3412239-IVC/17
Se notifica a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 73.025 ... Pág. 342
Notificación N° 3420116-IVC/17
Se notifica a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 70261 ... Pág. 342

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 2545101-PG/17
Se cita al Sr. Pedro Miguel Bini ... Pág. 344
Citación N° 2546034-PG/17
Se cita al Sr. Roberto Amado Yunes ... Pág. 344
Citación N° 2825879-PG/17
Se cita al Sr. Pedro Miguel Bini ... Pág. 345
Citación N° 3246418-PG/17
Se cita a la Sra. Silvia Graciela Miguel ... Pág. 345
Citación N° 3522206-PG/17
Se cita a agente por Nota 3.522.206/17 ... Pág. 347
Notificación N° 3364383-PG/17
Se notifica a la Sra. Julieta Andea Virgili ... Pág. 348
Notificación N° 3527674-PG/17
Se notifica por Nota N° 3.527.674/17 ... Pág. 348

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 3425244-JPCFN4/17
Se cita al Sr. José Luis González ... Pág. 350
Oficio Judicial N° 3100640-JPCFN6/17
Se cita al Sr. Ricardo David Cornejo el día 14 de febrero de 2017 a las 10:00 hs ... Pág. 351

Edictos Particulares

Transferencias N° 27963931-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pavón 3678/700 ... Pág. 352
Transferencias N° 1817891-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Balboa N° 370 ... Pág. 352
Transferencias N° 2982702-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Humberto 1ro N° 2853 ... Pág. 353
Transferencias N° 2982800-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Paraguay 401 y Reconquista 906 ... Pág. 353
Transferencias N° 2983953-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 430 ... Pág. 353
Transferencias N° 2984473-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bermudez N° 1630/1632 ... Pág. 354

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5755

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Horacio Clemente.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.755 (Expediente Electrónico N° 119.878-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2017.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5762

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declarase Personalidad Destacada de las Ciencias Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Doctor y Posdoctor en Derecho Dn. Pablo Manili.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.762 (Expediente Electrónico N° 123.617-

MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2017.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5763

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declarase Personalidad Destacada de las Ciencias Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Doctor en Derecho Dn. Osvaldo Gozaini.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.763 (Expediente Electrónico N° 117.802-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2017.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Montiel**

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 26/MJGGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 3113133/MGEYA-SSPYGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana propicia a partir del 1 de enero de 2017, la designación de la Sra. María Belen Bagnati, CUIL Nº 27-35043994-9 como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2017, a la Sra. María Belen Bagnati, DNI N° 35.043.994, CUIL Nº 27-35043994-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 27/MJGGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 3086045/MGEYA-SSPYGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana propicia a partir del 1 de enero de 2017, la designación de la Sra. Florencia Conte, CUIL Nº 27-33913285-5 como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2017, a la Sra. Florencia Conte, DNI N° 33.913.285, CUIL Nº 27-33913285-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 18/SECDES/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº5460 y Nº1777, los Decretos Nº 363/GCBA/15 y Nº433/GCBA/15, la Resolución Nº265/SECDES/16, la NO-2016-24861898-DGSDES y el Expediente Electrónico Nº22466190/DGSDES/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto Nº433/GCBA/16 para efectuar los trabajos necesarios para la construcción del "Pañol Sede Comunal 15" en el sector que se encuentra debajo del puente de Juan B. Justo en la intersección con la Av. Córdoba;
Que en cumplimiento de lo requerido por el artículo 3º incisos b) y c) del Decreto Nº 433/GCBA/16, obran agregados al Expediente Electrónico Nº22466190/DGSDES/16 tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC);
Que habiéndose realizado la comparación de dichos presupuestos, surge que la oferta presentada por el proveedor MIAVASA S.A. resultó la más conveniente;
Que mediante Resolución Nº 265/SECDES/16, de fecha 30 de septiembre de 2016 se aprobó el gasto a favor de MIAVASA S.A. para la construcción del Pañol de la Sede Comunal 15;
Que en virtud de lo informado por la Dirección General de Servicios Desconcentrados por nota NO-2016-24861898-DGSDES, el Estado Nacional, a través del Ministerio de Transporte, ejecutará la obra de elevación de las vías del Ferrocarril San Martin, por lo que procederá a la demolición del puente de la Av. Juan B. Justo, pasando entonces la mencionada avenida a correr al mismo nivel que la Av. Córdoba;
Que en atención a los motivos arriba mencionados, la Dirección General de Servicios Desconcentrados consideró que resulta improcedente la realización de las tareas de mejora y puesta en valor del sector objeto del presente actuado;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la aprobación del gasto y pago ordenados para la construcción del "Pañol Sede Comunal 15" efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nº433/GCBA/16.
Artículo 2º.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica y Legal de la Jefatura para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.° 3/SSSYP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias Nº 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, los Expedientes Electrónicos N°s 123322-MGEYA-DGABDIP/17, 202084-MGEYA-DGEADM/17, 201908-MGEYA-DGEADM/17, 261448-MGEYA-DGEADM/17, 200959-MGEYA-DGEADM/17, 200768-MGEYA-DGEADM/17, 194161-MGEYA-DGEADM/17, 193847-MGEYA-DGEADM/17, 200075-MGEYA-DGEADM/17, 123246-MGEYA-DGABDIP/17, 122913-MGEYA-DGABDIP/17, 122614-MGEYA-DGABDIP/17, 122357-MGEYA-DGABDIP/17, 122563-MGEYA-DGABDIP/17, 121481-MGEYA-DGABDIP/17, 122463-MGEYA-DGABDIP/17, 121690-MGEYA-DGABDIP/17, 121610-MGEYA-DGABDIP/17, 120564-MGEYA-DGABDIP/17, 120439-MGEYA-DGABDIP/17, 120241-MGEYA-DGABDIP/17, 121337-MGEYA-DGABDIP/17, 118334-MGEYA-DGABDIP/17, 118871-MGEYA-DGABDIP/17, 202507-MGEYA-DGEADM/17, 205821-MGEYA-DGEADM/17, 208024-MGEYA-DGEADM/17, 207807-MGEYA-DGEADM/17, 213269-MGEYA-DGABDIP/17, 209083-MGEYA-DGEADM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 2720-MHGC/16,se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente, no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.398.800.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2017-N° 3437319-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto, período y área indicado en el citado Anexo, de esta Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4/SSSYP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67/2010, las Resoluciones Nº 51-MHGC/10, Nº 59-MHGC/15 y 74-MHGC/16, la Resolución Conjunta Nº 10-SECLYT/13, las Disposiciones Nº A-9-DGCG/10, Nº 10-DGCG/10, Nº 183-DGCG/13 y Nº 36-DGCG/15, el Expediente N° 2016 - 11086490-MGEYA-SSSYP, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 2 de la Subsecretaria de Sistemas y Procesos dependiente Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto Nº 67/10 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que conforme el artículo 16 del Decreto Nº 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos I y II las planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 2 correspondiente a la Subsecretaria de Sistemas y Procesos dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 21.981.-), conforme a los Anexos III "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2017-01970942--SSSYP) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2017-01970922--SSSYP) según Disposición Nº A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaria Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese". **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8/SECISYU/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 2.876.005 - MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2175-Secretaría Integración Social y Urbana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, de los programas 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, y 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del Programa 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, y 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-02913995-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Fernández**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8/SSIUMV/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14 y Nº 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución N° 3/SSIUMV/17, el Expediente Electrónico N° 168.408/MGEYA-SECISYU/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo el Proceso de Compra N° 2175-0011-CME17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), para la contratación del servicio especializado para el "Estudio de Suelo, Sector Cristo Obrero, para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto", llevado a cabo por la Secretaría de Integración Social y Urbana;
Que la entonces Dirección General de Obras e Infraestructura solicitó la contratación del servicio descripto en el considerando primero con el objeto de detectar contaminación por productos peligrosos a la salud y el medio ambiente, en suelo y aguas del primer acuífero;
Que, mediante la Resolución N° 3/SSIUMV/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a presentar ofertas, a través del Sistema Buenos Aires Compras, para el día 16 de Enero de 2017 a las 16:00 horas;
Que, se dio cumplimento a las exigencias de publicidad y difusión exigidas por la normativa vigente, así como también se remitió las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura B.A.C. del día 16 de Enero de 2017, se adquirieron tres (3) Pliegos y recibió una (1) oferta, correspondiente a la firma ECODATA S.A. (CUIT N° 30-70859184-6), por la suma de total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 585.000.-);
Que, se ha generado mediante sistema B.A.C. el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, el cual realizó la evaluación integral de la propuesta presentada, requiriendo para ello documentación complementaria, y en función de dicho análisis, recomendó la adjudicación del servicio especializado para el "Estudio de Suelo, Sector Cristo Obrero, para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto" a ECODATA S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 585.000.-), por cumplir adecuadamente los requisitos administrativos, técnicos y económicos de conformidad con los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones;
Que la presente contratación cuenta con el respaldo presupuestario suficiente con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA
Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra B.A.C. Nº 2175-0011-CME17, para la contratación del servicio especializado para el "Estudio de Suelo, Sector Cristo Obrero, para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto", con destino a la Secretaría de Integración Social y Urbana, y adjudíquese la misma a la firma ECODATA S.A. (CUIT N° 30- 70859184-6), por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 585.000.-).
Artículo 2.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de ECODATA S.A. (CUIT N° 30-70859184-6).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente Ejercicio.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, notifíquese a la firma ECODATA S.A. (CUIT N° 30-70859184-6), y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Salari**

RESOLUCIÓN N.° 11/SECISYU/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 03.042.592 - MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva estructura de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 675/16, se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Dirección General Mejoramiento de Vivienda, dependiente de la Subsecretaría Infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda;
Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria para readecuar los créditos de la mencionada Dirección General, entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2175- Secretaría Integración Social y Urbana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del Programa 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, Actividad 14- Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa e incisos, pero de la Actividad 10- Elaboración y Diseño de Proyectos, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del Programa 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, y la creación de la Actividad 14- Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-03090552-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Fernández**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 302/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1.649.346/MGEYA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" dependiente del Ministerio de Salud, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de un (1) sillón odontológico y una (1) camilla fija, patrimoniados en el mismo;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 37 de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 14, donde tramitó la Causa Nº C-14-35390, la que se encuentra archivada desde el 22 de octubre de 2012 en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, aconsejando su archivo;
Que en consecuencia el Ministerio de Salud dictó la Resolución Nº 1799/MSGC/16 de fecha 15 de septiembre de 2016;
Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de (1) sillón odontológico y una (1) camilla fija, patrimoniados en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" dependiente del Ministerio de Salud dependiente del Ministerio de Salud, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos dos ($ 2).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 309/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 229/2015 y 363/2015 y su modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 33472571/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Patricia Rosario Recalde, CUIL. 27-14889564-9, como Jefe de Sección Clínica Dermatológica I, de División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Patricia Rosario Recalde, CUIL. 27-14889564-9, como Jefe de Sección Clínica Dermatológica I, de División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 310/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 33446965/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Licenciado Héctor Ramón Almonacid, CUIL. 20-14384811-7, como Jefe de División Turno Vespertino “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Héctor Ramón Almonacid, CUIL. 20-14384811-7, como Jefe de División Turno Vespertino “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.B.03.0285.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 311/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 74/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 28610305/HGAP/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 74/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente María del Carmen Giorgi, CUIL. 27-14229691-9, como Jefa de Sección Promoción y Protección de la Salud, de la División Área Programática, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente María del Carmen Giorgi, CUIL. 27-14229691-9,

como Jefa de Sección Promoción y Protección de la Salud, de la División Área Programática, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1400.P.A.02.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 312/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 35934681/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Ana María Rios, CUIL. 27-21781309-9, como Jefa de Sección Clínica Inmunocomprometida II, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Ana María Rios, CUIL. 27-21781309-9, como Jefa de Sección Clínica Inmunocomprometida II, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.T.A.04.0290.361.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 313/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 228/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 10708847/HGAPP/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 228/2016, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Delia Felisa Gómez, CUIL. 27-14212773-9, como Jefe División Área Programática, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Delia Felisa Gómez, CUIL. 27-14212773-9, como

Jefe División Área Programática, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.T.A.04.0290.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 314/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 24106622/HGAJAF/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Inés Jorgelina Velázquez, CUIL. 27-23638048-9, como Jefa Sección Cirugía II, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Inés Jorgelina Velázquez, CUIL. 27-23638048-9, como Jefa Sección Cirugía II, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.P.A.03.0290.333 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 315/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y Nº 2.809 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), el D.N.U. Nº 1510/97 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 1.145/09, Nº 95/14, Nº 114/16, N° 411/16 y Nº 127/14, las Resoluciones Nº 601/MHGC/14, Nº 1106/MHGC/14, Nº 234/SSGAE/14 y Nº 2565/MHGC/16, los Expedientes Electrónicos Nº 3.549.012/MGEYA-DGCYC/14 y Nº 22.967.783/MGEYA-DGTALMH/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico Nº 3.549.012/MGEYA-DGCYC/14 tramitó la Licitación Pública Nº 03/DGCYC/14 para la Contratación de un Servicio de Alquiler de Equipos Fotocopiadores capaces de ser conectados a la red, que combinen tareas de impresión y copiado en blanco y negro con digitalización de imágenes (capaces de escanear documentos), con provisión de insumos nuevos/originales y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, destinado a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 234/SSGAE/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual en su artículo 64 - Redeterminación de Precios del Contrato prevé que: "...El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley Nº 2.809 y su reglamentación..." y que "...El precio de la contratación objeto de la presente licitación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que los costos de los factores principales que componen dicho precio reflejen una variación de referencia promedio superior en un siete por ciento (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, de corresponder...";
Que por Resolución Nº 1.106/MHGC/14, fue aprobada la Licitación Pública de mención y adjudicada a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A. (Renglones Nº 1/6) por la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta ($ 19.939.680.-), generándose en consecuencia la Orden de Compra Nº 5/DGCYC/14, que tramita en SIGAF bajo el Nº 31641/SIGAF/14;
Que por Resolución N° 2565/MHGC/16, se aprobó el Acta de la Primera Redeterminación de Precios Definitiva suscripta por la Sra. Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, y la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en el marco de la Ley Nº 2.809, cuyo porcentaje de incremento respecto del contrato original ascendió al diecinueve con cincuenta y cuatro por ciento (19,54%) para cada uno de los renglones que componen el total del contrato;
Que por el Expediente Electrónico Nº 22.967.783/MGEYA-DGTALMH/16 tramita la Segunda Redeterminación de Precios Definitiva, correspondiente a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 03/DGCYC/14;
Que, con fecha 05 de octubre de 2016, XEROX ARGENTINA I.C.S.A. presenta una nueva nota solicitando se contemple la excepción prevista en el artículo 2º de la Resolución Nº 601/MHGC/14 el cual establece que: "Los contratistas podrán optar por solicitar adecuaciones provisorias sucesivas en cuyo caso la redeterminación definitiva de precios se realizará al finalizar el contrato. En aquellos casos en que las características particulares del contrato así lo exijan, la Administración podrá efectuar las redeterminaciones definitivas de oficio con la periodicidad que lo estime necesario";
Que la firma de mención, funda dicho pedido de excepción indicando que: "...desde el inicio del contrato se ha producido un significativo incremento en el valor de los factores que integran su estructura de costos, alterando la ecuación económico-financiera y, consecuentemente, causando un grave perjuicio a la empresa...";
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Autoridad de Aplicación del presente contrato, ha tomado intervención según lo previsto en la normativa vigente emitiendo el Informe Nº IF-2015-23469939-SSGEOPE, el que fuera suscripto por la Subsecretaria de Gestión Operativa, en quien el Sr. Ministro de Hacienda por Resolución N° 2428/MHGC/16 encomendó la firma del despacho de la citada Dirección General, en el que manifestó que la empresa prestadora del servicio no registra incumplimientos en la prestación del servicio, en los términos del artículo 10 de la Ley Nº 2.809;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios, mediante Informe Nº IF-2016-24046262-DGRP, se expidió de forma positiva sobre el pedido realizado por la firma adjudicataria, esgrimiendo que: "... Dada las particularidades del contrato considera que se reúnen los requisitos necesarios que permitirían hacer uso de la excepción mencionada y a efectos de evitar que el procedimiento habitual estipulado en la normativa rompa la ecuación económica financiera del contrato es que solicita a esta Administración se otorgue la segunda redeterminación definitiva de precios al mes de octubre de 2015...";
Que asimismo, expresó que la variación de los factores que integran la "Estructura de Costos Estimada", cuya incidencia y parámetros de variación se encuentra prevista en el artículo 64 de las Cláusulas Particulares que rigieron la Licitación, superó en el mes de octubre de 2015 (fecha solicitada por el contratista) el porcentaje de incremento establecido por la normativa vigente, ascendiendo el mismo al diez con noventa por ciento (10,90%);
Que, en dicho informe, el referido organismo, estableció que: "...A efectos de redeterminar cada uno de los insumos incluidos en el análisis de precio, se utilizarán los índices aprobados en la primera redeterminación definitiva de precios...",y que "...Los índices utilizados son los correspondientes a los meses de abril de 2015 y octubre de 2015...";
Que en función de los parámetros expuestos, esa Dirección General, informó que el incremento de precios de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios asciende a un tres con cuarenta y dos por ciento (3,42%) para cada uno de los renglones que componen el total del contrato, respecto de la Primera Redeterminación de Precios Definitiva;
Que en consecuencia, corresponde abonar en concepto de retroactivo, para el período que va desde Octubre 2015 a Diciembre 2016 inclusive, la suma de pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 93/100 ($ 774.847,93), conforme surge del Informe N° IF-2017-02530104-DGCYC;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1.218 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666); Que en este contexto, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Definitiva entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y la empresa contratista, ad referéndum del que suscribe;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que proceda a la aprobación del Acta mencionada precedentemente;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello, y en función de lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 127/14 y demás normativa aplicable al caso,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de la Segunda Redeterminación de Precios Definitiva suscripta por la Sra. Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en el marco de la Ley Nº 2.809,

correspondiente a la Licitación Pública Nº 03/DGCYC/14, para la prestación del Servicio de Alquiler de Equipos Fotocopiadores capaces de ser conectados a la red, que combinen tareas de impresión y copiado en blanco y negro con digitalización de imágenes (capaces de escanear documentos), con provisión de insumos nuevos/originales y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, destinado a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Apruébase el gasto de pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 93/100 ($ 774.847,93), en concepto de Retroactivo correspondiente a la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios del referido Servicio, a favor de la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A., conforme surge del Informe N° IF-2017-02530104-DGCYC.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. Nº 1510/97 (texto consolidado según Ley Nº 5.666). Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a las Unidades Ejecutoras usuarias del servicio. Cumplido gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 322/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16, el E.E. N° 25658046/UAIMH/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda solicita asignar, a partir del 1º de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a ochocientas (800) unidades retributivas a favor del agente Julio Ignacio Skuarek, CUIL N° 20-33942759-4, quien reviste como Planta transitoria de la Unidad de Auditoría Interna;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1º de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a ochocientas (800) unidades retributivas, al agente Julio Ignacio Skuarek, CUIL N° 20-33942759-4, quien revista en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, quien deberá notificar fehacientemente al interesado. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 323/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16, el E.E. N° 25659131/UAIMH/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda solicita asignar, a partir del 1º de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas a favor de la agente Valeria Gonzalo, CUIL N° 27-34660560-5, quien reviste como Planta transitoria de la Unidad de Auditoría Interna;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1º de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas, a la agente Valeria Gonzalo, CUIL N° 27-34660560-5, quien revista en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, quien deberá notificar fehacientemente al interesado. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 327/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 23.348.588/HGAJAF/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del señor Claudio Eduardo Lugo, CUIL. 20-92851255-0, como Jefe Sección Guardia II, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al señor Claudio Eduardo Lugo, CUIL. 20-92851255-0, como Jefe Sección Guardia II, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.P.A.05.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2224/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 23275172-DGALH/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";
Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Castronuovo Estela Ángela 27-13386100-4 , en diferentes cargos, en el Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente Castronuovo Estela Ángela 27-13386100-4;
Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 30 de Septiembre de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Castronuovo Estela Ángela, CUIL N°. 27-13386100-4, en diferentes cargos, en el Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:
Partida 5081.0300.0610.0000
Profesora, Interina, 07 hs.
Profesora, Interina, 04 hs.
Profesora, Interina, 02 hs.
Profesora, Interina, 02 hs.
Profesora, Interina, 30 hs.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2225/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 24276517/2016 (DGDIYDP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Ivana Mariel Scquizzato, CUIL. 27-30236766-9, presentó su renuncia a partir del día 28 de octubre de 2016, como Residente de 2° Año Post- Básica en la especialidad "Epidemiología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 28 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Ivana Mariel Scquizzato, CUIL. 27-30236766-9, como Residente de 2° Año Post- Básica en la especialidad "Epidemiología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4002.0000.R.41.302, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1136/MSGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2226/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 18533285-DGALH/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";
Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, del agente Kacheli Eduardo Victor CUIL.N° 20-11837508-5, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida del agente Kacheli Eduardo Victor CUIL.N° 20-11837508-5;
Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al agente involucrado;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de Julio de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, del agente Kacheli Eduardo Victor CUIL.N° 20-11837508-5, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:
Partida 5081.0200.0610.0000
Profesora, Suplente, 06 hs.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2227/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 16071332/2016/MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Salguero Graciela, CUIL. 27-11713986-2 interpuso mediante Expediente N° 16071332-MGEYA-MGEYA-2016 el presente recurso solicitando, entre otras cosas, se restituya el pago del incentivo previsto mediante Decreto N° 139/12; con sus retroactividades e intereses;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Que por Resolución Nº679-SSGRH/13, se dispuso a partir del 1°de Junio de 2013, el cese y otorgamiento del retiro voluntario establecido en el Decreto N° 139/12, entre otros, de la ex agente Salguero Graciela, CUIL. 27-11713986-2;
Que la nombrada inició el trámite jubilatorio por ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), obteniendo el beneficio previsional N° 15-0-7519703-0, motivo por el cual, se dispuso por Resolución N° 443- SSGRH/16, la reducción de las cuotas del incentivo de que se trata, conforme lo establecido en el artículo 10° del mencionado Decreto N° 139/12;
Que como consecuencia de ello, posteriormente no se efectuó pago alguno al recurrente atento a que el monto de jubilación tomado en cuenta para el reajuste de lo abonado en concepto de retiro voluntario superaba el equivalente a la remuneración neta mensual, normal y habitual al momento de su baja;
Que en dicha oportunidad se consideró para el cálculo del haber previsional el suplemento adicional llamado "bonificación por zona austral";
Que dicho suplemento se abona con motivo del lugar de residencia del titular, siendo el mismo de carácter transitorio y no integrante del beneficio previsional, el cual se encuentra compuesto por las prestaciones PBU-PC-PAP;
Que conforme lo expuesto corresponde dar lugar a lo expuesto por ex la agente Salguero Graciela, resultando necesario dictar la norma legar respectiva a los efectos de regularizar la reducción del monto jubilatorio de la agente de que se trata;
Que por otra parte la recurrente solicita el pago de “aguinaldos“ y “salarios familiares“ que no han sido percibidos por la suscripta desde que se le abonara el referido incentivo; los cuales, sostiene la recurrente, no le fueron abonados sin justificación legal alguna;
Que el régimen creado por Decreto N° 139/12, consiste en " una suma no remunerativa equivalente a la remuneración neta mensual, normal y habitual que perciba el agente al momento de su baja, pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por un plazo máximo de hasta 60 meses, las que se pagarán en la oportunidad en que se haga efectivo el pago de los haberes del personal en actividad";
Que en consecuencia, lo abonado en concepto de retiro voluntario no corresponde a una remuneración propiamente dicha sino una suma no remunerativa, no generando la misma sueldo anual complementario (SAC);
Que asimismo la cantidad de cuotas que le corresponden a la ex agente Salguero con motivo del régimen de que se trata fueron establecidas mediante Resolución N° 679-SSGRH/13, la cual determina un total de 60 cuotas a percibir por la agente, las cuales serán abonadas al momento de efectuarse el pago de los agentes en actividad conforme lo establecido mediante el Articulo 5° del Decreto N° 139/12;
Que atento lo expuesto precedentemente, respecto del pago de aguinaldo y salario familiar, corresponde rechazar la solicitud planteada por la ex agente Salguero;
Que la ex agente de que se trata asimismo solicita un reconocimiento de antigüedad a partir de la fecha 01/06/1973;
Que conforme la certificación de servicios y remuneraciones emitida por la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales que le fuera entregada a la recurrente al momento de su baja, se reconoce una antigüedad de 43 años, siendo su fecha de ingreso el 28/06/1973, conforme la información obrante en el legajo personal de la ex agente Salguero.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

Artículo 1°.- Desestímese parcialmente el recurso presentado por la ex agente Salguero Graciela, CUIL. N° 27-11543370-4, respecto del pago de aguinaldo y salario familiar, como también del reconocimiento de antigüedad solicitado conforme los motivos expuestos en los considerando el presente.
Artículo 2°.- Hágase lugar al reclamo interpuesto respecto de la inclusión del suplemento de "Zona Austral" modificándose parcialmente el Anexo IF. N° 9566851/DGALP/16 de la Resolución N° 443-SSGRH/16, respecto de la agente mencionada, estableciéndose que el monto inicial jubilatorio corresponde a $11896.90.
Artículo 3°.- Dese intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes a los efectos de adoptar las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2228/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 26378675-DGALH/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";
Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, del agente González Rogelio Eladio, CUIL N° 20-08013063-6, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida del agente González Rogelio Eladio, CUIL N° 20-08013063-6;
Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al agente involucrado;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de Diciembre de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, del agente González Rogelio Eladio, CUIL N° 20-08013063-6, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida 5081.0200.0610.0000
Cargo: Profesor Titular, 30 hs

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2229/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 22088299-DGALH/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";
Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente De Vita Lucía Alicia Patricia 27-13619817-9 , en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte Manuel José de Lavarden, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente De Vita Lucía Alicia Patricia 27-13619817-9;
Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de Agosto de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente De Vita Lucía Alicia Patricia, CUIL. N° 27-13619817-9, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte Manuel José de Lavarden, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida 5081.0400.0635.0000
Profesora, Titular, 25 hs.
Profesora, Titular, 01 hs.
Profesora, Suplente, 04 hs.
Profesora, Suplente, 04 hs.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2230/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 26224766/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Del Campos Ríos Sandra Edith CUIL N° 27-18236505-5, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que la agente en cuestión revista en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Enero de 2017, a la agente Del Campos Rios Sandra Edith CUIL N° 27-18236505-5, partida 4021.0030.T.A.02.333, en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2231/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N°26230341-DGALP/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Loiacono Orlando Alberto 20-14101911-3, a efectos de dar curso a la jubilación;
Que el agente en cuestión revista en la Dirección General de Limpieza, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Enero de 2017, al agente Loiacono Orlando Alberto 20-14101911-3, partida 3537.0080.S.B.06.530, en la Dirección General de Limpieza, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2233/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 26405053-MGEYA-DGALP/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Carrizo César Marcelo 20-20071924-8, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;
Que el agente en cuestión revista en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de Jefe de Gobierno;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 31 de Diciembre de 2016, al agente Carrizo César Marcelo 20-20071924-8, partida 2178.0400.T.A.04.304, en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Jefe de Gobierno, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2234/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 26402276/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Negri Marta CUIL N° 27- 17296912-2, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que la agente en cuestión revista en el Hospital Municipal de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 31 de Diciembre de 2016, a la agente Negri Marta CUIL N° 27-17296912-2, partida 4022.0100.P.B.04.243, en el Hospital Municipal de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2235/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3880/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 17610387/DGTALAPRA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/16 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Gerencia Operativa Mesa de Entrada, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, solicita la transferencia de la agente Graciela Mabel Di Paolo, CUIL 27-11824493-7, quien revista en la Dirección General de Evaluación Técnica, ambas de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el precitado Decreto;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Graciela Mabel Di Paolo, CUIL 27-11824493-7, a la Gerencia Operativa Mesa de Entrada, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, partida 3533.0041.P.A.03, deja partida 3533.0030.P.A.03, de la Dirección General de Evaluación Técnica, ambas de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2236/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 24874557/2016 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Inocencia Claudia Machaca, CUIL. 27- 31164700-3, presentó su renuncia a partir del día 4 de noviembre de 2016, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 4 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Inocencia Claudia Machaca, CUIL. 27-31164700-3, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2237/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 24811431/2016 (DGSD), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Itati Martínez Garbino, CUIL. 27-27467239-6, presentó su renuncia a partir del día 1 de abril de 2016, de la Subgerencia Operativa Hogar San Martín, de la Dirección General Servicios y Dependencias, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Itati Martínez Garbino, CUIL. 27-27467239-6, de la

Subgerencia Operativa Hogar San Martín, de la Dirección General Servicios y Dependencias, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4516.0330.P.A.01.240, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios y Dependencias, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2238/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 24643798/2016 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Viviana Ramona Ferreyra, CUIL. 27-17988942-6, presentó su renuncia a partir del día 31 de octubre de 2016, al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 31 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Viviana Ramona Ferreyra, CUIL. 27-17988942-6, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2239/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias y el Expediente Electrónico Nº 26158935/2016 (DGDCIV) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Martin Aníbal Guerra, CUIL. 20-24801166-2, de la Gerencia Operativa Operaciones de Prevención y Respuesta, de la Dirección General Defensa Civil, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó a partir del 1° de diciembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente será designado como Coordinador de Operaciones, de la Dirección Nacional de Respuesta, de la Subsecretaría de Protección Civil, de la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, del Ministerio de Seguridad de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de diciembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Martin Aníbal Guerra, CUIL. 20-24801166-2, perteneciente a la Gerencia Operativa Operaciones de Prevención y Respuesta, de la Dirección General Defensa Civil, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2653.0010.S.B.06, de la citada Gerencia Operativa.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efecto,s remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo éste último notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2241/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 580/16, Resolución N° 3880/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 22144781/SSPLSAN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/16 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, solicita la transferencia del agente Néstor Javier Armendariz, CUIL 20-20006225-7, quien revista en la Gerencia Operativa de Regulación y Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Planificación Operativa, de la citada Subsecretaría, del Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el precitado Decreto;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Néstor Javier Armendariz, CUIL 20-20006225-7, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, partida 4001.0100, deja partida 4001.0433, de la Gerencia Operativa de Regulación y Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Planificación Operativa, de la citada Subsecretaría, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direccion General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Planificación Operativa, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2242/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el Expediente Electrónico N° 26487428/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Pelayo Mabel Alicia, CUIL. N° 27-05204725-6, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que la agente en cuestión revista en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 31 de Diciembre de 2016, a la agente Pelayo Mabel Alicia, CUIL. N° 27-05204725-6, partida 5531.3523.A.A.05.102, en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2244/SSGRH/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 23270865-DGALH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";
Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Roffe Diana Cristina, CUIL. 27-12588487-9, en diferentes cargos, en la Escuela Metropolitana de Arte dramático, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente Roffe Diana Cristina, CUIL. 27-12588487-9;
Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de Agosto de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Roffe Diana Cristina, CUIL. 27-12588487-9, en diferentes cargos, en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida 5081.0300.0610.0000
Cargo: Profesor, Titular, 24 hs
Cargo: Profesor, Suplente, 10 hs
Cargo: Profesor, Interina, 08 hs
Cargo: Profesor, Interino, 04 hs

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 4/SSVCS/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 2016-I-SSVCS, los Expedientes Nro. EX-2016-09618213-MGEYA-UECSYPD, y EX-2016-09621250-MGEYA- UECSYPD.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 2016-I-SSVCS el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la titular de Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito perteneciente a la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad, celebró un Contrato de Locación de Servicios con los Sres./as Marinucci Georgina (CUIT: 27-34074254-6) y Vallerga Agustín (CUIT: 20-34475818-3) para el período del 08/05/2016 al 31/12/2016, para prestar servicios en la mencionada Subsecretaría;
Que las personas mencionadas en su carácter de Locadores del Contrato antes citado, comunicaron su voluntad de cesar en el desarrollo de las actividades que les fueran encomendadas, según el documento de renuncia Nro. RE-2016-20718052-UECSYPD (correspondiente a Marinucci Georgina) y documento Nro. RE-2016-20722997-UECSYPD- (correspondiente a Vallerga Agustín) a partir del 31/08/2016, conforme con lo establecido en la cláusula 5.1;
Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el Contrato de Locación de Servicio ante citado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

LA SUBSECRETARÍA
DE VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase en los términos de la cláusula 5.1, a partir del 31/08/2016 el Contratos de Locación de Servicio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Sres. /as Marinucci Georgina (CUIT: 27-34074254-6) y Vallerga Agustín (CUIT 20-34475818-3) que fueran autorizados oportunamente mediante la Resolución N°2016-I-SSVCS.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Halperin**

RESOLUCIÓN N.° 5/SSVCS/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO,
La Ley Nº 5.495, el Decreto N° 10/16, el Expediente N° 22440876- -MGEYA-UECSYPD/16, y

CONSIDERANDO,

Que mediante la Ley Nº 5.495 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;
Que por Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016;
Que mediante el Expediente Nº 22440876- -MGEYA- UECSYPD /16, la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos novecientos mil ($900.000), a fin de contar con el crédito presupuestario necesario para realizar las actividades previstas en la planificación anual, en lo que hace a la adquisición de productos y servicios de artes gráficas;
Que tal adecuación se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 10/16;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX artículo 37 Punto IV del Decreto Nº 10/16,

LA SUBSECRETARÍA
DE VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos correspondiente al Programa 42 por un monto total de pesos novecientos mil ($900.000), de acuerdo con el Formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias, Requerimiento N° 6149/16.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Halperin**

RESOLUCIÓN N.° 6/SSVCS/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto Nro. 10/16, el Expediente N° 22440876- -MGEYA- UECSYPD/16.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 5-SSVCS/16, incluida en el Expediente Nº 22440876- -MGEYA-UECSYPD /16, la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos novecientos mil ($900.000), a fin de contar con el crédito presupuestario necesario para realizar las actividades previstas en la planificación anual, en lo que hace a la adquisición de productos y servicios de artes gráficas.

Que se produjo un error de redacción aritmética involuntario en el Artículo 1º de la Resolución N° 5-SSVCS/16 de dicho expediente mencionado anteriormente.
Que citando el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.
Que en ese sentido corresponde rectificar el mencionado error y proceder a rectificar parcialmente el Requerimiento N° 6149/16 del Artículo 1º de la Resolución N° 5-SSVCS/16, por el Requerimiento N° 7560/16.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARÍA
DE VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese parcialmente el Requerimiento N° 6149/16 del Artículo 1º de la Resolución N° 5-SSVCS/16, por el Requerimiento N° 7560/16.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Halperin**

RESOLUCIÓN N.° 2/JPCDAD/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nro. 2.947 (con texto consolidado según Ley N° 5.666) y N° 5.688, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), el Decreto N° 36/GCBA/2011, las Resoluciones N° 321/PMCABA/2015 y N° 47/PMCABA/2016, los Expedientes N° 36632198/DDPPM/2015 y N° 12391697/SII/2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.688 regula el Sistema Integral de Seguridad Pública estableciendo las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a través del artículo 68 de la precitada Ley, se crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia;
Que, la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688, dispone que: "Los reglamentos de las leyes que se derogan por el Artículo 522° de la presente, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por las normas de ejecución de esta Ley";
Que, la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) determinó las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 27 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), contemplaba las situaciones de revista del personal con estado policial, distinguiendo entre actividad y retiro, mientras que el artículo 28 establecía que: "El personal con estado policial que revista en actividad puede hallarse en las situaciones de a) servicio efectivo b) disponibilidad c) pasiva";
Que, el artículo 31 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666) establecía que: "El personal con estado policial revista en situación de pasiva cuando, por las causas que se determinen en la reglamentación, no desempeña cargo o función alguna";
Que, el artículo 58 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), disponía: "El personal con estado policial que reviste en situación de pasiva, percibirá el cincuenta (50) por ciento del haber mensual que le pudieran corresponder, más las asignaciones familiares";
Que, el artículo 78 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947) dispone que: "Ante la advertencia de la posible comisión de una falta grave o muy grave, se deberá ordenar la sustanciación de sumario administrativo, en el ámbito en que se haya tomado conocimiento de la misma. Ello, sin perjuicio de la posterior determinación de competencia para la prosecución del sumario.";
Que, el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947), establece que: “En el supuesto que se considere conveniente, debido a la gravedad de los hechos imputados al sumariado, el Jefe de la Policía Metropolitana, podrá de oficio o a petición fundada del Subjefe, los Superintendentes, Directores que dependa orgánicamente en forma directa del Jefe de la Policía Metropolitana o del Director de Control de Desempeño Profesional disponer, hasta tanto se dicte la resolución definitiva, el cambio de la situación de revista: (...) b. De servicio efectivo a servicio pasivo conforme al artículo 31 de la Ley...“;
Que, el artículo 106 del Anexo del citado Decreto 36/GCBA/2011 dispone que: "Las medidas previstas en el artículo 105 podrán ser dejadas sin efecto por la misma autoridad que las dispuso, en cualquier momento del sumario, de oficio o a pedido de la Dirección de Control de Desempeño Profesional, y/o el organismo que en el futuro la reemplace que instruye el sumario";
Que, en el marco del Expediente Nº 36632198/DDPPM/2015, se dictó la Resolución N° 321/PMCABA/2015, que dispuso instruir Sumario Administrativo a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que le pudieran atribuir al Inspector Principal Daniel Atilio Medaglia (L.P. 3.036), disponiéndose en carácter de medida preventiva el cambio de situación de revista del mismo de Servicio Efectivo a Servicio Pasivo;
Que, por Resolución N° 47/PMCABA/2016 se dispuso su cambio de situación de revista de Servicio Pasivo a Servicio Efectivo;
Que, mediante Expediente N° 12391697/SII/2016, tramita el Reclamo Administrativo presentado el día 06 de mayo de 2016 por el Inspector Principal Daniel Atilio Medaglia, en virtud del cual solicita que se le reintegre el dinero correspondiente a sus haberes que fueron descontados en el período que duró su situación de revista en Servicio Pasivo;
Que, cabe señalar que en el marco de la sustanciación de un sumario administrativo el Jefe de la Policía Metropolitana tiene la potestad de disponer como medida preventiva el cambio de situación de revista cuando lo considere conveniente debido a la gravedad de los hechos imputados al sumariado hasta tanto se dicte la Resolución definitiva, conforme lo establece el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011;

Que, el cambio de situación de revista dispuesto mediante la Resolución Nº 321/PMCABA/15 reúne los extremos exigidos por el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947) para disponer dicha medida preventiva;
Que, teniendo en cuenta que la medida de carácter preventiva adoptada se adecua al principio de juridicidad, la consecuencia normativa es que quien revista en situación de servicio pasivo perciba el cincuenta (50) por ciento del haber mensual, no contemplándose el reintegro de haberes en caso de revertirse esta situación;
Que, por lo expuesto, corresponde expedirse sobre la cuestión propuesta y rechazar la petición formulada por el Inspector Principal Daniel Atilio Medaglia (L.P. 3036);
Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen Jurídico N° IF-2017-02119589-DGEMPP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICIA DE LA CIUDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase la petición efectuada por el Inspector Principal Daniel Atilio Medaglia (L.P. 3036) por los argumentos que componen los considerandos de la presente decisión.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado según Ley 5.666), dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 107, 112 y concordantes). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **Potocar**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 21/SSPLSAN/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-25288988-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre 2016, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en el Hospital General de Agudos "Dr. J. Penna"; Hospitales Oftalmológicos "Dr. P. Lagleyze" y "Santa Lucia", Hospital de Infecciosas "Dr. F. Muñiz" y, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($667.958,45);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que consta en el actuado IF-2016-24278340-DGRFISS, mediante el cual el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que con fecha 30 de junio de 2016 operó el vencimiento de la Licitación Pública Nº 2748/2012 correspondiente al servicio que nos ocupa;
Que, asimismo pone de resalto que dada la característica imprescindible que reviste el servicio genera la necesidad de solicitar a las empresas prestadoras la continuidad del mismo, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación;
Que por EE-2016-24057534-DGABS, tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa análisis de ofertas;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección General Abastecimiento en Salud mediante DI-2017-14-DGABS;
Que, se encuentra vinculado al presente los Remitos Nº 52054, N° 52060, N° 52061, N° 52062, y N° 52063, debidamente conformados por personal de los Efectores involucrados, correspondientes al mes de Septiembre de 2016;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LAVADERO ANCA S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes Septiembre 2016, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en el Hospital General de Agudos "Dr. J. Penna"; Hospitales Oftalmológicos "Dr. P. Lagleyze" y "Santa Lucia", Hospital de Infecciosas "Dr. F. Muñiz" y, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($667.958,45).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 39/SSASS/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2017-2819839-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/GCBA/2016, correspondiente al mes de Diciembre 2016, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($205.000,00), realizado por la firma MAS SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. -JetClean-;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio para el mes de Diciembre 2016, mediante DI-2017-21-DGRFISS;
Que asimismo acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo de la salud de la población a fin de no caer directa o indirectamente en abandono de persona;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que atento el cese de actividades de la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., comunicado mediante nota del 03.06.2016, el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud instruyó al área técnica con competencia en la materia a través de NO-2016-13085907-SSASS, a fin que llevara a cabo una compulsa de oferentes para no poner en riesgo la continuidad de un servicio esencial e imprescindible para el normal funcionamiento hospitalario;
Que el monto al que asciende la prestación del servicio para el hospital que nos ocupa, surge de la compulsa realizada por la Dirección General Abastecimiento en Salud -según cuadro comparativo obrante en IF-2016-16372057-DGABS-, habiendo resultado adjudicataria la firma MAS SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. -JetClean-, por la suma total de Pesos Doscientos Cinco Mil ($205.000,00);
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2016, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($205.000,00), realizado por la firma MAS SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. -JetClean-.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 56/SSAH/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-27143297-SSAH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente por las prestaciones efectuadas por la CLINICA GERIATRICA ESPIRITU SANTO S.A., por el servicio de atención gerontopsiquiátrica con alojamiento, del Sr. CLAUDIO ADRIAN FRONTONI, D.N.I. 16.495.822, en el marco del Decreto N° 433/16, realizado durante el mes de Diciembre 2016, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL ($21.000,00);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que consta en el actuado IF-2016-27584605-SSAH, mediante el cual este Subsecretario Atención Hospitalaria, da cuenta de los pormenores y antecedentes del gasto que nos ocupa, entre los cuales se destaca que el Sr. Claudio Adrián Frontoni, es el depositario de la prestación llevada a cabo por la Clínica Geriátrica Espíritu Santo S.A. debido al requerimiento de la Asesoría Tutelar N° 1 de Primera Instancia ante la Justicia en lo contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramita ante este Ministerio bajo Expediente N° 16566366-MGEYA-MSGC-2016, habiendo sido intimado el Ministerio de Salud a proveer un dispositivo con características especiales para el alojamiento y tratamiento del Sr. Frontoni;
Que asimismo se informa que: "...el Sr. Frontoni ingresó al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" vía SAME, por presentar traumatismo facial con requerimiento de asistencia respiratoria mecánica e intervención quirúrgica, posterior a ello, el mismo se encontraba cursando internación sólo por problemática social";
Que además se pone de manifiesto que "...teniendo en cuenta las búsquedas infructuosas, más el tiempo transcurrido desde el requerimiento, lo impostergable de la situación de externación en condición de alta médica del Sr. Frontoni, y los riesgos expuestos, es que se consideró necesario proceder al traslado del Sr. Claudio Frontoni, D.N.I. 16.495.822 desde el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" a la institución Espíritu Santo sita en Estados Unidos 1683, C.A.B.A., el día 24 de octubre del corriente, y a la contratación de dicha institución como residencia post-externación del paciente mencionado, invocando las competencias conferidas por el Decreto 433/16, y dado que la presente situación constituye características particulares donde no se haya vigente otra vía de contratación dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, derivando en este tipo de modalidad como la viable en tanto se efectivice la asignación de INCLUIR SALUD";
Que en NO-2016-22375327-SSAH, se detalla la búsqueda en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un establecimiento que reúna las condiciones de residencia y servicios -que según diversos informes médicos- necesita el paciente para ser externado. Da cuenta asimismo de la intervención solicitada al Ministerio de Desarrollo Humano y Habitat, y de la respuesta obtenida;
Que obran vinculados al presente: Oficio N° ECIE N° 940/ECIE-16-1729/ECO-16, de fecha 21/06/2016, y Oficio N° ECIE N° 989/ECIE-16-1846/ECO-16, de fecha 30/06/2016, -Orden 3-;
Que en Orden 6 obra presupuesto de la Clínica prestataria del servicio, suscripto por este Subsecretario Atención Hospitalaria, y en Orden 7, Comprobante de RIUPP;

Que se ha vinculado a los presentes certificación de la internación desde 01.12.2016 al 31.12.2016, -Orden 43-, y la Factura N° 0002-00000075 -Orden 44-, por la prestación brindada por la CLINICA GERIATRICA ESPIRITU SANTO S.A., al paciente en cuestión en el período que nos ocupa;
Que la prestación y su certificación, se encuentra reconocida por este Subsecretario, mediante RESOL-2017-13-SSAH, -Orden 45-, por la suma de Pesos Veintiún Mil ($21.000,00), dejando constancia del carácter de impostergable de la prestación en cuestión;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones efectuadas por la CLINICA GERIATRICA ESPIRITU SANTO S.A., por el servicio de atención gerontopsiquiátrica con alojamiento, del Sr. CLAUDIO ADRIAN FRONTONI, D.N.I. 16.495.822, en el marco del Decreto N° 433/16, realizado durante el mes de Diciembre 2016, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL ($21.000,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 57/SSAH/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016, Nº 2009 MSGC-2016, y las Disposiciones Nº 233-DGAYDRH-2016, Nº 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017- 03393901-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;
Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;
Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;
Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Articulo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 (BO 17.920);
Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;
Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;
Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, con carácter de titular a la Dra. María Elena Sarapura Rojas, DNI Nº 18.803.462, CUIL Nº 23-18803462-4, como Profesional de Guardia Médico

Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.PS.25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 58/SSAH/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciónes N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , Nº 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones Nº 233-DGAYDRH-2016 , Nº 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico - EX-03342912- -MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de “Profesionales Médicos de Guardia“ con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;
Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;
Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Articulo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 (BO 17.920);
Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Publica y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;
Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;
Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese, con carácter de titular al Dr. Carlos Miguel Mazzitelli, DNI Nº 24.502.782, CUIL Nº 20-24502782-7, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, partida 4020.0000.MS24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 59/SSAH/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , Nº 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones Nº 233-DGAYDRH-2016 , Nº 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017-03419134--MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de “Profesionales Médicos de Guardia“ con carácter titular;
Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;
Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Articulo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 (BO 17.920);
Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Publica y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;
Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;
Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, con carácter de titular a la Dra. Ana Mercedes Macías Cedeño, DNI Nº 95.206.919, CUIL Nº 27-95206919-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.PS25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 60/SSAH/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016, Nº 2009 MSGC-2016, y las Disposiciones Nº 233-DGAYDRH-2016, Nº 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017- 03402677-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de “Profesionales Médicos de Guardia“ con carácter titular;
Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;
Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;
Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Articulo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 (BO 17.920);
Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente.
Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, con carácter de titular a la Dra. Valeria Verónica Quiroga, DNI Nº 26.843.968, CUIL Nº 23-26843968-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.MS.24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 4/UEICEE/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO:
La Ley 5.049, el Decreto N° 1510/97, las Resoluciones Nº 1/UEICEE/16, y Nº 2/UEICEE/16, el EX-2017-02033378- MGEYA-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa tiene como objeto diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, y como misión contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad educativa de todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la Ley N° 5049, es función del Director Ejecutivo “aprobar la estructura orgánico- funcional, necesaria para el funcionamiento de la Unidad pudiendo designar a directores generales a cargo“ y que por el inciso j) "dicta las resoluciones que fueran necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones;
Que a través de la Resolución N° 1/UEICEE/16 se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;
Que a través de la Resolución N° 2/UEICEE/16 se designaron a la Jefa de Gabinete, a los Coordinadores Generales y Operativos de las respectivas Coordinaciones Generales y Operativas previstas;
Que, por el Decreto N° 1510/97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consagra el principio de celeridad en los trámites;
Que el artículo 3° del Decreto N° 1510/97 establece que "los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades...";
Que en razón de mi ausencia temporal por usufructo de licencia ordinaria entre los días 23 de enero y 10 de febrero de 2017, corresponde delegar la firma del despacho de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa a mi cargo, con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la misma;
Que por lo tanto debe formalizarse expresamente la designación de quien tendrá a su cargo la firma del despacho de la mencionada Unidad;
Que, la Jefa de Gabinete de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, Doctora Silvina Alegre, DNI 21.173.830, designada a partir del 22 de abril de 2016 mediante la Resolución N° 2/UEICEE/2016, resulta idónea para dicha tarea y reúne los requisitos necesarios para la delegación que me dispongo efectuar;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 5049, artículo 17 inciso j),

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL
DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Deléguese la firma del despacho de esta Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa en la Jefa de Gabinete Doctora Silvina Alegre DNI 21.173.830, entre los días 23 de enero y 10 de febrero de 2017, ambos inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las dependencias de Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa. Cumplido archívese. **Vinacur**

RESOLUCIÓN N.° 17/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.206, la Ley de la Ciudad Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16, las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 6.567.789/MGEYADGESM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Proyecto de Resolución que aprueba con carácter de Específico el Curso Regular correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2015 que se dicta en la Escuela de Maestros;
Que conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social“;
Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros responde a las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes;
Que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Escuela de Maestros están proponer y promover alternativas de capacitación en distintas temáticas docentes y acciones de formación docente continua, facilitando espacios de especialización y formación sistemática para los docentes de la Ciudad, como así también contribuir con esta Subsecretaría al desarrollo intelectual y profesional de los docentes, estableciendo estrategias de mejora educativa;

Que la oferta de capacitación responde a las necesidades de los docentes, las demandas de las Escuelas de la Ciudad y los desafíos de la tarea docente actual;
Que la Dirección General Escuela de Maestros ha elevado la oferta de este curso para su aprobación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter de Específico el Curso de Capacitación Regular correspondiente al segundo Cuatrimestre de 2015 que se dicta en la Dirección General Escuela de Maestros, que figura en el (IF-2016-06570004-DGESM), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 18/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460, la Ley Nacional N° 26.206, el Decreto 363/15 y su modificatorio 328/16, las Resoluciones Nº 263-MEGC/16, Nº 3748-MEGC/16 , el Expediente Electrónico Nº 21.029.597/MGEYA-DGESM/16, y

COCONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita la aprobación con carácter de Específicos los Cursos Regulares del Segundo Cuatrimestre de 2016 que dicta la Dirección General Escuela de Maestros;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 y su modificatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social“;

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y Deportes y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;
Que por los Decretos 363/15 y su modificatorio 328/16, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros responde a las prioridades de política educativa del Ministerio de Educación en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes;
Que la oferta de capacitación responde a las necesidades de los docentes, las demandas de las Escuelas de la Ciudad y los desafíos de la tarea docente actual;
Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;
Que los contenidos de los mismos están orientados a brindar una actualización en temas prescritos en los Diseños Curriculares del Nivel o Área correspondiente, y se orientan hacia una actualización pedagógico - didáctica tendiente a optimizar los desempeños del docente en el aula, la escuela o la comunidad;
Que lo peticionado se ajusta a la reglamentación vigente;
Que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa ha prestado conformidad a la oferta de cursos propuestos por la Dirección General Escuela de Maestros;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional en razón de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3748-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese con carácter de Específicos los Cursos Regulares del Segundo Cuatrimestre de 2016 que dicta la Dirección General Escuela de Maestros, que figuran en el Anexo (IF-2016-21030433-DGESM), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Coordinación Legal e Institucional, Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y al Consejo Asesor para la Evaluación de planes de estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 19/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.206, la Ley de la Ciudad Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16, las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 16.187.425/MGEYADGESM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el Proyecto de Resolución que aprueba con carácter de Específicos los Cursos Intensivos de Invierno de 2016, que se dictan en la Escuela de Maestros;
Que conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social“;
Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros responde a las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes;
Que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Escuela de Maestros están proponer y promover alternativas de capacitación en distintas temáticas docentes y acciones de formación docente continua, facilitando espacios de especialización y formación sistemática para los docentes de la Ciudad, como así también contribuir con esta Subsecretaría al desarrollo intelectual y profesional de los docentes, estableciendo estrategias de mejora educativa;
Que la oferta de capacitación responde a las necesidades de los docentes, las demandas de las Escuelas de la Ciudad y los desafíos de la tarea docente actual;
Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;
Que los contenidos de los mismos están orientados a brindar una actualización en temas prescritos en los Diseños Curriculares del Nivel o Área correspondiente, y se orientan hacia una actualización pedagógico - didáctica tendiente a optimizar los desempeños del docente en el aula, la escuela o la comunidad;
Que la Dirección General Escuela de Maestros ha elevado la oferta de cursos para su aprobación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse con carácter de Específicos los Cursos Intensivos de Invierno de 2016 que dicta la Dirección General Escuela de Maestros, que figuran en el Anexo (IF-2016-17034945-DGESM), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento Educativo, a la Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 20/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.206, la Ley de la Ciudad Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16, las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 9.952.557/MGEYADGESM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del proyecto de "Actualización Académica en Educación Sexual Integral en la Escuela", presentado por la Escuela de Maestros;
Que conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 y su modificatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social“;

Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros responde a las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes;
Que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Escuela de Maestros están proponer y promover alternativas de capacitación en distintas temáticas docentes y acciones de formación docente continua, facilitando espacios de especialización y formación sistemática para los docentes de la Ciudad, como así también contribuir con esta Subsecretaría al desarrollo intelectual y profesional de los docentes, estableciendo estrategias de mejora educativa;
Que la oferta de capacitación responde a las necesidades de los docentes, las demandas de las Escuelas de la Ciudad y los desafíos de la tarea docente actual;
Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;
Que los contenidos de los mismos están orientados a brindar una actualización en temas prescritos en los Diseños Curriculares del Nivel o Área correspondiente, y se orientan hacia una actualización pedagógico - didáctica tendiente a optimizar los desempeños del docente en el aula, la escuela o la comunidad;
Que la Dirección General Escuela de Maestros ha elevado la oferta de cursos para su aprobación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la "Actualización Académica en Educación Sexual Integral en la Escuela", para implementarse en la Dirección General Escuela de Maestros, y que como Anexo (IF-2016-09953018-DGESM) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que la actualización académica aprobada tendrá una vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 21/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.206, la Ley de la Ciudad Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16, las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 9.009.302 /MGEYADGESM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Proyecto de Resolución que aprueba con carácter de Específico el Curso Regular del Segundo Cuatrimestre de 2015 que dicta la Escuela de Maestros.
Que conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseñoscurriculares;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social“;
Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros responde a las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes;
Que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Escuela de Maestros están proponer y promover alternativas de capacitación en distintas temáticas docentes y acciones de formación docente continua, facilitando espacios de especialización y formación sistemática para los docentes de la Ciudad, como así también contribuir con esta Subsecretaría al desarrollo intelectual y profesional de los docentes, estableciendo estrategias de mejora educativa;
Que la oferta de capacitación responde a las necesidades de los docentes, las demandas de las Escuelas de la Ciudad y los desafíos de la tarea docente actual;
Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;
Que los contenidos de los mismos están orientados a brindar una actualización en temas prescritos en los Diseños Curriculares del Nivel o Área correspondiente, y se orientan hacia una actualización pedagógico - didáctica tendiente a optimizar los desempeños del docente en el aula, la escuela o la comunidad;
Que la Dirección General Escuela de Maestros ha elevado la oferta de cursos para su aprobación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter de Específico el Curso Regular del Segundo Cuatrimestre de 2015 que dicta la Dirección General Escuela de Maestros, conforme el Anexo (IF-2016-09010004-DGESM), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 7/SSOBRAS/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Ciudad N° 5.460, los Decretos Nros. 481/GCBA/2011, 141/GCBA/2016 675/GCBA/2016 y 203/GCBA/16, el Expediente Electrónico Nº 21100089-DGIURB-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra "Casa Trans" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que por Decreto Nº 481/GCBA/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores;
Que por Decreto Nº 203-GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;
Que mediante Disposición N° 29-DGIURB/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Privada de Obra Menor Nº 79-SIGAF/16 para el día 25 de noviembre de 2016 y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE CON 03/100 ($3.935.114,03.-);
Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se emitieron las Circulares sin Consulta N° 1 y N° 2 y la Circular con Consulta N°1, las cuales fueron publicadas oportunamente en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 64/2016, se recibieron las ofertas de las firmas: Estudio Ing. Villa SRL, CE&H SRL, Hit Construcciones SA, Constroctora Premart SRL y RST SA;
Que efecutado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 1/2017 propuso adjudicar la obra "Casa Trans", a la firma CONSTRUCOTRA PREMART SA por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($4.062.200,00.-);
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada al oferente sin producirse impugnación alguna;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada de Obra Menor Nº 79-SIGAF/16, para la realización de la Obra "Casa Trans", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma CONSTRUCTORA PREMART SRL por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($4.062.200,00.-)
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la empresa participante, a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese.
Palacio

RESOLUCIÓN N.° 20/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-27339421- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016- -26901823-MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados, Coarco S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Darregueira entre las calles Soler y Guatemala, con motivo la continuación de las obra: "Readecuación del sistema de desagües secundarios del arroyo Maldonado";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice Coarco S.A. a cerrar al tránsito la calle Darregueira entre las calles Soler y Guatemala, sin afectar las bocacalles, en el plazo solicitado;
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 12 de enero de 2017 y por el término de 16 días corridos, la Resolución N.º 754-SSTYTRA/16, por la cual se autoriza a Coarco S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Darregueira entre las calles Soler y Guatemala, permitiéndose la afectación de 3 metros de la calle Guatemala en su intersección con la calle Darregueyra, con motivo de la obra: "Readecuación del sistema de desagües secundarios del arroyo Maldonado". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección general de Fiscalización del Espacio Público (GAC-14-16).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 21/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Nº EX-2017-00608266- -MGEYA-COMUNA12, la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Tough Match S.R.L. a través de la Comuna Nº 12, solicita permiso para el corte total de Av. García Del Rio, entre Pinto y Conde, viernes 13 y sábado 14 de enero de 2017, en el horario de 18.00 a 24.00, con cobertura climática el día sábado 14 y domingo 15 de enero de 2017 de 18.00 a 24.00, para la realización de un evento denominado "Buenos Aires Market";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Tough Match S.R.L, a efectuar el corte total de Av. García del Rio, entre Conde y Pinto, sin afectar las bocacalles extremas, para la realización de un evento denominado "Buenos Aires Market, viernes 13 y sábado 14 de enero de 2017, en el horario de 18.00 a 24.00, con cobertura climática el día sábado 14 y domingo 15 de enero de 2017 de 18.00 a 24.00.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Tough Match S.R.L, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Market", a efectuar, con presencia policial, el corte total de Av. García del Rio, entre Conde y Pinto, sin afectar las bocacalles extremas, desde las 15.00 del jueves 12 de enero hasta las 24.00 del domingo 15 de enero de 2017, con cobertura climática desde las 15.00 del jueves 19 de enero hasta las 03.00 del domingo 22 de enero de 2017.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las siguientes calles:
· Conde, Jaramillo, Pinto, hasta retomar Av. García del Rio.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 22/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-27954933- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-27983819- -MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, la U.T.E. Techint-Dycasa solicita el permiso para la afectación al tránsito de la calle Julio Victor Gonzalez entre la Avenida Figueroa Alcorta y la calle Eduardo Couture, con motivo de la ampliación de la línea "H" de subterráneos;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la U.T.E. Techint-Dycasa a afectar la calle Julio Victor Gonzalez entre la Avenida Figueroa Alcorta y la calle Eduardo Couture, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar, a partir del 16 de enero de 2017 y por el término de 90 días

corridos, a la U.T.E. Techint-Dycasa a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Julio Victor González entre la Avenida Figueroa Alcorta y la calle Eduardo Couture, sin afectarse el ingreso peatonal a la Facultad de Derecho.
Artículo 2º.- Prohíbase el estacionamiento de vehículos las 24 Hs en la calle Eduardo Couture entre las calles Julio Victor Gonzalez y Juan Antonio Bibiloni y en la calle Juan Antonio Bibiloni entre la Avenida Figueroa Alcorta y la calle Eduardo Couture.
Artículo 3º. - Reasígnese transitoriamente el sentido circulatorio de la calle Juan Antonio Bibiloni, entre la Avenida Figueroa Alcorta y la calle Eduardo Couture, de mano hacia el oeste a doble mano, y de la calle Eduardo Couture, entre las calles Julio Victor Gonzalez y Juan Antonio Bibiloni, de mano hacia el norte a doble mano, por el período de duración de la obra de manera de permitir el ingreso de las grúas STO, ingreso de proveedores a la Facultad de Derecho así como también el traslado de equipos y vehículos de la UTE hacia el obrador de la estación de la facultad
Artículo 4º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 5º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 6º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 7º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GBY-2328-16).
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 23/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-27433761- -MGEYA-ENTUR, la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ente de Turismo, solicita permiso para realizar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, los días viernes 13 y sábado 14 de enero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Rally Dakar 2017";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Turismo, a realizar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, los días viernes 13 y sábado 14 de enero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Rally Dakar 2017".
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Turismo, con motivo de la realización de un evento denominado "Rally Dakar 2017", a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones al tránsito detalladas a continuación en los siguientes días y horarios:
Av. Del Libertador, entre Sánchez de Bustamante y Austria: corte total, sin afectar bocacalles, el viernes 13 de enero de 2017 en el horario de 00.00 a 05.00.
Av. Del Libertador, entre Av. Cnel. Díaz y Austria: corte total, sin afectar bocacalles extremas, desde las 22.00 del viernes 13 de enero de 2017, hasta las 08.00 del día siguiente y el día domingo 15 de enero en el horario de 01 .00 a 20.00.
Artículo 2.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 10.343/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.296.284/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Lisandro Alonso CUIT 20-24583851-5, con domicilio constituido en Monroe 1220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4636/RPC/16 titulado "CUIDADO QUE VIENE EL FUTURO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 248.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 248.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4636/RPC/16 titulado "CUIDADO QUE VIENE EL FUTURO", presentado por el señor Lisandro Alonso CUIT 20-24583851-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 248.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.344/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.609.764/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Aníbal Federico D`Attellis Noguera CUIT 20-25359035-2, con domicilio constituido en Av. Melián 2321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4343/RPC/16 titulado "CLASES MAESTRAS IV" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 167.800.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 140.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4343/RPC/16 titulado "CLASES MAESTRAS IV", presentado por el señor Aníbal Federico D`Attellis Noguera CUIT 20-25359035-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 140.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.345/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.609.664/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Salvador Gastón Mohadeb CUIT 20-22547160-7, con domicilio constituido en Virrey Loreto 3683 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4363/RPC/16 titulado "CONCIERTO EDUCATIVO MIGRACIÓN JUDÍA EN ARGENTINA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 249.975.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 230.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4363/RPC/16 titulado "CONCIERTO EDUCATIVO MIGRACIÓN JUDÍA EN ARGENTINA", presentado por el señor Salvador Gastón Mohadeb CUIT 20-22547160-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 230.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.347/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.609.364/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Federico Guillermo Siksnys CUIT 20-28452669-5, con domicilio constituido en Ciudad de la Paz 2081 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4333/RPC/16 titulado "MÚSICA ARGENTINA TRANSGÉNERO 3" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 126.339.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 126.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4333/RPC/16 titulado "MÚSICA ARGENTINA TRANSGÉNERO 3", presentado por el señor Federico Guillermo Siksnys CUIT 20-28452669-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 126.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.349/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.254.522/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Natalia Paganini CUIT 27-31207292-6, con domicilio constituido en Plaza 850 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4604/RPC/16 titulado "PAREDÓN" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 71.412.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 71.412.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4604/RPC/16 titulado "PAREDÓN", presentado por la señora Natalia Paganini CUIT 27-31207292-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 71.412.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.350/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.296.969/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Victoria Larrambebere CUIT 27-31604171-5, con domicilio constituido en San José de Calazans 1044 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5808/RPC/16 titulado "EL CIRCO DE KAFKA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 248.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5808/RPC/16 titulado "EL CIRCO DE KAFKA", presentado por la señora Victoria Larrambebere CUIT 27-31604171-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.351/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.297.023/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Asociación Civil Circo Social del Sur CUIT 30-70821212-8, con domicilio constituido en Argerich 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5716/RPC/16 titulado "CIRCO PARA TODOS“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.785.594.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 900.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5716/RPC/16 titulado "CIRCO PARA TODOS“, presentado por Asociación Civil Circo Social del Sur CUIT 30-70821212-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 900.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.352/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.237.496/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Pablo José Rey CUIT 20-20751543-5, con domicilio constituido en Defensa 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4277/RPC/16 titulado "SAAVEDRA BARRIO DE BARRIOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 239.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4277/RPC/16 titulado "SAAVEDRA BARRIO DE BARRIOS", presentado por el señor Pablo José Rey CUIT 20-20751543-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.353/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.732.595/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Gabriela Arminda Aberastury CUIT 27-04605012-1, con domicilio constituido en Camargo 265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4908/RPC/16 titulado "UNIVERSO BORGIANO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4908/RPC/16 titulado "UNIVERSO BORGIANO", presentado por la señora Gabriela Arminda Aberastury CUIT 27-04605012-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.364/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.732.164/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Florencia Margarita Fraschina CUIT 27-22626306-9, con domicilio constituido en Craig 649 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4282/RPC/16 titulado "TALLER MOVÍL, ARTE EN EL HOSPITAL DE CLÍNICAS. SEGUNDA PARTE" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 246.750.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4282/RPC/16 titulado "TALLER MOVÍL, ARTE EN EL HOSPITAL DE CLÍNICAS. SEGUNDA PARTE", presentado por la señora Florencia Margarita Fraschina CUIT 27-22626306-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.365/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.571.426/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ernesto Aquilino Raso Caprari CUIT 20-04166363-5, con domicilio constituido en Juan B. Jantín 2141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5618/RPC/16 titulado "ESPAÑA RÍE Y CANTA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 200.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5618/RPC/16 titulado "ESPAÑA RÍE Y CANTA", presentado por el señor Ernesto Aquilino Raso Caprari CUIT 20-04166363-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.366/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.194.335/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Facundo Gabriel Cosentino CUIT 20-24873492-3, con domicilio constituido en Muñiz 1644 T 18º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4590/RPC/16 titulado "PLANTARTE II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 179.140.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 179.140.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4590/RPC/16 titulado "PLANTARTE II", presentado por el señor Facundo Gabriel Cosentino CUIT 20-24873492-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 179.140.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.367/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.296.992/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Santiago Howard CUIT 20-32991986-3, con domicilio constituido en José Marmol 293 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5796/RPC/16 titulado "LOS PERROS TEATRO CIRCO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 239.943.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5796/RPC/16 titulado "LOS PERROS TEATRO CIRCO", presentado por el señor Santiago Howard CUIT 20-32991986-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.368/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.732.418/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Agustín León Bobbio CUIT 20-23479392-7, con domicilio constituido en Irala 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4894/RPC/16 titulado "NEXO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 147.100.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 100.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4894/RPC/16 titulado "NEXO", presentado por el señor Agustín León Bobbio CUIT 20-23479392-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 100.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.369/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.256.159/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Adriana Claudia Lestido CUIT 27-11593719-2, con domicilio constituido en Chacabuco 723 9º 53 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5323/RPC/16 titulado "LIBRO FOTOGRÁFICO ADRIANA LESTIDO. ANTÁRTIDA. LA LUZ QUIETA / EL ORIGEN" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5323/RPC/16 titulado "LIBRO FOTOGRÁFICO ADRIANA LESTIDO. ANTÁRTIDA. LA LUZ QUIETA / EL ORIGEN", presentado por la señora Adriana Claudia Lestido CUIT 27-11593719-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.370/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.732.554/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Sylvia Esther Vesco CUIT 27-06254003-1, con domicilio constituido en Chacabuco 852 PB 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4920/RPC/16 titulado "IMPRESIÓN CATÁLOGO RAZONADO OBRA PICTÓRICA DE GORRIARENA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 248.263.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 210.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4920/RPC/16 titulado "IMPRESIÓN CATÁLOGO RAZONADO OBRA PICTÓRICA DE GORRIARENA", presentado por la señora Sylvia Esther Vesco CUIT 27-06254003-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 210.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.371/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.732.512/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Pablo Alberto Brescia CUIT 20-28556704-2, con domicilio constituido en Kennedy 2840 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4903/RPC/16 titulado "BUENOS AIRES POR LIG LAB" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 232.600.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4903/RPC/16 titulado "BUENOS AIRES POR LIG LAB", presentado por el señor Pablo Alberto Brescia CUIT 20-28556704-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.372/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.732.457/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Moira Natalia Antonello CUIT 27-23033752-2, con domicilio constituido en Benito Juárez 4444 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4902/RPC/16 titulado "NO ES NO, INTERVENCIONES SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 63.500.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 63.500.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4902/RPC/16 titulado "NO ES NO, INTERVENCIONES SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO", presentado por la señora Moira Natalia Antonello CUIT 27-23033752-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 63.500.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.374/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.254.715/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Román Peusner CUIT 20-34577111-6, con domicilio constituido en Aráoz 2885 16 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5203/RPC/16 titulado "LA MÚSICA ACADÉMICA VISITA ESCUELAS PÚBLICAS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 195.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 195.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5203/RPC/16 titulado "LA MÚSICA ACADÉMICA VISITA ESCUELAS PÚBLICAS", presentado por el señor Román Peusner CUIT 20-34577111-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 195.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 10.999/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.948.724/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Pablo Matías de Sousa CUIT 20-31060581-7, con domicilio constituido en Arroyo 873 5º 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4284/RPC/16 titulado "JORGE LEZAMA. INTENCIONES MODERNAS DE BUENOS AIRES 1955-1970" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 243.440.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4284/RPC/16 titulado "JORGE LEZAMA. INTENCIONES MODERNAS DE BUENOS AIRES 1955-1970", presentado por el señor Pablo Matías de Sousa CUIT 20-31060581-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 11.000/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.504.570/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Sebastián Raúl Díaz CUIT 20-23570225-9, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 694 4º B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5025/RPC/16 titulado "PULMONES DE BUENOS AIRES" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 249.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5025/RPC/16 titulado "PULMONES DE BUENOS AIRES", presentado por el señor Sebastián Raúl Díaz CUIT 20-23570225-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 11.001/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.884.037/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Brincar por un Autismo Feliz CUIT 30-71234949-9, con domicilio constituido en Arribeños 1599 Piso 1 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4585/RPC/16 titulado "TALLERES ARTÍSTICOS PARA CHICOS CON AUTISMO“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 228.937,60.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 228.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4585/RPC/16 titulado "TALLERES ARTÍSTICOS PARA CHICOS CON AUTISMO“, presentado por Fundación Brincar por un Autismo Feliz CUIT 30-71234949-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 228.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 21/MCGC/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.835.360/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Rita González CUIT 27-28286306-0, con domicilio constituido en Mendoza 4355 PB 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4553/RPC/16 titulado "TEATRO POÉTICO EN VILLAS Y MUSEOS DE LA CIUDAD" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 174.403.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 174.403.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4553/RPC/16 titulado "TEATRO POÉTICO EN VILLAS Y MUSEOS DE LA CIUDAD", presentado por la señora María Rita González

CUIT 27-28286306-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 174.403.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 53/MCGC/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.781.381-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Diana Valeria Rascovschi.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 181/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 415252-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01854205- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 182/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 416364-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01854268- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 183/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 432596-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01854534- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 184/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 414375-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01854664- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 185/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 415809-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01854755- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 186/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 412910-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01854828- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 187/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 447578-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01854900- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 188/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 421.435-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01855073- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 189/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 421.755-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01855231- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 190/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 420.746-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01855306- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 191/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 421.173-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01855348- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 192/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 413.670-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01855459- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 193/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 417.722-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01855878- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 194/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 936.769-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01855957- -MCGC-, y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 195/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 418.212-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01856055- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 196/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 417.962-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01856096- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 197/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 937.553-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01856135- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 198/MCGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 410.449-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01856199- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 264/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.908.865-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16,

N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María de los Milagros Coll.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 274/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.735.040-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Marina Alessio.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 275/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.753.783-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Jorge Gerardo Consiglio.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 276/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.214.898-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Lucas Nazareno Turturro.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 277/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.059.781-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Juventus Lyrica Asociación de Ópera y Ópera de Cámara Asociación Civil.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 278/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.233.998-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Pablo Enrique Parera.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 279/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.294.655-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Liliana Inés Belfiore.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 572/MCGC/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 340, el Decreto Nº 1599/01 y los Decretos modificatorios Nº 1823/04 y Nº 681/07 y el EE 1913024-DGTALMC-17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se crea el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza no Oficial, con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza y apoyar la creación y reposición coreográficas, previendo para esta finalidad la creación de un Registro en el ámbito de este Ministerio de Cultura, en el que deberán inscribirse todas las personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades de ese tipo, no oficiales;
Que mediante Decreto Nº 1599-GCBA-2001 se crea el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), con dependencia directa de este Ministerio, así como la reglamentación de diversos aspectos relacionados con la integración del referido Instituto;
Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollar por el mencionado Instituto, resulta necesario formalizar las designaciones de tres (3) vocales, elegidos por concurso de antecedentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, inciso c) del citado Decreto, quienes permanecerán dos (2) años en sus funciones y no podrán ser reelegidos sino con el intervalo de un período;
Que el concurso público efectuado por el jurado de notables, conjuntamente con el Director Ejecutivo y la Directora Artística de PRODANZA, ha determinado la elección de tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes.
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º- Desígnese, ad-honorem, como integrantes del Directorio de PRODANZA, de acuerdo a lo previsto en el inc. "c" del art. 2º del Decreto Nº 1599/2001 a las señoras Silvina Andrea Duna, DNI 26.909.512; Nora Cecilia Moreno Macias, DNI 26.920.868 y Fabiana María Binetti, DNI 26.571.817; en calidad de vocales titulares.
Artículo 2º- Desígnese, ad-honorem, como vocales suplentes del Directorio de PRODANZA, a las señoras Eleonora Comelli, DNI 25.567.938; Analía Slonimsky, DNI 26.053.968 y Alejandra Cosin, DNI 20.572.618.
Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a PRODANZA. Cumplido, archívese
Petitt

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 13/SSHI/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 433/GCABA/16 (B.OC.B.A.N°4941); el Decreto N° 399/GCABA/16(B.O.C.B.A. N° 4.925), el Decreto N° 108/GCBA/16 (B.O.C.B.A N°4810) y el Expediente Electrónico N° 2016- 19934011-SSHI;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de consultoría", a favor de ESTUDIO GUITELMAN S.A. (C.U.I.T.: N° 30-68776462-1), durante el mes de diciembre de 2016, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100.- ($ 239.168,00);
Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por el Decreto N° 399/GCABA/16, la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión comprende dentro de sus funciones planificar, diseñar, coordinar y supervisar políticas, estrategias y acciones tendientes a la inclusión social, y a mejorar la calidad del hábitat en villas, núcleos habitaciones transitorios y complejos habitacionales; formular, coordinar y supervisar políticas vinculadas a la urbanización y regularización de las villas, núcleos habitacionales transitorios y complejos habitacionales, promover y coordinar la ejecución de políticas de hábitat y de promoción del acceso a la vivienda;
Que, el Decreto Nº 433/GCABA/16, establece la competencia de este funcionario, para aprobar mediante el dictado del presente acto administrativo la totalidad de la erogación a realizar;
Que, el servicio en cuestión reúne los requisitos establecidos por el artículo 3º del Decreto Nº 433/GCABA/16, razón por la cual la repartición peticionante eleva la actuación acompañando copia del remito debidamente conformado y la correspondiente factura obrante en el Orden N° 19 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100.- ($ 239.168,00);
Que, conforme surge del Informe N° 2016-19946885-DGHABITAT la Dirección General de Hábitat fundamento las razones que hacen impostergable e imprescindible el objeto del gasto, dando cumplimiento a lo requerido el en inciso a) del artículo 3° del Decreto 433/GCABA/16;
Que, se ha dado cumplimiento al apartado b) del artículo 3° del Decreto Nº 433/GCABA/16, dado que se cuenta con tres (3) presupuestos brindados por distintos prestadores;
Que, en el Orden N° 20 se ha dado cumplimiento al apartado c), artículo 3° del Decreto N°433/GCABA/16, dado que el proveedor ESTUDIO GUITELMAN S.A. se encuentra debidamente inscripto en el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (R.I.U.P.P.) ;
Que, conforme surge del Orden N° 5, Informe N° 2016-19946885-DGHABITAT, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3, inciso d) del artículo 3º del Decreto Nº 433/GCABA/16, atento que se ha informado que el período por el cual se realizó la operación corresponde al mes de diciembre del año 2016;

Que conforme surge del IF-2016-27916654-SSHI el presupuesto asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y siete mil con 00/100 ($847.000,00) dividiéndose el servicio en seis (6) Etapas conforme surge del IF-2017-03346096- SSHI;
Que, atento el servicio reúne los requisitos establecidos en el Decreto Nº 433/GCABA/16, razón por la cual se acompaña copia del remito valorizado por la suma total de pesos doscientos treinta y nueve mil sesenta y ocho con 00/100 ($239.168,00), correspondiente a la Etapa Nro. Uno (1);
Que, se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto, correspondiente a la Etapa uno, según Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde según la competencia asignada por la Ley N° 1.218;
Por ello, en uso de las facultades previstas en el Anexo I del Decreto 433/GCABA/16;

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de consultoría", a favor de ESTUDIO GUITELMAN S.A. (C.U.I.T.: N° 30-68776462-1), durante el mes de diciembre de 2016, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100.- ($ 239.168,00);
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.-
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio oficial de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Estudio Guitelman SA, y oportunamente gírese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a sus efectos.-
Artículo 4°.- Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 36/SSPSOC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N°1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 90-GCABA/04 (BOCBA 1870), las Resoluciones N° 18-SSDH/04, N° 19-SSDHPC-14, el Expediente Electrónico N° 23072205-MGEYA-DGAYAV-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico señalado en el VISTO tramita la solicitud presentada por la señora Ana María Scalora, Documento Nacional de Identidad N° 1.339.177, por derecho propio requiriendo le sea otorgado el subsidio previsto en los artículos 1° y 4° inciso a) de la Ley 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que el señor Julio José Tello, DNI 4.918.066, era beneficiario del subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075, el que le fue otorgado por Resolución N° 18-SSDH/04. Con fecha 17 de agosto de 2016 se produjo el fallecimiento del Sr. TELLO, conforme surge de la partida de defunción acompañada por la solicitante en estos obrados;

Que la Sra. Scalora, DNI 1.339.177, cónyuge del nombrado Ex Combatiente, acredita el vínculo invocado con Partida de Matrimonio, dando cumplimiento con lo estipulado en el artículo 4° inciso b) del Anexo I de Decreto N° 90-GCABA/04.
Que surge de la documentación agregada que la solicitante tiene derecho a percibir el subsidio que prevé la normativa indicada en el visto, ya que ha declarado bajo juramento que no cobra otros beneficios incompatibles con el solicitado en las presentes actuaciones y ha demostrado mediante certificado que no se encuentra incorporada al Registro previsto por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que a la luz de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.666), artículo 4° inciso a), y del artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04, corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada por la señora Scalora por derecho propio;
Que mediante Providencia PV-2017-625935-SSPSOC, se ha procedido a calcular el retroactivo del subsidio desde el momento de inicio del trámite hasta el momento de su otorgamiento, arribando a un monto de Pesos Quince Mil Doscientos Sesenta ($ 15.260), el cual debe reconocerse en este Acto;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 90-GCABA/04 (BOCBA 1.870).
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase a la señora Ana María SCALORA, Documento Nacional de Identidad N° 1.339.177, por derecho propio, el subsidio establecido por los artículos 1° y 4° inciso a) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.666), a partir del 1 de Febrero de 2017.
Artículo 2°.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución N° 19-SSDHPC/14.
Artículo 3°.- Abónase en concepto de retroactivo desde el 5 de enero del 2017 hasta el 31 de enero de 2017, la suma total de Pesos Quince Mil Doscientos Sesenta ($ 15.260).
Artículo 4°.- Establécese la obligatoriedad de presentar certificado de supervivencia desde el 1 al 15 de los meses de marzo, julio y noviembre de todos los años en que resulte ser beneficiaria del subsidio de Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ante las Oficinas de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima dependiente de esta Subsecretaría.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.666) y remítase para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Canido**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 30/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08, 8/MMIYTGC/17 y su rectificatoria 10/MMIYTGC/17, el Expediente Electrónico Nº 206.855/UAIMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Unidad de Auditoría Interna bajo la órbita del citado Ministerio;
Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, por la Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que por el Expediente citado en el Visto, la titular de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de este Ministerio, propicia, a partir del 2° de enero de 2017, la designación del Sr. Claudio Marcelo Santoro, DNI N° 21.787.505, CUIL N°20-21787505-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, y solicita otorgar Suplemento de Gabinete, a partir del 2° de enero de 2017, para diversos agentes de la citada Unidad;
Que obran las certificaciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por último, corresponde dejar sin efectos las Resoluciones Nros. 8/MMIYTGC/17 y 10/MMIYTGC/17;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 8/MMIYTGC/17 y 10/MMIYTGC/17.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 2° de enero de 2017, al Sr. Claudio Marcelo Santoro, DNI N° 21.787.505, CUIL N° 20-21787505-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, con seis mil quinientas (6.500) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 3°.- Asígnase, a partir del 2° de enero de 2017, un Suplemento de Gabinete a los agentes detallados en el Anexo I (IF N° 482.928/DGTALMMIYT/17), que como tal forma parte integrante de la presente
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna dependiente de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 32/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450, los Decretos Nros. 1.000/99, 224/16, 49/17, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico Nº 69.890/DGPINV/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450, en su artículo 25, estableció que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;
Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispuso que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocuparan;
Que a su vez, por la Disposición N° 24/DGOGPP/11 se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe, y en su artículo 3°, se estableció que el mismo deberá ser presentado por el funcionario antes de transcurridos treinta (30) días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la fecha de la norma por la cual se efectivice el cese;
Que, por el Decreto Nº 224/16 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Alberto Afrem Yacoub, DNI N° 29.994.202, CUIL N° 20-29994202-4, como Director General de la Dirección General Promoción de Inversiones dependiente de la entonces Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el señor Alberto Afrem Yacoub, cuya renuncia fuera aceptada mediante el Decreto Nº 49/17;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Alberto Afrem Yacoub, DNI N° 29.994.202, CUIL N° 20-29994202-4, respecto a su desempeño como Director General de la Dirección General Promoción de Inversiones dependiente de la entonces Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio y que como Anexo (IF Nº 569.196/SSINV/17) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 35/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 675/16, la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/MHGC/17, el Expediente Electrónico Nº 3.406.017/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2°, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 675/16 se modificó, a partir del 1° de enero de 2017, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;
Que por el artículo 16 del Decreto mencionado, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;
Que conforme el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, se estableció que corresponde al Ministro de Hacienda y al señor Jefe de Gabinete de Ministros en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones que correspondan;
Que en tal sentido, mediante la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/MHGC/17, se asignó a este Ministerio Modernización, Innovación y Tecnología la cantidad treinta y ocho mil (38.000) Unidades Retributivas Extraordinarias.
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2017, al Sr. Agustín Kelly, DNI Nº 27.584.951, CUIL Nº 20-27584951-1, como Personal de Planta de Gabinete con ocho mil setecientas (8.700) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por los artículos 15 y 16 del Decreto Nº 675/16.
Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2017, al Sr. Alberto Afrem Yacoub, DNI Nº 29.994.202, CUIL Nº 20-29994202-4, como Personal de Planta de Gabinete con ocho mil setecientas (8.700) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por los artículos 15 y 16 del Decreto Nº 675/16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 36/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/GCABA/14, N °411/GCABA/16, la Resolución Nº 1/MMIYTGC/17, el Expediente Electrónico N° 00511963/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por la Resolución N° 1/MMIYTGC/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-00627702-MMIYTGC e IF-2017-00643589-MMIYTGC) para la contratación de un servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei" con destino a la Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente;
Que se considera conveniente emitir una Circular, individualizada como N° 1 sin consulta, por la cual se incorporan modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares debido a que se omitió incorporar la cláusula correspondiente a los seguros necesarios a contratar al efecto de cumplimentar una correcta contratación;
Que asimismo la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente mediante la Gerencia Operativa del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei", manifestaron la necesidad de incorporar también modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas debido a cuestiones de ampliación del equipo de trabajo y sus condiciones de seguridad, entre otras;
Que la citada Resolución N° 1/MMIYT/17, llamó a Licitación Pública N° 649-0032-LPU17, para el día 27 de Enero de 2017 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N 5.666);

Que debido a las modificaciones realizadas en el Pliego resulta necesario prorrogarar la fecha de apertura de las ofertas para el día para el día 3 de Febrero de 2017 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N 5.666);
Que se ha procedido a confeccionar la respectiva circular al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 411/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Circular modificatoria suscripta bajo PLIEG-2017-03500884-MMIYTGC, en la Licitación Pública N° 649-0032-LPU17, llamada para la contratación de un servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei" con destino a la Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente.
Artículo 2°.- Prorrógase el llamado a Licitación Pública N° 649-0032-LPU17, para el día 3 de Febrero de 2017 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N ° 5.666).
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://www.buenosairescompras.gob.ar) y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5/UPEJOL/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396/DGCyC/14, y el Expediente Electrónico N° 2017-03123099-MGEYA-UPEJOL y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Contratación Menor N° 9982-0107-CME17 cuyo objeto consiste en la contratación del "Servicio de producción y edición de micros audiovisuales con registro documental" para la realización, producción y edición de seis (6) micros audiovisuales con registro documental, de tres (3) minutos de duración cada uno en donde se narrarán las historias de diferentes jóvenes deportistas amateurs de diversos orígenes, expresando el esfuerzo y las adversidades que todos atraviesan para convertirse en deportistas de elite;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095;
Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00);
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
"JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUS BUENOS AIRES 2018"
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG-2017-03308976-UPEJOL e IF-2017-03123139-UPEJOL) integran la presente Resolución, para la contratación del "Servicio de producción y edición de micros audiovisuales con registro documental" para la realización, producción y edición de seis (6) micros audiovisuales con registro documental, de tres (3) minutos de duración cada uno en donde se narrarán las historias de diferentes jóvenes deportistas amateurs de diversos orígenes, expresando el esfuerzo y las adversidades que todos atraviesan para convertirse en deportistas de elite, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00).
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 9982-0107-CME17, cuya apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 95° de la Ley N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5.666.
Arículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículo 38° y 95° de la Ley N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5.666.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC). Cumplido, archívese. **Mancini**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 91/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, 638/GCBA/07, 363/AJG/15, 141/AJG/16 y el Expediente Electrónico N°3218992- SSADMIN/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/AJG/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación de Fagalde, Ignacio CUIL: 20-34001103-2 como Personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 01 de enero de 2017;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/AJG/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese, a partir del 01 de enero del 2017, al Sr. Fagalde, Ignacio CUIL: 20-34001103-2 como Personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 6260 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/AJG/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 92/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, 638/GCBA/07, 363/AJG/15, 141/AJG/16 y el Expediente Electrónico N° 3218693- SSADMIN/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/AJG/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación de Silveyra, Ricardo Maria CUIL: 20-33507356-9 como Personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 01 de enero de 2017;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/AJG/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese, a partir del 01 de enero del 2017, al Sr. Silveyra, Ricardo Maria CUIL: 20-33507356-9 como Personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 7505 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/AJG/2015 y sus modificatorios.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 93/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, 638/GCBA/07, 363/AJG/15, 141/AJG/16 y el Expediente Electrónico N° 3215243- SSADMIN/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/AJG/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación de Camara, Josefina CUIL: 27-32458262-8 como Personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración y Planificación del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 01 de enero de 2017;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/AJG/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese, a partir del 01 de enero del 2017, a la Sra. Camara, Josefina CUIL: 27-32458262-8 como Personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 2835 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/AJG/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 94/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/GCBA/ 07 y 363/GCBA/ 15, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016, El Expediente Electrónico N° 2541559/ MAYEPGC/ 17,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/GCBA/ 07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/GCBA/ 15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a mil cuatrocientas cuarenta y tres (1443) unidades retributivas a partir del 01 de enero de 2017 para el agente Fagundes, Maximiliano CUIL 20-26756345-5,
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese a partir del 01 de enero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a mil cuatrocientas cuarenta y tres (1443) unidades retributivas al agente Fagundes, Maximiliano CUIL 20-26756345-5, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, quien deberá notificar al interesado. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 97/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, Nº127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 19997266/DGEV/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 4/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Puesta en valor y remodelación de la Plaza del Congreso (compuesta por Plaza del Congreso, Plaza Mariano Moreno y Plaza Lorea)", al amparo de lo establecido en el Inciso c) del artículo 9 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCABA/08, y Nº 203GCABA/16;
Que la obra tiene por objeto la puesta en valor y remodelación de las plazas del Congreso, Mariano Moreno y Lorea;
Que el espacio verde indicado presenta un avanzado y generalizado estado de deterioro, especialmente en sus veredas, caminos internos, luminarias, fuente y monumentos, muchos de ellos producto del vandalismo durante protestas ciudadanas;
Que la situación descripta pone en riesgo la integridad física de las personas que a diario circulan por esta plaza, quienes están expuestos a sufrir daños físicos a causa de accidentes originados en el mal estado de los espacios de circulación. Asimismo, la falta de iluminación adecuada aumenta las posibilidades de que ocurran hechos de inseguridad;

Que por otra parte, no debe soslayarse que la Plaza del Congreso conforma un espacio icónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que la misma resulta un escenario de los más importantes de la vida política y social de nuestro país, hecho por el cual, además de su uso cotidiano, se suma el componente de uso democrático, producto de todo tipo de manifestaciones ciudadanas;
Que de acuerdo a lo manifestado por el Director General de Espacios Verdes todo ello amerita la adopción de medidas urgentes tendientes a preservar y restaurar el espacio identificado como Plaza del Congreso, Mariano Moreno y Lorea;
Que en el mismo sentido, la demora en la ejecución de estas tareas expone a quienes a diario transitan estos lugares a sufrir hechos de inseguridad y accidentes personales ocasionados por el deficiente estado de mantenimiento;
Que por otra parte, entre los reclamos recibidos por parte de los ciudadanos a través del Sistema de Atención Ciudadana (SUACI) se encuentran, desde el mes de enero del corriente, el estado de la referida plaza, la acumulación de agua en ciertos sectores, la falta de luminarias, baldosas sueltas y/o rajadas, veredas rotas o en mal estado, ocupación indebida del espacio público, falta de seguridad, entre otros;
Que asimismo, los medios periodísticos han hecho eco de los reclamos ciudadanos respecto de la situación de deterioro de la plaza, razón por la cual, resulta de público y notorio conocimiento la necesidad de adoptar medidas tendientes a fin de restaurar y poner en valor, sin dilación, la Plaza de los Congresos a fin de garantizar la seguridad e integridad física de los habitantes de la Ciudad y de quienes a diario transitan por los sitios indicados;
Que en virtud de ello, resulta imprescindible adoptar en forma urgente las tareas necesarias para preservar, restaurar y poner en valor el mencionado espacio público entendiéndose por tanto que el procedimiento en cuestión debe tramitarse bajo el supuesto previsto en el inciso c) del artículo 9 de la Ley 13.064;
Que en tal sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 203/GCBA/2016, el presente procedimiento licitatorio se tramitará como licitación privada a los fines de lograr una mayor concurrencia;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de tres (3) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos cincuenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos tres con 50/100 ($ 57.988.903,50);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente (DOCFI-2017-03044468-DGPYPRE);
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que la Dirección General de Espacios Verdes de este Ministerio, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 4/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad (IF-2016-26317465-PG);

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064 y en el artículo 5° del Decreto N° 203-GCBA-2016, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que corresponde disponer, además, la remisión de invitaciones a presentar oferta a no menos de seis (6) empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 203/GCBA/2016.
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03391813-DGEV) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-20565383-DGEV) y los planos de aplicación (PLANO-2016- 20565527-DGEV, PLANO-2016-20565522-DGEV, PLANO-2016-20565512-DGEV, PLANO-2016-20565502-DGEV, PLANO-2016-20565481-DGEV, PLANO-2016-20565540-DGEV) para la Obra "Puesta en valor y remodelación de la Plaza del Congreso (compuesta por Plaza del Congreso, Plaza Mariano Moreno y Plaza Lorea)" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos tres con 50/100 ($ 57.988.903,50) al amparo de lo establecido en el Inciso c) del Artículo 9 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCABA/08, y Nº 203-GCBA/16.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada Nº 4/SIGAF/2017 para el día 7 de febrero de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3°.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 1ro de febrero de 2017.
Artículo 4°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio, Av. Martin García 346, 3º piso, hasta las 11 horas del día 7 de febrero de 2017.
Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 6º.- Facúltase a la Dirección General Espacios Verdes a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones a no menos de seis (6) empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 203/GCBA/2016 y publíquese por el término de tres (3) días con siete (7) días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas atento la urgencia ya expresada, en el Boletín Oficial, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Artículo 8°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 22/SSMEP/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 19.841.029/DGEV/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 25/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE CHACABUCO", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que, el objetivo general es intervenir el eje principal del Parque, recuperando todos los solados, cordones y explanadas;
Que asimismo, se adecuarán todas las escalinatas incorporando rampas para personas con movilidad reducida, se reemplazará la totalidad del mobiliario, se realizarán tareas de paisajismo y se implantarán dos nuevos caniles;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de seis (6) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 57/100 CENTAVOS ($ 38.569.317,57.-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, fue la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliegos de Especificaciones Técnicas, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 25/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asimismo y en virtud de lo establecido del artículo 5° del Decreto N° 203-GCBA/2016 deberá publicarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, la mentada norma establece que en aquellos casos en que la situación lo amerita, se pueden reducir los plazos de publicación y de anticipación de la convocatoria establecidos en la misma;
Que el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría solicitó la reducción de plazos toda vez que, tal como lo expresa, los cambios acontecidos en la organización de los distintos Organismos de Gobierno produjeron demora en la designación de nuevas autoridades provocando un retraso en el normal desenvolvimiento de la Dirección, lo que se vio reflejado en un incremento del volumen de trabajo acumulado, que continúa hasta la fecha;
Que, en conformidad con la normativa vigente y teniendo en consideración la necesidad de cumplir con las obras proyectadas, resulta conveniente reducir los plazos de publicación y de anticipación de esta obra;
Que en función de lo expuesto y solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes, se entiende que existen argumentos suficientes para la reducción de plazos;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03130109-DGEV) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-23680127-DGEV) y los planos de aplicación (PLANO-2016-23680249-DGEV, PLANO-2016-23680262-DGEV, PLANO-2016-23680275-DGEV, PLANO-2016-23680283-DGEV, PLANO-2016-23680306-DGEV, PLANO-2016-23680322-DGEV, PLANO-2016-23680349-DGEV, PLANO-2016-23680367-DGEV, PLANO-2016-23680375-DGEV, PLANO-2016-23680383-DGEV) para la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE CHACABUCO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos diecisiete con 57/100 centavos ($ 38.569.317,57.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 25/SIGAF/2017 para el día 6 de febrero de 2017 a las 14 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 31 de enero de 2017.
Artículo 4º.- Facúltase a la Dirección General Espacios Verdes a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 5°.- Redúcense los plazos de publicación y de anticipación de la presente obra.
Artículo 6º.- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 7 (siete) días de anticipación.

Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y deberán ser retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 8°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 13 horas del día 6 de febrero de 2017.
Artículo 9º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 10°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 11º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes. **Capelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 29/SSMEP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 17.994.956/DGEV/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 27/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE ALBERDI 1ERA ETAPA", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que el objetivo general de la obra contempla la reparación de la totalidad de los solados existentes, tanto los de la explanada principal como los del ingreso al anfiteatro, los senderos y las veredas sobre Directorio y Lisandro de La Torre;
Que, se realizará, asimismo, un sector de postas aeróbicas y un sector de estar, así como también un patio de juegos de vanguardia;
Que, se incorporará equipamiento y luminarias nuevas, se realizará la restauración integral del anfiteatro y las pistas de skate y parkour, y se realizarán los movimientos de tierra, ejecución de acequias e instalación de sistema de bombeo;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de cinco (5) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 74/100 CENTAVOS ($ 28.166.320,74.-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, fue la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliegos de Especificaciones Técnicas, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 27/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, la mentada norma establece que en casos de urgencia, se pueden reducir los plazos de publicación y de anticipación de la convocatoria establecidos en la misma;
Que el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría solicitó la reducción de plazos toda vez que, tal como lo expresa, los cambios acontecidos en la organización de los distintos Organismos de Gobierno produjeron demora en la designación de nuevas autoridades provocando un retraso en el normal desenvolvimiento de la Dirección, lo que se vio reflejado en un incremento del volumen de trabajo acumulado, que continúa hasta la fecha;
Que, en conformidad con la normativa vigente y teniendo en consideración la necesidad de cumplir con las obras proyectadas, resulta conveniente reducir los plazos de publicación de esta obra;
Que en función de lo expuesto y solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes, se entiende que existen argumentos suficientes para la reducción de plazos;
Que no obstante ello, si bien conforme el Decreto 203-GCBA/16 el plazo de anticipación está comprendido en el plazo de publicación, visto el plazo para presentar consultas consignado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de anticipación se ampliará a seis (6) días;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTODEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03130049-DGEV) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-23677835-DGEV) y los planos de aplicación (PLANO-2016-23678059-DGEV, PLANO-2016-23678112-

DGEV, PLANO-2016-23678126-DGEV, PLANO-2016-23678140-DGEV, PLANO-2016-23678159-DGEV, PLANO-2016-23678184-DGEV, PLANO-2016-23678627-DGEV, PLANO-2016-23678656-DGEV) para la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE ALBERDI 1ERA ETAPA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 74/100 CENTAVOS ($ 28.166.320,74.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 27/SIGAF/2017 para el día 6 de febrero de 2017 a las 16 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 31 de enero de 2017.

Artículo 4°.- Redúcense los plazos de publicación y amplíanse los plazos de anticipación de la presente obra.

Artículo 5º.- Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 6 (seis) días de anticipación.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.

Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y deberán ser retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.

Artículo 8°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 15 horas del día 6 de febrero de 2017.

Artículo 9º.- Facúltase a la Dirección General Espacios Verdes a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.

Artículo 10°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 11º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Capelli**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.° 8/SGYRI/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y Nº 1.225 y su modificatoria, la Resolución Nº 240/SECG/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-16743735-MGEYA-DGSUM y Expedientes asociados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se instruyó el pertinente sumario administrativo tendiente a determinar el deslinde de responsabilidades respecto de la denuncia puesta en conocimiento por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Actuación N° 34/14, en orden a presuntas situaciones de hostigamiento laboral en el ámbito de la Gerencia Operativa de Producción y Servicios de la Dirección General Protocolo y Ceremonial de la entonces Secretaría General;
Que los hechos denunciados, se consideraron dentro de lo estipulado por la Ley Nº 1.225 y su modificatoria;
Que, asimismo, la presunta víctima, acompañó la constancia de la denuncia policial efectuada ante la Comisaría 5ª de la Policía Federal Argentina;
Que abierta la etapa instructora, se le recibió declaración testimonial al denunciante y aquellos agentes que pudieron haber presenciado los hechos;
Que, de la diversas medidas probatorias, se puede colegir que el hecho reseñado no encuentra sustento alguno, por cuanto las manifestaciones recibidas por la Instrucción han sido contestes respecto a que nunca presenciaron contingencias de esa índole;
Que en razón de ello, y por no existir mérito suficiente, no se decretó indagatoria alguna;
Que correspondientemente se agregó la constancia del Ministerio Público Fiscal de fecha jueves 5 de mayo de 2016, en relación al hecho acontecido, en la que se asentó que en la Causa Penal DEN0085068, caratulada: “W. H. M. - Art. 149 bis 1º párrafo C.P.“, que tramitó por ante la Unidad Fiscal Este, Equipo A, donde se resolvió su archivo el día 15 de enero de 2014;
Que a resultas de todo lo instruido y no quedando mayores elementos de convicción que justificasen la prosecución de la investigación, se dio por clausurada la instrucción del presente sumario;
Que la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dio consecuentemente por concluida la instrucción sumarial referida, aconsejando archivar el Sumario Administrativo Nº 340/14 (IF-2016-26703519- -DGSUM);
Que, oportunamente, la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, dictaminó en coincidencia con el temperamento sentado en el párrafo precedente (PV-2016-26704117- -DGSUM);
Que en consecuencia, corresponde dar archivo a las presentes actuaciones en la que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Archívense las presentes actuaciones, en las que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruidas a fin de determinar el deslinde de responsabilidades respecto de la denuncia formalizada por ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Actuación Nº 34/14 del propio Órgano de Control, en orden a presuntas situaciones de hostigamiento laboral en el ámbito de la Gerencia Operativa de Producción y Servicios de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial de esa Secretaría, en virtud de no surgir de la presente pesquisa verosímiles constancias que permitan considerar acreditados alguno de los supuestos contenidos en el artículo 3º de la Ley Nº 1.225 y su modificatoria.
Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de la Ciudad y notifíquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido pase a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.
Straface

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 82/CDNNYA/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 114 y 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), Decreto PEN Nº 1474/94, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, sus modificatorios Decretos Nros. 114/16 y 411/16, el Decreto Nº 1.145/09, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 424/MHGC/13 y 2.624/MHGC/08, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente electrónico Nº 3.252.602/MGEYA-DGLTACDN/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto Nº 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose como Buenos Aires Compra (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 1.160/MHGC/11 se aprobaron las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires a través del portal precedentemente citado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que por la Resolución Nº 424/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del BAC;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compas y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante el BAC;
Que por el Expediente Electrónico Nº 3.252.602/MGEYA-DGLTACDN/2017 tramita la Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0054-CDI17 en virtud de que, mediante Nota NO N° 2.785.267/UAICDNNyA/17, la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo solicitó la prestación del servicio brindado por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para la certificación de la primera etapa de su sistema de gestión de calidad, Seguridad de la Información y Ambiental, conforme los requisitos del Referencial IRAM Nº 15 - Unidad Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Auditoría Interna informó que el IRAM es el único representante argentino ante las organizaciones regionales de normalización, como la Asociación Mercosur de Normalización (AMN) y la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), y ante las organizaciones internacionales, International Organization for Standardization (ISO) e International Electrotechnical Commission (IEC), lo cual implica que en el campo de la normalización sea la única institución competente para el dictado de las normas válidas para el Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación en la República Argentina, conforme el Decreto PEN Nº 1474/94 y el convenio suscripto en 1995 entre IRAM y la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación;
Que en virtud de ello, la Dirección General Legal Técnica y Administrativa indicó, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) en el ámbito de este Consejo por Resolución Nº 2.624/MHGC/08, mediante Nota NO N° 3.346.735/DGLTACDN/17, a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de esa Dirección General, la tramitación de la presente por Contratación Directa al amparo de lo estipulado por el Inciso 5 del Artículo 28° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que consecuentemente, conforme surge del IF N° 3.348.261/DGLTACDN/2017, la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en base a las características del servicio requeridas por la Unidad de Auditoría Interna;
Que asimismo, la mencionada Dirección Operativa agregó la Solicitud de Gastos N° 112-380-SG17, obrante como IF N° 3.333.861/DGLTACDN/17, debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, estimando el valor de la adquisición en cuestión en la suma total aproximada de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS ($ 12.700.-);
Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el llamado a Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0054-CDI17 por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la prestación del servicio brindado por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para la certificación de la primera etapa del sistema de gestión de calidad, Seguridad de la Información y Ambiental de la Unidad de Auditoría Interna y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá en la presente contratación;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, sus modificatorios Decretos Nros. 114/16 y 411/16, y el Decreto Nº 32/AJG/16,

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0054-CDI17, obrante como PLIEG N° 03434717/CDNNyA/2017, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución y que regirá en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0054-CDI17 para el día 03 de febrero de 2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Inciso 5 del Artículo 28° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, del servicio brindado por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para la certificación de la primera etapa del sistema de gestión de calidad, Seguridad de la Información y Ambiental de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por un monto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS ($ 12.700).
Artículo 3.- La erogación que demande la presente adquisición será imputada a la partida presupuestaria del Ejercicio 2017.
Artículo 4.- Remítase la invitación a la firma Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y publíquese el llamado en el Portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial, y pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa para la continuidad de su trámite. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 138/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
El E.E N° 1837633/2015 (MGEYA) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;
Que según surge de los presentes actuados, la ex agente Verónica Valeria Franco, CUIL. 27-21115344-5, revistaba en la Secretaría de Medios, habiéndose producido su deceso el 23 de noviembre de 2014;
Que como consecuencia de lo expresado, el señor Gustavo Eduardo Buongiorno, CUIL 23-14887759-9, conviviente de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida,
Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;
Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como Atención al Público, en la actual Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;
Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello,

LOS MINISTROS
DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Gustavo Eduardo Buongiorno, CUIL 23-14887759-9, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su conviviente, la ex agente Verónica Valeria Franco, CUIL. 27-21115344-5, acaecido el 23 de noviembre de 2014, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.
Artículo 2°.- Desígnase al señor Gustavo Eduardo Buongiorno, CUIL 23-14887759-9, para realizar tareas de Atención al Público, en la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, del Ministerio de Desarrollo Urbano y

Transporte, partida 2101.0100.S.A.01.0000, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.
Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 136/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
El E.E. 11443055/2016 (HGNPE) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple el Dr. Ricardo Luis López, CUIL. 20-08447357-0, en su cargo de Médico de Planta Consultor Adjunto (Cirugía Cardiovascular), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, al Dr. Ricardo Luis López, CUIL. 20- 08447357-0, en su cargo de Médico de Planta Consultor Adjunto (Cirugía Cardiovascular), titular, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.MS.20.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 137/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21036109/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 536/HGNPE/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Valeria Alejandra Fernández, D.N.I. 32.477.693, CUIL. 27-32477693-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 536/HGNPE/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 4/HGACD/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

VISTO
el EX-2017-00208575-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: SÍFILIS, CHAGAS, ETC. con destino a DIVISION LABORATORIO de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-5579-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Un millón seiscientos noventa y seis mil doscientos con 00/100 ($ 1.696.200,00.-) encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Licitación Pública Nº 416-0020-LPU17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 6 de febrero de 2017 a las 15:00 hs., para la SÍFILIS, CHAGAS, ETC. con

destino a DIVISION LABORATORIO, de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Un millón seiscientos noventa y seis mil doscientos con 00/100 ($ 1.696.200,00.-) enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-5579-SG16.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 5/IRPS/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, el Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-26560471-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1519-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09, para la adquisición de productos dietéticos con destino al Departamento de Alimentación;
Que, mediante DI-2016-244-IRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS CIENTO ONCE MIL ($111.000,00);
Que, por el Artículo 2º del Acto Administrativo citado, se llamo a Licitación Pública Nº 446-1519-LPU16, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas;
Que, según Nota firmada por el Lic. Gustavo Obermann, se deja sin efecto la Licitación debido a la incompatibilidad de los productos solicitados para la preparación de las formulas alimentarias por parte de la empresa concesionaria;
Que, por lo expuesto corresponde dejar sin efecto dicha licitación;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA SUBDIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN
SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-1519-LPU16 por lo expuesto en el considerando. **Scherman**

DISPOSICIÓN N.° 5/DGSAM/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCBA/2016, y el E.E.2016-27949130-DGSAM, y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con el gasto por las prestaciones efectuadas por la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de: "ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS", realizado durante el mes de Octubre 2016, encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($32.550,00);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que quienes reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, padecen trastornos graves y se encuentran en tratamiento ambulatorio, con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una re internación;
Que mediante Decreto Nº 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;
Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación. Civil “La Casona de los Barriletes“;
Que en virtud de ello, esta Dirección General Salud Mental ha propiciado la suscripción de un convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos", mediante EX -2011-372.904-DGSAM;
Que en intervención previa, este nivel de decisión ha reconocido la prestación, manifestado su carácter imprescindible y conformado el gasto de la misma mediante la emisión de la DI-2017-1-DGSAM, por la suma total de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta ($32.550,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la Asociación Civil la Casona de los Barriletes se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 21- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 23-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones efectuadas por la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de: "ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS", realizado durante el mes de Octubre 2016, encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($32.550,00)
Artículo 2º.- Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto 2016 de la Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Picasso**

DISPOSICIÓN N.° 12/HGACD/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO
el EX-2017-00391917-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: AGUJA BIPOLAR, ETC. con destino a FARMACIA de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-5584-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 00/100 ($ 965.775,00.-) encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Licitación Pública Nº 416-0028-LPU17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 6 de febrero de 2017 a las 16:00 hs., para la adquisición de AGUJA BIPOLAR, ETC. con destino a FARMACIA, de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 00/100 ($ 965.775,00.-) enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-5584-SG16.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 13/DGLTMSGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCBA/2016, y el E.E.2017-01837268-DGADCYP, y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con el gasto efectuado por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una Mesa de Anestesia Marca DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A., modelo FABIUS CE Serie Nº ARXL-0028, en el Hospital General de Gastroenterología B. Udaondo, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al periodo Abril-Diciembre 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($33.459,39);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que obra vinculada en Orden 3, NO-2016-18006938-HBU, a través de la cual el Director del Hospital de Gastroenterología B. Udaondo informa que: "...a partir del día 23 de Febrero del corriente año, la mesa de anestesia marca DRÄGER, modelo Fabius, Nº de serie: ARXL-0028, ha sido transferida del Hospital Elizalde al Hospital Bonorino Udaondo...";
Que en Orden 4, obra NO-2016-18075955-DGCTFS, a través de la cual la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, solicita "...se realice la modificación necesaria en la Orden de Compra 401-2645-OC15 en lo referente al Renglón 39 - Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de mesa de anestesia marca Drager modelo Fabius CE (33.14.002.004.553) - Hospital Elizalde; y se produzca la ampliación del renglón 37 correspondiente al mismo Servicio del Hospital Udaondo";
Que en Orden 5, NO-2017 -00704649-DGADCYP, mediante la cual la titular de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, destaca que: "...oportunamente se ha gestionado la aprobación de la modificación en el marco de la Contratación referenciada pero no pudo concluirse la gestión al cierre del ejercicio";
Que asimismo señala que conforme surge de los Partes de Recepción Definitiva adunados como archivo de trabajo a los presentes, el servicio prestado sobre el equipo en cuestión fue devengado con presupuesto del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde hasta el mes de Marzo de 2016 inclusive. Sobre el particular destaca que:"... el precio unitario del renglón N° 39 corresponde al costo del servicio por 5 equipos, habiéndose emitido dicho Parte en el mes de Abril sólo por 4 equipos...";
Que en Orden 14 se vincula constancia de la empresa DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A., de fecha 30.12.2016, por la prestación del servicio de mantenimiento durante el periodo Abril-Diciembre 2016, conformado por el Bioingeniero del efector;
Que asimismo el mencionado Bioingeniero, con fecha 11.01.2017, emite informe vinculado a los presentes como IF-2017 02842336-DGADCYP, -Orden 15-, manifestando que se realizó la transferencia patrimonial bajo N°6388162 de inventario, y destaca que la empresa que nos ocupa no ha percibido el cobro por el servicio prestado a dicho equipo, durante el periodo Abril-Diciembre 2016;
Que la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del Hospital mediante DI-2017-6-HBU;
Que el presente trámite reviste carácter de excepción, teniendo en cuenta que la presente gestión se realiza por los problemas operativos descriptos, a los efectos de proceder al pago;

Que el servicio se encuentra regularizado en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones vigentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que esta Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 11-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.3.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que el presente se suscribe por orden y en ausencia de la Sra. Directora General Administrativa Contable y Presupuesto, conforme lo regulado por la Resolución N° 107/MSGC/2016.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TECNICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por el gasto efectuado por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una Mesa de Anestesia Marca DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A., modelo FABIUS CE Serie Nº ARXL-0028, en el Hospital General de Gastroenterología B. Udaondo, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al periodo Abril-Diciembre 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($33.459,39).
Artículo 2º.- Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto 2016 de la Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Hospital General de Gastroenterología B. Udaondo. **López Del Carril**

DISPOSICIÓN N.° 13/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2017-407781-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., por la provisión de dieciocho (18) bolsas de alimentación parenteral para la paciente Gonzalez Fátima, en los meses de Mayo y Junio de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS ($64.931,04);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que el Efector que nos ocupa deja constancia que "dada la urgencia se autorizó la presente gestión solicitando presupuesto a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A", como así también que el monto a abonar resulta conveniente;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-55-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido realizada por el jefe División Clínica Médica y, por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondientes al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., por la

provisión de dieciocho (18) bolsas de alimentación parenteral para la paciente Gonzalez Fátima, en los meses de Mayo y Junio de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS ($64.931,04).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 14/DGLTMSGC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-27364133-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre 2016, realizado por la firma LAVADERO ANCA S. A., en el Hospital General de Agudos Dr. C. Durand; en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo y, en el Hospital General de Niños Dr. R. Gutiérrez, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($651.302,39);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que consta en el actuado IF-2016-24278340-DGRFISS, mediante el cual el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que con fecha 30 de junio de 2016 operó el vencimiento de la Licitación Pública Nº 2748/2012 correspondiente al servicio que nos ocupa;
Que, asimismo pone de resalto que dada la característica imprescindible que reviste el servicio genera la necesidad de solicitar a las empresas prestadoras la continuidad del mismo, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación;
Que por EE-2016-24057534-DGABS, tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa análisis de ofertas;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por esta Dirección General Abastecimiento en Salud mediante DI-2017-15-DGABS;
Que, se encuentra vinculado al presente los Remitos Nº 52067, N° 52070, N° 60658, debidamente conformados por personal de los Efectores involucrados, correspondientes al mes de Septiembre de 2016;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LAVADERO ANCA S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9;
Que el presente se suscribe por orden y en ausencia de la Sra. Directora General Administrativa Contable y Presupuesto, conforme lo regulado por la Resolución N° 107/MSGC/2016.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TECNICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes Septiembre 2016, realizado por la firma LAVADERO ANCA S. A., en el Hospital General de Agudos Dr. C. Durand; en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo y, en el Hospital General de Niños Dr. R. Gutiérrez, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($651.302,39).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **López Del Carril**

DISPOSICIÓN N.° 14/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27954281-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de doscientos (200) equipos de cirugía en los meses de Mayo, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 103.146,50);

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430- 0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-51-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-31/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondientes al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL, por la provisión de doscientos (200) equipos de cirugía en los meses de Mayo, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 103.146,50).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 15/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27852183-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de doscientos (200) equipos de cirugía en los meses de Agosto, Octubre y Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430- 0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-48-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-29/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondientes al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL, por la provisión de doscientos (200) equipos de cirugía en los meses de Agosto, Octubre y Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 16/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27778602-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de doscientos (200) Equipos de Cirugía (estándar), en los meses de Junio, Julio y Agosto de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430- 0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-53-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-26/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondientes al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL, por la provisión de doscientos (200) Equipos de Cirugía (estándar), en los meses de Junio, Julio y Agosto de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 17/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27772915-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión Cinco Mil (5.000) campos quirúrgicos, en los meses de Mayo, Junio y Julio de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($ 187.700,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430- 0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-52-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-27/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondientes al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL, por la provisión Cinco Mil (5.000) campos quirúrgicos, en los meses de Mayo, Junio y Julio de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($ 187.700,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 18/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27964948-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de Equipos de Cirugía, en los meses de Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($220.661,79);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430- 0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-54-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-34/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondientes al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL, por la provisión de Equipos de Cirugía, en los meses de Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($220.661,79).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 19/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27834329-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de doscientos (200) equipos de cirugía (estándar), durante los meses de Agosto a Octubre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430- 0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-42-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-28/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondientes al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL, por la provisión de doscientos (200) equipos de cirugía (estándar), durante los meses de Agosto a Octubre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 21/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27983795-MGEYA-HGAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de veinticuatro (24) Campos de Cirugía (alto riesgo bioseguridad), durante el mes de Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", conforme al Remito Nº 0001-00137260, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 31.152,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-19-HGAZ-2017;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido de fecha 26/12/2016 por la Jefa de Unidad Farmacia del Efector;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentra vinculado al presente Remito, debidamente conformado por personal del Efector involucrado, correspondiente al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en su poder y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de veinticuatro (24) Campos de Cirugía (alto riesgo bioseguridad), durante el mes de Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", conforme al Remito Nº 0001-00137260, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 31.152,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 22/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27837365-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de doscientos (200) Campos de Cirugía (estándar), durante los meses de Octubre a Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001- 00133622, Nº 0001-00134115, Nº 0001-00135016 y Nº 0001-00136168, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430- 0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-43-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-30/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondiente al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de doscientos (200) Campos de Cirugía (estándar) durante los meses de Octubre a Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001- 00133622, Nº 0001-00134115, Nº 0001-00135016 y Nº 0001-00136168, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 23/DGRFISS/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2017-1906625-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A., encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/GCBA/2016, correspondiente al mes de Diciembre de 2016, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($237.912,45);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que esta Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que asimismo se reconoció la prestación del servicio mediante DI-2017-12-DGRFISS, por el monto mencionado ut-supra;
Que esta orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 27-MSGC-16, de fecha 25.07.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Acta Acuerdo N° 70-MSGC-15, el Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013, y el Registro Nº 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de $ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a Octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 11- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FÍSICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de Diciembre de 2016, en el marco del Decreto N° 433/16 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 237.912,45).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Direccion General Recursos Físicos en Salud. **Demirjian**

DISPOSICIÓN N.° 23/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27953575-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión

de doscientos (200) Campos de Cirugía (estándar), durante los meses de Mayo a Julio, y Noviembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001- 00124832, Nº 0001-00125559, Nº 0001-00126073, Nº 0001-00126881, Nº 0001-00135355 y Nº 0001-00135685, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430-0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-45-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-25/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondiente al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de doscientos (200) Campos de Cirugía (estándar), durante los meses de Mayo a Julio, y Noviembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001- 00124832, Nº 0001-00125559, Nº 0001-00126073, Nº 0001-00126881, Nº 0001-00135355 y Nº 0001-00135685, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 147.318,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 24/DGRFISS/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO:
la Disposición DI-2017-23-DGRFISS y el Expediente Electrónico 2017-1906625-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que, antes del Visto del Acto Administrativo precitado, se ha deslizado un error material involuntario al observarse "RESOLUCIÓN Nº" y "Buenos Aires".
Que, en consecuencia, corresponde sanear y confirmar dichos actos concordantemente con lo dispuesto en el artículo 19, inciso b) del Decreto Nº 1510/GCBA/97;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Sanéase la Disposición DI-2017-23-DGRFISS y rectifíquese lo erróneamente observado antes del Visto: "RESOLUCIÓN Nº" y "Buenos Aires", ya que no debe ser considerado válido.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Demirjian**

DISPOSICIÓN N.° 24/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2017-01716276-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa VICMOR S.R.L., por la provisión de diez (10) guías para capnografia o línea de muestra y doce (12) trampas de agua, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme al Remito Nº 0001-00047738, por un monto total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON 76/100 ($ 9.503,76);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-49-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido, suscripta por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentra vinculado al presente Remito, debidamente conformado por personal del Efector involucrado;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en su poder y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma VICMOR S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa VICMOR S.R.L., por la provisión de diez (10) guías para capnografia o línea de muestra y doce (12) trampas de agua, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme al Remito Nº 0001-00047738, por un monto total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON 76/100 ($ 9.503,76).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 25/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-25487590-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa ALLMEDIC S.A., por la provisión de un (1) Servicio de Reparación Integral de Transductor para Ecógrafo marca General Electric Modelo 6T, Serie N° 81043, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme al Remito Nº 0001-00003316, por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($ 28.133,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-50-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-12/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentra vinculado al presente Remito, debidamente conformado por personal del Efector involucrado;

Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en su poder y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma ALLMEDIC S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa ALLMEDIC S.A., por la provisión de un (1) Servicio de Reparación Integral de Transductor para Ecógrafo marca General Electric Modelo 6T, Serie N° 81043, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme al Remito Nº 0001-00003316, por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($ 28.133,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 26/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-27983976-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de Campos, Camisolines y Equipos de Cirugía (traumatológica, mayor y universal), durante los meses de Abril a Junio, Septiembre y Noviembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001

00122171, Nº 0001-00123086, Nº 0001-00123599, Nº 0001-00124836, Nº 0001-00125559, Nº 0001-00131193, N° 0001-00134506, N° 0001-00135355 y Nº 0001-00135685, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 ($ 148.749,57);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que habiéndose consumido la totalidad de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra Nº 430-0859-OC15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 430-0816-LPU14 adjudicada a la empresa Laboratorios Igaltex S.R.L y realizada por el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, siendo estos insumos imprescindibles para la correcta atención a los pacientes, la empresa, con el acuerdo de la Dirección del efector, continuó con la provisión de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-44-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido Nº 433-32/2016 por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado, correspondiente al periodo que nos ocupa;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa LABORATORIOS IGALTEX SRL., por la provisión de Campos, Camisolines y Equipos de Cirugía (traumatológica, mayor y universal), durante los meses de Abril a Junio, Septiembre y Noviembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001-00122171, Nº 0001-00123086, Nº 0001-00123599, Nº 0001-00124836, Nº 0001-00125559, Nº 0001-00131193, N° 0001-00134506, N° 0001-00135355 y Nº 0001-00135685, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 ($ 148.749,57).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 27/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2017-01717386-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa ASISTHOS S.R.L., por la prestación del servicio de esterilización para ciento treinta (130) cajas por Óxido de Etileno, durante los meses de Junio y Julio de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001-00415366, Nº 0001-00415161, Nº 0001-00415314, Nº 0001-00415509, Nº 0001-00415646, Nº 0001-00415656, Nº 0001-00415784, Nº 0001-00415878, Nº 0001- 00415978, Nº 0001-00416112, Nº 0001-00416512, Nº 0001-00416648, Nº 0001-00416402, Nº 0001- 00416292, Nº 0001-00417457, Nº 0001-00416244, Nº 0001-00416718, Nº 0001-00416743, Nº 0001-00416778, Nº 0001-00416874, Nº 0001-00416995, Nº 0001-00417095, Nº 0001-00417217, Nº 0001- 00417362, Nº 0001-00417789, Nº 0001-00417380, Nº 0001-00417602 y Nº 0001-00417696, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL ($ 208.000,00);
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-57-HGARM-2017;
Que la necesidad de prestación del servicio que nos ocupa se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido, suscripta por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma ASISTHOS S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa ASISTHOS S.R.L., por la prestación del servicio de esterilización para ciento treinta (130) cajas por Óxido de Etileno, durante los meses de Junio y Julio de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0001-00415366, Nº 0001-00415161, Nº 0001-00415314, Nº 0001-00415509, Nº 0001-00415646, Nº 0001-00415656, Nº 0001-00415784, Nº 0001-00415878, Nº 0001-00415978, Nº 0001-00416112, Nº 0001-00416512, Nº 0001-00416648, Nº 0001-00416402, Nº 0001-00416292, Nº 0001-00417457, Nº 0001-00416244, Nº 0001-00416718, Nº 0001-00416743, Nº 0001-00416778, Nº 0001-00416874, Nº 0001-00416995, Nº 0001-00417095, Nº 0001-00417217, Nº 0001-00417362, Nº 0001-00417789, Nº 0001-00417380, Nº 0001-00417602 y Nº 0001-00417696, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL ($ 208.000,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 27/DGRFISS/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2016-25413002-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos B. Udaondo, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Octubre 2016, por un monto total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.011.589,56), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que esta Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que con fecha 23.03.2016, se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal, reconociendo el incremento de la dotación en cuatro (4) operarios dada la apertura del Pabellón C, Sector Oncología y Cuidados Paliativos -IF-2016-13327819-DGRFISS-;
Que asimismo con fecha 07.10.2016, fue suscripta el Acta de Ampliación de Dotación de Personal, incorporando a la dotación tres (3) operarios, en este caso para desarrollar tareas en el Pabellón D, Sector Hospital de Día, -IF-2016-26215160-DGRFISS-, rectificada por Acta de fecha 23.12.2016 -IF-2017-2662481- DGRFISS-;
Que las actas mencionadas ut supra fueron suscriptas por el titular y personal de esta Dirección General, el Director del efector que nos ocupa, y la firma adjudicataria de la prestación;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida y conformada por esta orgánica mediante DI-2017-18-DGRFISS, Orden 27, la cual asimismo manifiesta que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario por lo cual debe garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que esta Dirección General informa que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 20-MSGC-16, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 111-MSGC-15, N° 52-MSGC-15, y N° 55-MSGC-2013, y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 21- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FÍSICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos B. Udaondo, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Octubre 2016, por un monto total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.011.589,56), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Demirjian**

DISPOSICIÓN N.° 28/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO
el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico EX-2017-01047545-MGEYA-HGARM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación realizada por la empresa FRESENIUS KABI S.A. por la provisión de catorce (14) bolsas para nutrición parenteral tipo 3 durante el mes de Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0009-00869530 y N° 0009-00869683, por un monto total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 ($ 10.799,04);

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la Dirección del efector mediante DI-58-HGARM-2017;
Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud de Pedido, suscripta por el Subdirector del Hospital;
Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el Efector de Salud;
Que, se encuentran vinculados al presente Remitos, debidamente conformados por personal del Efector involucrado;
Que la Dirección del hospital deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales, conforme a la normativa vigente, los cuales obran en su poder y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma FRESENIUS KABI S.A. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación realizada por la empresa FRESENIUS KABI S.A. por la provisión de catorce (14) bolsas para nutrición parenteral tipo 3 durante el mes de Diciembre de 2016, en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", conforme a los Remitos Nº 0009-00869530 y N° 0009-00869683, por un monto total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 ($ 10.799,04).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Efector.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 29/HGNRG/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 03075621/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de insumos con destino al servicio de virologia de este establecimiento, por un monto total aproximado de pesos un millón ochocientos veinte mil ciento once ($ 1.820.111,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6837-SG17;
Que por orden de y ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino al servicio de virologia de este establecimiento, a cubrir un período de doce (12) meses por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos veinte mil ciento once ($ 1.820.111,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0082-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 09 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Freigeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 30/HNJTB/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO
el Expediente Nº 2017-03387043-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2960/08); y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la provisión de productos nutroterápicos, solicitado por el Departamento de Alimentación;
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-162-SG17, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los siguientes Ejercicios:
Ejercicio 2017 $ 345.602,00
Ejercicio 2018 $ 69.000,40
Período 12 meses $ 414.602,40
Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (BOCBA Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, aprobó el inicio del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, por ausencia del Director del Hospital mediante Disposición 161/HNJTB/2016, se estableció como reemplazante natural del director de la casa firme la Directora Asistente sin perjuicio en todos los casos de sus correspondientes funciones;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 4764/2014 y modificado por el Decreto 411/16;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°.-Desígnese de acuerdo a lo establecido por Disposición N° 161/HNJTB/2016 a la Directora asistente sin perjuicio en todos los casos de sus correspondientes funciones, hasta tanto dure su licencia.
Art. 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.
Art. 3º .- Llámese a licitación Pública 413-0112-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N° 4764/2014, para la provisión de productos nutroterápicos, por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Dos con Cuarenta Centavos ($ 414.602,40), siendo el pliego sin valor.
Art. 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto reglamentario N°95/2014, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras como así también en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad.-
Art. 5°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Portas**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 609/DGEGP/16

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 621, el Decreto Nº 1089/02 y los expedientes EX-2016-18549704-MGEYA-DGEGP-y EX-2016-19558882- MGEYA.-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 621 y su decreto reglamentario Nº 1089/02, regula el funcionamiento de instituciones privadas de carácter educativo asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial destinadas a la atención integral de la población infantil desde los 45 días hasta los 4 años inclusive, bajo las denominaciones de Jardín Maternal, Jardín de Infantes y Escuela Infantil;
Que el Artículo 13 de la citada ley establece que las instituciones Educativas Asistenciales deben tramitar su inscripción al Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, a los efectos de obtener su Registro, siendo el mantenimiento de la mencionada inscripción, condición indispensable para continuar con el servicio que se pretende dar;
Que están dadas las condiciones para otorgar Registro Provisorio a la Institución EL JARDIN DE FAUSTINO, cuya entidad propietaria es GRUPO EDUCATIVO EXPRES@RTE S.R.L (CUIT 30-71452183-3), con domicilio en la calle BLANCO ENCALADA 3345 dee la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los diferentes sectores han dado la conformidad respectiva.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Otórgase el número de Registro Provisorio N° 1137 a la Institución EL JARDIN DE FAUSTINO, cuya entidad propietaria es GRUPO EDUCATIVO EXPRES@RTE S.R.L (CUIT 30-71452183-3), con domicilio en la calle BLANCO ENCALADA 3345 dee la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.-Establécese que la Gerente Operativa del Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, tendrá a su cargo notificar fehacientemente a la entidad propietaria del presente acto administrativo, disponiendo la colocación de los datos de la mencionada institución en el Registro de Consulta Pública. Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, vuelva a la Gerencia Operativa del Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, comuníquese, agréguese copia autenticada en el legajo de la institución a efectos de posteriores trámites. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 632/DGEGP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
El Decreto N°371/64, la Ley N° 2.681 y decretos reglamentarios N° 107/11 y 171/11y el EX-2016-24800711-MGEYA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, la Sra. Evelyn Costamegna Elzeard, en su carácter de progenitora de la joven K. Juarez, denuncia la no matriculación de su hija, en incumplimiento de la Ley Nº 2681, por parte de loas autoridades del Instituto "Sagrada Familia" A-70;
Que, corrido traslado para descargo a la entidad, la misma no pudo verificar fecahcientemenete que hubiese seguido el procedimiento detallado en dicha norma respecto de la denegatoria de matriculación o rematriculación;
Que, tal accionar es claramente contrario a lo prescripto por la Ley N° 2.681 y sus decretos reglamentarios, por lo que se debe sancionar al instituto de marras, acorde a las prescripciones de la norma citada;
Que tanto la Coordinación de Supervisión de Nivel Secundario como el área de Asesoría Legal han tomado la intervención que les compete.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 363/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.- Aplíquese al Instituido "Sagrada Familia" A-70, la sanción de Apercibimiento en los términos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 2681 y su decreto reglamentario, la que será publicada en el sitio oficial del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos días.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en el expediente cabecera a los fines de futuras intervenciones. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 658/DGEGP/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:
Las presentes actuaciones (CARPETA 3387/00.), lo aconsejado por la Dirección Pedagógica - Nivel Superior y lo prescripto por el Régimen de Incorporaciones (Decreto 371/64), y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Propietaria del Instituto "VILLASOLES (A-1340), ubicado en GURRUCHAGA 568., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha solicitado la cancelación del mismo de acuerdo a la normativa vigente;
Que se han labrado Actuaciones en tal sentido dando oportuna participación a los sectores Técnicos y Pedagógicos de esta Dirección General en atención a lo prescripto por el REGIMEN DE INCORPORACION DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. (Dto. Nº 371/64);
Que se han labrado actas relativas a la entrega de la documentación oficial por parte de las autoridades del instituto;
Que el Decreto mencionado en el Visto establece en su artículo 28 inciso 1) que la incorporación a la enseñanza oficial puede caducar por "renuncia expresa del propietario" del instituto educativo de gestión privada, tal la situación que se plantea;
Que en diversas partes del mencionado Decreto se establecen las obligaciones de las autoridades de los Institutos Educativos Incorporados a la Enseñanza Oficial, varias de las cuales deben ejecutarse frente al cierre del instituto cuyo cumplimiento debe ser supervisado por la Autoridad de Aplicación;
Que el sector Técnico Normativo ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.- Cancélase a partir del Ciclo lectivo 2016 la incorporación a la Enseñanza Oficial de la Sección del Nivel Superior del Instituto Incorporado " VILLASOLES“ (A-1340) ubicado en Gurruchaga 568, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con él todas las Carreras, cursos y divisiones que hubieran sido reconocidas.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicho instituto no tiene ni tuvo aporte gubernamental.
Artículo 3º.- Déjase constancia de que lo dispuesto en el Art. 1º no conlleva el cese de responsabilidades del Instituto respecto de su personal.
Artículo 4º.- Déjase constancia que por Acta de fecha 24 DE NOVIEMBRE , se ha realizado el control de la documentación oficial entregada a este Organismo, de acuerdo al Dto. 371/64 excepto: CERTIFICACIONES DE SERVICIO Y LIBRO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAL.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín Informático DGEGP archívese la presente, agréguese copia autenticada al Expediente y previo conocimiento de la Coordinación Técnico Administrativa, vuelva a la Dirección Pedagógica - Nivel Superior para su archivo. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 721/DGEGP/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 371/64 y la Actuación N° 17938/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación del visto el Instituto Privado "TERCIARIO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE OLGA COSSETTINI" solicitó su incorporación a la enseñanza oficial;
Que oportunamente se autorizó su funcionamiento conforme a lo establecido en el Decreto Nº 371/64;
Que de la información obtenida en las visitas de Supervisión efectuadas a dicha institución educativa, según consta en las actas respectivas, no existe observación alguna tanto sobre la organización técnico administrativa como la conducción académica ni en los aspectos didáctico pedagógico;
Que han intervenido las áreas correspondientes de este organismo no expresando objeciones a su incorporación a la enseñanza oficial;
Que la asesoría legal ha tenido la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 363/15

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Incorpórase a la Enseñanza Oficial a partir del ciclo lectivo 2016 al Instituto Privado "TERCIARIO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE "OLGA COSSETTINI" asignándole la característica A- 1520, ubicado en Av. San Juan 3392, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya Entidad Propietaria es la Sra. Teresa del Carmen Blassi (CUIT 27-12791721-9).
Artículo 2º.- Déjase constancia que la presente incorporación a la enseñanza oficial no lleva implícito el derecho a recibir contribución gubernamental alguna.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al establecimiento educativo objeto de la presente Disposición, comuníquese a la Dirección Pedagógica y Coordinación de Supervisión del nivel Superior, agréguese la misma al expediente cabecera. Cumplido, archívese **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 36/DGEGP/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
La Resolución Nº6/MMGC/15 y EX-2017-00185994- -MGEYA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia de Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº471 y en la Ordenanza Nº 41.455;
Que en el artículo 6º del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 363/15

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente ESTEVAO, Liliana Haydee, CUIL 27-11383052-8, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo I (IF-2017-01918557-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente LIPSMAN, Carola Emilia, CUIL 27-22362300-5, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo II (IF-2017-01918519-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente PERRÍN, María Inés, CUIL 23-10359477-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo III (IF-2017-01918453-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente SCHNOOK, Gabriela Evelyn, CUIL 27-28986620-0, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo IV (IF-2017-01918327-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Otórguese como período de vigencia de la eximición, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoria y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 37/DGEGP/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
El decreto 371/PEN/64, la Actuación Nº 5352/2016 y el E.E. Nº 24614/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación y el EE de referencia el Instituto “CAMPOS EN FLOR“, domiciliado en la calle Echeverría 3024 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya

Entidad Propietaria Bloomfield Kindergarten S.R.L., solicita su Incorporación a la Enseñanza Oficial en el marco de las prescripciones del REGIMEN DE INCORPORACION DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL, de la sala de 4 años;
Que la documentación requerida se halla completa, al día y responde a lo estipulado por el Régimen de Incorporación Decreto 371/64;
Que la entidad propietaria reúne todos los requisitos establecidos por el Decreto Nº 371/64;
Que las autoridades del Instituto presentan a esta Supervisión la nómina de alumnos del curso "A" (Sala de 4 años) turno mañana, para el año 2015 y 2016;
Que presentan también:
. Presupuesto de gastos (fs. 22-33, 37 y fs. 53-87)
.Certificado de habilitación (fs. 35 y 36)
. Organización escolar: detallada en DDJJ SINIGEP 2015 E.E. Nº 12866/2015 y en DDJJ SINIGEP 2016 E.E. Nº 5352/2016
.Horario escolar: Turno oficial Mañana de 08.45 a 12.00 hs.
. Número de alumnos:
Sala de 4 años 2015: 6 (seis) alumnos (fs. 99)
Sala de 4 años 2016: 11 (once) alumnos
Sala de 3 años 2016: 15 (quince) alumnos
Que funcionan además salas de Lactantes, 1 y 2 años en los turnos mañana y tarde, no incorporadas a la enseñanza oficial;
Que la docente de la sala de 4 años y la docente de la sala de 3 años poseen título reglamentario para el desempeño de sus funciones;
Que se han verificado los datos de la realidad escolar en las visitas y entrevistas realizadas en diferentes momentos de los años 2015 y 2016. Del mismo modo se mantuvo comunicación a través del correo electrónico y en forma telefónica para evacuar dudas e inquietudes propias de la marcha institucional;
Que la planta funcional pedagógica cuenta con una Directora del Nivel Inicial Independiente y que su nombramiento fue cursado "a término" (Aprobación 617/2015);
Que la Dirección Pedagógica de esta Dirección General, de la supervisión Pedagógica de Nivel Inicial, y de los sectores técnicos pertinentes han tomado oportuna participación;
Que el sector Técnico Normativo ha tomado la intervención que le compete;
Que se comunicó a la Gerencia Operativa de Escuelas Seguras lo observado en las visitas de supervisión.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.-Incorporar a la Enseñanza Oficial a partir del término lectivo 2016 asignándose la característica (A-1521), al Instituto Privado "CAMPOS EN FLOR", sito en Echeverría 3024 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la Sección Educación Inicial Independiente, cuya Entidad Propietaria es Bloomfield Kindergarten S.R.L. - CUIT. 3070971282.
Artículo 2°.-Reconocer el curso "A" (Sala de 4 años) en la Sección Educación Inicial Independiente, turno mañana, a partir del término lectivo 2015.
Artículo 3°.-Reconocer el curso "A" (Sala de 3 años) en la Sección Educación Inicial Independiente, turno mañana, a partir del término lectivo 2016.

Artículo 4º.-Tomar conocimiento del funcionamiento de UN (1) cargo de Dirección en la Sección Educación Inicial Independiente, turno mañana, a partir del término 2015.
Artículo 5º.-Hacer constar que lo dispuesto en los puntos 1º, 2°, 3º y 4º; no lleva implícito el derecho a percibir contribución gubernamental.
Artículo 6º.-Regístrese, notifíquese, comuníquese, archívese la presente, agréguese copia al Expediente cabecera y previo conocimiento de la Coordinación Técnica Administrativa, vuelva a la Supervisión Pedagógica del Nivel Inicial, a efectos de posteriores trámites. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 66/DGAR/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 481/GCBA/11, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 25.973.074/16-DGIME, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de Instalación eléctrica, sanitaria e impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Dr. Eleodoro Lobos 437 del Distrito Escolar Nº 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra es de fecha noviembre de 2016 y asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.292.976,48);
Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11 y Decreto Nº 203/GCBA/2016, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 3-SIGAF-17 (36-16) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de Instalación eléctrica, sanitaria e impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Dr. Eleodoro Lobos 437 del Distrito Escolar Nº 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por Decreto N° 203/GCBA/16. Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2016-27584495-DGAR e IF-2017-03292733- DGAR-), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2016-26113058 -DGIME - IF-2016-26112951-DGIME - IF-2016-26113238-DGIME-IF-2016-26113146- -DGIME-IF-2016-26991026- DGIME) que regirán la Licitación Privada N°3-SIGAF-17 (36-16).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N°3-SIGAF-17 (36-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de Instalación eléctrica, sanitaria e impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Dr. Eleodoro Lobos 437 del Distrito Escolar Nº 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.292.976,48);
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2016, a las 12:00hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 70/DGAR/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la RESOL-2016-310-E-APN-SECGE#ME del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, el Expediente Electrónico 26104077/SSCPEE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de 2568 kits de robótica solicitados por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y la Dirección General de Educación Superior pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;
Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo, por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;
Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa elaboró las especificaciones técnicas;
Que los fondos para hacer frente a esta adquisición provienen del Programa N°29 - Gestión Educativa – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por RESOL-2016-310-E-APN-SECGE#ME del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2017;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-3344109-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-3344207-DGAR) que regirán en la presente licitación.
Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública Nº 550-0079-LPU17 para el día 10 de febrero de 2017 a las 14.00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de 2568 kits de robótica solicitados por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y la Dirección General de Educación Superior pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, por un importe de pesos un millón quinientos cuarenta mil ochocientos ($1.540.800,00).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente será imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remitir las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/ GCABA/16 publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2095, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16.
Artículo 6.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 71/DGAR/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-27787428-MGEYA-DGPLEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";
Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de texto e idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;
Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;
Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante el Sistema de Compras (BAC);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 114/GCBA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo elaboró el Anexo y las Especificaciones Técnicas del material a adquirir; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-3403298-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2017-3403216-DGAR), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0065-CDI17 para el día 7 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos once millones doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con cuarenta y cinco centavos ($ 11.276.878,45).
Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "OXFORD UNIVERSITY PRESS ARGENTINA S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.666), Decreto 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 72/DGAR/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-27768002-MGEYA-DGPLEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";
Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de texto e Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;
Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;
Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCAB/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo elaboró el Anexo y las Especificaciones Técnicas del material a adquirir;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-3399946-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2017-3403428-DGAR), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0066-CDI17 para el día 7 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N °114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos dos millones doscientos treinta mil novecientos sesenta y cinco con 19/100 ($2.230.965,19).
Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "MACMILLAN PUBLISHERS S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.666), Decreto 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 74/DGAR/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-27800509-MGEYA-DGPLEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";
Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de texto e Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;
Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;
Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCAB/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo elaboró el Anexo y las Especificaciones Técnicas del material a adquirir; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-3404578-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2017-3404711-DGAR), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0068-CDI17 para el día 7 de febrero de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos doscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con ocho centavos ($ 278.632.08).
Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.666), Decreto 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 75/DGAR/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-27802157-MGEYA-DGPLEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";
Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;
Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCAB/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo elaboró el Anexo y las Especificaciones Técnicas del material a adquirir;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03355472--DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2017-03355476-DGAR), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0064-CDI17 para el día 24 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos un millón quinientos noventa mil quinientos sietes con cuarenta y seis centavos ($ 1.590.507,46).
Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "TINTA FRESCA EDICIONES S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.666), Decreto 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 76/DGAR/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2016-27801780-MGEYA-DGPLEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";
Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de texto e Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;
Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;
Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la CiudadAutónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo elaboró el Anexo y las Especificaciones Técnicas del material a adquirir,
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03353874-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2017-03353895-DGAR), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0063-CDI17 para el día 8 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos once millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos trece con cuarenta y dos centavos ($11.926.413,42).
Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "EDICIONES SANTILLANA S.A" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.666), Decreto 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Secretaría de Descentralización

DISPOSICIÓN N.° 11/DGSDES/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° EX -2016-13546058-SECDES y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular al agente Karina Andrea Muñoz, CUIL N° 27-20956145-5, y como Responsables Administrativos de Presentismo suplentes a los agentes Mónica Graciela Alarcón, CUIL N° 27-23261285-7 y Verónica Cecilia González, CUIL N° 27-23374870-1, de la Dirección General Servicios Desconcentrados, dependiente de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con los Anexos: IF-2016-13272842-DGSDES, IF-2016-13272407-DGSDES, IF-2016-13272199-DGSDES, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Patiño**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 13/DGSDES/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° EX -2016-14937265-UAC2 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la agente María Florencia Urrengoechea, CUIL N° 20-34251596-8, y como Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Reynaldo Alberto Alcaraz, CUIL N° 20-13242561-3, de la Unidad de Atención Ciudadana N° 2, de conformidad con los Anexos: IF-2016-16037061-DGSDES, IF-2016-15826083-DGSDES, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Patiño**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 14/DGSDES/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° EX -2016-15872720-SECDES y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular a la agente María Agustina Coronel, CUIL N° 27-31817584-0, y como Responsable Administrativo de Presentismo suplente a la agente Patricia Lorena Cattorini, CUIL N° 27-26516276-8, de la Unidad de Atención Ciudadana N° 12, de conformidad con los Anexos: IF-2016-15581252-DGSDES, IF-2016-15581817-DGSDES, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Patiño**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 17/DGET/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2.012-117-DGTALAPRA y N° DI-2.016-1.856-DGIUR, el Expediente N° EX-2.016-27.687.381-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra Nueva: Vivienda colectiva", a desarrollarse en la calle Bolívar N° 1.547/75, Avenida Caseros N° 509/27/41/65/77/85/93/95/99 y Perú N° 1.560/76/78/84/86/88/90/92, 1° y 2° Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 46.728,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 44, Parcela: 16, Distrito de Zonificación: APH 1;
Que por Disposición N° DI-2.016-1.856-DGIUR, con fecha 29 de diciembre de 2.016, el Director General de Interpretación Urbanística consideró "...factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio resultante de la unificación de las actuales Parcelas Nº 16, 19, 20 y 21b, sito en las calles Bolívar Nº 1545/75/93; Perú Nº 1560/76/78//84/86/88/90/92 y Av. Caseros Nº 527/41/65/77/85/93/95/99, siempre de acuerdo a documentación presentada en PLANO-2016-21797134-DGROC obrante en N° de orden 47, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección 8, Manzana 44...";
Que en el Informe N° IF-2017-00092325-DGET, de fecha 2 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Obra Nueva: Vivienda colectiva", a desarrollarse en la calle Bolívar N° 1.547/75, Avenida Caseros N° 509/27/41/65/77/85/93/95/99 y Perú N° 1.560/76/78/84/86/88/90/92, 1° y 2° Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 46.728,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 44, Parcela: 16, Distrito de Zonificación: APH 1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de TGLT S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Nº 740/07;
2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación; 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
11) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
12) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
13) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
14) Cumplir con la Ley N° 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;

17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos., así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
18) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
19) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
20) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
21) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
22) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
23) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
24) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
25) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
26) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
27) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
28) Cumplir con lo previsto en los Art. 29º y 30º del Decreto N° 2020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento, en lo que respecta a la gestión de los residuos peligrosos;
29) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;
30) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
31) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
32) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00hs a 18:00hs y sábados de 8:00hs a 14:00hs.;
33) En cuanto al servicio de energía eléctrica, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución ENRE Nº 215/2015 que en su artículo 1º establece que: "Cuando se construya un local, edificio ó agrupación de éstos, cuya previsión de cargas exceda los sesenta kilovoltiamperios (60kVA) ó cuando la demanda de potencia de un nuevo suministro sea superior a esa cifra, el propietario del inmueble deberá poner a disposición de la Distribuidora un local ó espacio destinado al montaje de la instalación de un Centro de Transformación (CT), cuya situación en el inmueble corresponda a las características de la red de suministro aérea ó subterránea";

34) Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto N° 271/2014, debiendo presentar ante la Autoridad de aplicación de la Ley N° 123, la Auditoria de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra;
35) La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;
36) Deberá cumplir para el uso "Vivienda colectiva" al que se destinará el inmueble con las restricciones propias del Distrito APH 1 y para Estacionamiento con la referencia 19, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
37) En caso de contar con "Locales comerciales" él ó los titulares deberán tramitar para su funcionamiento el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente así como la Habilitación ajustada a las normas vigentes;
38) El proyecto deberá adaptarse a lo analizado y autorizado por la Dirección General de Interpretación Urbanística por DI-2016-1856-DGIUR.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 38/DGET/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-6.962.200-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitada por Expedientes N° 1324-DGHP/94 y N° 70810/97: Local de Baile Clase "C" (800.360). Rubro según normativa vigente: Local de baile Clase "C", I: Hasta 1.000 m2 de superficie cubierta (800.361)", a desarrollarse en la calle Sarmiento N° 1.720/28, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 967,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 3, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: C2;

Que en el Informe N° IF-2016-26229677-DGET, de fecha 30 de noviembre de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2016-20054834-DGET, de fecha 26 de agosto de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Salón de baile clase C", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2016-20194010-DGET, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitada por Expedientes N° 1324-DGHP/94 y N° 70810/97: Local de Baile Clase "C" (800.360). Rubro según normativa vigente: Local de baile Clase "C", I: Hasta 1.000 m2 de superficie cubierta (800.361)", a desarrollarse en la calle Sarmiento N° 1.720/28, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 967,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 3, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: C2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Marcelo Antonio Sinato, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
11) Implementar un Plan de Ingreso y Egreso de concurrentes al local a fin de mitigar la concentración de público en su acceso y alrededores. Su implementación será responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
12) Inscribirse en el Registro de Generadores Especiales conforme Resolución 83/SSHU/2014, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1854/05, modificada por Ley 4859/13;
13) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 3166 “Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados“ y su Decreto Reglamentario 239/2010, de corresponder;
14) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
15) Presentar mediciones de nivel sonoro de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo X del Decreto Nº 740/07, en el caso en el que se realicen modificaciones edilicias;
16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
17) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 365 días de ser otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
18) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local, en el centro del salón, no deberán superar los 93 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo;
19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
20) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos;
22) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el art. 32º de la Ley Nº 1540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarle lesiones permanentes en el oído",
23) Cumplir con la Ley Nº 4.102, cuyo objeto es regular el nivel sonoro de los locales donde se difunda o ejecute música.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 165/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
Las leyes N° 123, N° 1.540 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 740/GCBA/07, N° 138/GCBA/08, Nº 222/GCBA/12, las Resoluciones N° 44/APRA/08, N° 337/APRA/11, N° 74/APRA16 y N° 22/APRA/17, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12, y el Expediente N° 2016-21138058-APRA, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Agencia de Protección Ambiental, es un organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos, y en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental, dispuesto por Decreto Nº 138/GCBA/08, actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;
Que la citada ley de creación de esta Agencia, la embiste de distintas facultades, entre ellas "Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Agencia es la autoridad de aplicación de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que la mencionada Ley estableció el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental con el fin de resguardar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 41 la creación de un Registro de Evaluación Ambiental, compuesto por tres rubros, dentro del cual se encuentra el Rubro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales;
Que el Decreto N° 222/GCABA/12 reglamentario de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) en su artículo 4°, determina que la Agencia de Protección Ambiental dictará las normas complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la mejor aplicación de la Ley y su reglamentación;
Que por Disposición N° 117/DGTALAPRA/12 se aprobó el procedimiento técnico administrativo para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y se detalla la documentación requerida para la inscripción en el Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales;
Que por su parte la Ley N° 1.540 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de control de contaminación acústica, en su artículo 17, requiere que el Informe de Evaluación de Impacto Acústico de la actividad sobre el ambiente sea suscripto por un Profesional inscripto en el Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias;
Que la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en el Título XX del Registro de Evaluación Ambiental y el Decreto N° 222/GCABA/12 en su Anexo I, Título II, Capítulo III, prevén un mecanismo sancionatorio ante infracciones cometidas por Consultoras o Profesionales;
Que por otra parte, el Decreto N° 222/GCABA/12 en su artículo 30, determina que la Consultora Ambiental estará conformada por un equipo interdisciplinario con incumbencia en materia ambiental;
Que asimismo en su artículo 32, establece que los Profesionales que deseen inscribirse en el Registro deberán presentar los títulos expedidos por las Instituciones de educación que les reconozca incumbencia en temas ambientales;
Que el artículo 33 del mismo Decreto N° 222/GCABA/12, aclara que las incumbencias profesionales serán las determinadas por la ley que reglamenta la actividad profesional o las establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación;
Que además en su artículo 34, la norma advierte la posibilidad de que existan Profesionales que no cumplan este requisito, quienes deberán acreditar experiencia e idoneidad en materia de evaluación de impacto ambiental;
Que las profesiones que no cuenten con las incumbencias determinadas por la ley que reglamenta la actividad profesional o las establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación, deberán presentar antecedentes en esta Agencia de Protección Ambiental que acrediten experiencia e idoneidad en la materia de evaluación de impacto ambiental;
Que en ese sentido se entiende por experiencia al ejercicio en consultoras afines y/o en la presentación de trámites ante la Agencia de Protección Ambiental en los últimos 2 años, lo cual deberá ser debidamente acreditado;
Que la idoneidad se tendrá por acreditada con la capacitación en cursos de formación específicos en la materia y con la efectividad en la resolución de las presentaciones efectuadas ante la Agencia de Protección Ambiental;
Que en ese sentido y atento a lo demostrado en la práctica administrativa, se ha observado que un gran porcentaje de los trámites llevados a cabo por los Profesionales inscriptos en el citado Registro de Evaluación Ambiental, resultan defectuosos, por lo que se considera oportuna la realización de cursos de capacitación gratuitos, a los que deberán asistir en forma obligatoria todos los sujetos a reempadronarse e inscribirse en el Registro;

Que los cursos de capacitación serán dictados por la Agencia de Protección Ambiental o quien esta designe, y tendrán como objetivo instruir acerca de la normativa vigente, brindar recomendaciones para la correcta iniciación y seguimiento de los expedientes e informar sobre las novedades correspondientes a la mesa de entradas del organismo, como ser, la modalidad de atención al público y los formularios existentes, entre otras cosas;
Que en miras de cumplir con la normativa dictada en los últimos años y ante la necesidad de una actualización del Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental, así como el tiempo transcurrido desde su creación, resulta oportuno actualizar el Registro existente;
Que por otro lado, esta Agencia debe cumplir con la ley de tarifaria que anualmente sanciona la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, corresponde hacer una actualización del registro mediante un reempadronamiento que cumpla con todas las normas vigentes;
Que consecuentemente esta Agencia de Protección Ambiental deberá convocar a las Consultoras y/o Profesionales a que acompañen la documental y la tarifaria anual pertinente;
Que la inscripción en el mencionado Registro tendrá una vigencia anual, con la obligación de tramitar su reinscripción al vencimiento;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias;
Que por Resolución Nº 22/APRA/17 el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental delegó en el Dr. Juan Harilaos, DNI Nº 31.604.543, CUIL Nº 20-31604543-0, en su carácter de Director de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención de los asuntos y la ejecución del despacho diario de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental y la suscripción de aquellos actos administrativos necesarios a tal efecto, durante el período comprendido entre los días 23 de Enero y 1 de Febrero del 2017 -inclusive-;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 222/GCBA/12, y las Resoluciones N° 74/APRA/16 y 22/APRA/17,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Ordénese el reempadronamiento al Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental, a realizarse en el periodo de Marzo a Junio de 2017, el que se efectuará de modo presencial en la Agencia de Protección Ambiental o a través del Trámite a Distancia (TAD), el que será obligatorio para las Consultoras y Profesionales.
Artículo 2°.- Para el reempadronamiento por medio del Trámite a Distancia (TAD) se deberá gestionar la Clave Ciudad o concurrir a la Mesa de Entradas de la Agencia de Protección Ambiental, acompañando el pago de la tarifaria anual vigente y la documentación requerida.
Artículo 3°.- Déjese sin efecto el Título II del Anexo I de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012, en lo que se opone al presente.

Artículo 4°.- Para formar parte del nuevo Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental, las Consultoras y Profesionales deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución, identificado como documento SADE N° IF-2017-03391238- -DGET, que integra el presente acto administrativo.
Artículo 5°.- Las personas inscriptas en el Rubro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental, deberán asistir anualmente a un curso de capacitación dictado en forma gratuita por la Agencia de Protección Ambiental o quien este designe, el que culminará con un examen escrito.
Artículo 6°.- La preparación, el cronograma, su publicidad y el dictado de los cursos estará a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental. Los cursos deberán ser publicitados en la página Web de la Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 7°.- Establécese que aquellos Profesionales o Consultoras inscriptas en el Registro, aptas para la presentación del Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA), serán aquellas que acrediten el cumplimiento con el Decreto N° 740/07 y su reglamentación vigente. Dicha circunstancia, será previamente evaluada por la Dirección General de Evaluación Técnica, la cual se expedirá por informe técnico.
Artículo 8°.- Establécese la renovación anual de las inscripciones en el Registro. Para la misma, deberá acompañarse el pago de la correspondiente tarifaria y el comprobante de participación en los cursos de capacitación anual dictados por esta Agencia de Protección Ambiental o por quien esta designe. La renovación durará un año, independientemente del mes en el que se haga la misma. La acreditación de la vigencia en el Registro será requerida en cada presentación de carácter técnico que se haga en las actuaciones ya sea en materia de impacto ambiental o impacto acústico.
Artículo 9°- Toda modificación de los datos consignados en la inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales o de los Profesionales, deberá ser comunicada a esta Agencia, en forma fehaciente dentro de los diez (10) días de producidas las mismas.
Artículo 10°.- Ordenase la publicidad del Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental.
Artículo 11°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Evaluación Técnica y a la Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 195/DGET/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 6, N° 123 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N° 37/GCBA/16, las Resoluciones N° 74/APRA/16, N° 357/APRA/16, N° 507/APRA/16, y 22/APRA/17, el Expediente Electrónico N° 2017-03333450-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° EX-2016-23242378-APRA, tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental del Proyecto "Puente sobre el Riachuelo, nueva vinculación CABA-Lanús, Provincia de Buenos Aires", que constituye un nueva vinculación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Lanús en la intersección de la AU7 (Autopista de Héctor Cámpora) con el Riachuelo, a cargo de la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA);
Que en el contexto de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) las actividades antes señaladas han sido categorizadas Con Relevante Efecto Ambiental (CRE) y por consiguiente debe celebrarse la pertinente Audiencia Pública, conforme las previsiones del Artículo 26 de la misma Ley;
Que por su parte, el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;
Que el llamado a audiencia pública tiene por finalidad consultar, a través del contacto directo, a los vecinos, organizaciones intermedias, potenciales afectados y todo otro interesado en el proyecto, presentado de la manera más amplia posible, estimulando la participación ciudadana y favoreciendo la transparencia en la gestión pública y la toma de decisiones;
Que en mérito a tales antecedentes, se procedió a convocar una audiencia pública para la discusión y evaluación de la propuesta mediante la Resolución N° 507/APRA/16, suscripta el 20 de Diciembre de 2016;
Que el artículo 7º de la Resolución precedentemente citada establece que el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental presidirá la referida Audiencia Pública, efectuándose expresa reserva de la facultad de delegar esta función en otro funcionario del área;
Que a mayor abundamiento el artículo 8 inciso k) de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), establece que es competencia de la Presidencia: "Delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia";
Que por Decreto Nº 37/GCBA/16, se designó al Doctor Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 22/APRA/17 el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental delegó en el Dr. Juan Harilaos, DNI Nº 31.604.543, CUIL Nº 20-31604543-0, en su carácter de Director de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención de los asuntos y la ejecución del despacho diario de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental y la suscripción de aquellos actos administrativos necesarios a tal efecto, durante el período comprendido entre los días 23 de Enero y 1 de Febrero del 2017 -inclusive-;
Que de acuerdo a lo indicado en la Nota N° NO-2017-03330559-DGET, el Dr. Juan Harilaos no podrá presidir la mencionada audiencia, por lo que en el ejercicio de las facultades delegadas por el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental mediante Resolución Nº 22/APRA/17, le corresponde designar quien presidirá la misma;
Que por Resolución N° 357/APRA/16 se designó a la Licenciada María Carolina Añino como Directora General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;

Que en ese sentido delega en la Lic. María Carolina Añino, CUIL N° 27-20213724-0, Directora General de Estrategias Ambientales, la facultad de presidir en representación del Presidente de esta Agencia, el Doctor Juan Bautista Filgueira Risso, la Audiencia Pública convocada por la Resolución 507/APRA/16, para el día jueves 26 de enero de 2017, a partir de las 12.00 horas, en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), sito en la esquina de la Av. Castañares y Av. Escalada de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y por la Resoluciones N° 74/APRA/16 y 22/APRA/17,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Delégase en la Lic. María Carolina Añino, CUIL N° 27-20213724-0, Directora General de Estrategias Ambientales, la facultad de presidir en representación del Presidente de esta Agencia, el Doctor Juan Bautista Filgueira Risso, la Audiencia Pública convocada por la Resolución 507/APRA/16, para el día jueves 26 de enero de 2017, a partir de las 12.00 horas, en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), sito en la esquina de la Av. Castañares y Av. Escalada de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental y a la Secretaría de Descentralización, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Harilaos**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 5/HGAP/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-27533381-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona el servicio de reparación de una central de monitoreo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inc. 5) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-7501-SG16;
Que la Bioingeniera Verónica Etcheverry solicita la reparación integral de una central de monitoreo Mca. Mindray del Servicio de Terapia Intensiva, en consecuencia se encuadró la presente en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley 2095 que dice “cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes“;
Que bajo IF-2016-27539517-HGAP, obra el certificado en el que Mindray designa a Centro de Servicios Hospitalarios S.A., como proveedor autorizado para realizar el servicio técnico en los productos de su marca;
Que se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1406-CDI16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 28/12/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: Diez mil doscientos sesenta - $ 10.260,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia "Descanso anual remunerado" previsto en el Art. 18 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y LA
SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1406-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 5) de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona el servicio de reparación de una central de monitoreo y adjudicase a la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: Diez mil doscientos sesenta - $ 10.260,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 10.260,00	$ 10.260,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - Desiderio

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 8/HGNRG/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-27948651-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de descartables con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-6856-SG16;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos ochocientos once mil ciento treinta ($ 811.130,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1420-CDI16 para el día 05-01-17 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, por ser insumos anulados y/o desiertos del proceso Nº 420-0993-CDI16;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14; Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron trece (13) ofertas de las siguientes firmas: DRIPLAN SA, SILMAG S.A., EDALVA S.A., ARGIMED S.R.L., MEDIX I.C.S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., RAUL JORGE POGGI, COVIDIEN ARGENTINA SA, CIRUGIA ARGENTINA S.A., DCD PRODUCTS SRL, UNIC COMPANY SRL, Ventcare SRL, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas SILMAG S.A., ARGIMED S.R.L., MEDIX I.C.S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., CIRUGIA ARGENTINA S.A., UNIC COMPANY SRL, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL en términos del artículo 108º y 109º de la Ley N° 2.095, por ser precio conveniente y única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por orden y en ausencia de la directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley Nº 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-1420-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCABA/14 y adjudíquese la adquisición de descartables con destino al servicio de Esterilización de

este establecimiento a las siguientes empresas: SILMAG S.A. (Reng. 4) por la suma de pesos siete mil ciento ochenta ($ 7.180,00), ARGIMED S.R.L. (Reng. 5-6) por la suma de pesos ciento sesenta y seis mil veintinueve ($ 166.029,00), MEDIX I.C.S.A. (Reng. 3) por la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ($ 243.600,00), DROGUERIA MARTORANI S.A. (Reng.7) por la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez ($ 34.410,00), CIRUGIA ARGENTINA S.A. (Reng. 8) por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta con 32/100 ($ 5.440,32), UNIC COMPANY SRL (Reng. 1) por la suma de pesos veinticinco mil seiscientos ($ 25.600,00), MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL (Reng.9) por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho con 96/100 ($ 44.088,96) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho con 28/100 ($ 526.348,28) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2017.-
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Freigeiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 8/HGAP/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2017-02042942-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona el servicio de reparación de un monitor multiparametrico Mca. SIMS BCI, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inc. 5) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-155-SG17;
Que la Bioingeniera solicita la reparación integral de un monitor multiparametrico Mca. SIMS BCI, modelo Advisor 9200 del Servicio de Anestesia, en consecuencia se encuadró la presente en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley 2095 que dice “cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes“;

Que bajo IF-2017-02327423-HGAP, obra el certificado en el que Smiths Medical ASD, designa a Medix I.C.S.A., como proveedor autorizado para realizar el servicio técnico en los productos de su marca;
Que se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0027-CDI17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/01/2017 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Medix I.C.S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Medix I.C.S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: Dieciséis mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y tres centavos- $ 16.832,43, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia "Descanso anual remunerado" previsto en el Art. 18 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y LA
SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0027-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 5) de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona el servicio de reparación de un monitor multiparametrico Mca. SIMS BCI y adjudicase a la firma: Medix I.C.S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: Dieciséis mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y tres centavos-$ 16.832,43, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 16.832,43	$ 16.832,43

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - Desiderio

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 11/HBR/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 25779260-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-3180-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE CABLE PROLONGADOR DE SENSOR DE OXÍMETRIA, con destino al Servicio de Anestesiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 677-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-3180-CME16 para el día 07/12/2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: ELECTROMEDIK S.A., INSTRUMEDICA S.R.L., BHAURAC S.A, JAEJ S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 22/12/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BHAURAC S.A. (Renglón Nº 1), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-3180-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado

por Ley 5454), Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE CABLE PROLONGADOR DE SENSOR DE OXÍMETRIA, con destino al Servicio de Anestesiología, a favor de la siguiente firma:
BHAURAC S.A. (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.650,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/HGADS/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico 2043039/MGEYA-HGADS-2017, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 546/16, por el servicio de Neonatología, solicitando Nutrición Parenteral;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 61601/2016;
Que se recibieron 2(dos) ofertas: Fresenius Kabi S.A. y Centro de Mezclas Intravenosas S.A..-;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 61601/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5361/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO 17 DE 2017
ACUMULADO APROBADO $704.483,55-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;
Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.
Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de Neonatología, solicitando Nutrición Parenteral, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
			0009-00854856	01-11-2016
			0009-00854857	01-11-2016
			0009-00855138	02-11-2016
			0009-00855456	03-11-2016
			0009-00855457	03-11-2016
			0009-00855744	04-11-2016
			0009-00855767	04-11-2016
			0009-00856100	05-11-2016
			0009-00841786	07-09-2016
			0009-00842059	08-09-2016
			0009-00842223	09-09-2016
			0009-00842571	10-09-2016
			0009-00842741	12-09-2016
			0009-00844631	19-09-2016

			0009-00844925	20-09-2016
			0009-00845205	22-09-2016
			0009-00845496	23-09-2016
			0009-00845902	24-09-2016
			0009-00846083	26-09-2016
			0009-00846121	26-09-2016
			0009-00846420	27-09-2016
			0009-00846421	27-09-2016
			0009-00846717	28-09-2016
			0009-00847024	29-09-2016
			0009-00847042	29-09-2016
			0009-00847271	30-09-2016
			0009-00847287	30-09-2016
			0009-00847296	30-09-2016
			0009-00847368	30-09-2016
Fresenius Kabi S.A.	1	$ 54.600,00	0009-00847546	01-10-2016
			0009-00847553	01-10-2016
			0009-00847554	01-10-2016
			0009-00847800	03-10-2016
			0009-00847826	03-10-2016
			0009-00848188	04-10-2016
			0009-00848194	04-10-2016
			0009-00848466	05-10-2016
			0009-00848488	05-10-2016
			0009-00848735	06-10-2016
			0009-00849055	07-10-2016
			0009-00849249	08-10-2016
			0009-00849474	10-10-2016
			0009-00849818	11-10-2016

	0009-00850045	12-10-2016
	0009-00850419	13-10-2016
	0009-00850648	14-10-2016
	0009-00850656	14-10-2016
	0009-00850953	15-10-2016
	0009-00850975	15-10-2016
	0009-00851134	17-10-2016
	0009-00853457	26-10-2016
	0009-00853739	27-10-2016
	0009-00854084	28-10-2016
	0009-00854133	28-10-2016
	0009-00854318	29-10-2016
	0009-00854392	29-10-2016
	0009-00854536	31-10-2016
	0009-00854565	31-10-2016
TOTAL APROBADO	**$ 54.600,00.-**	

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y cuatro mil seiscientos ($54.600,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Fresenius Kabi S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cincuenta y cuatro mil seiscientos ($54.600,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Echave**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 19/HGADS/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico 3003597/MGEYA-HGADS-2017, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 27/17, por División Laboratorio, solicitando reconocimiento de gasto por incremento en la utilización de reactivos;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Nota justificación presentada por el Servicio y Solicitud de Gastos Nº 61677/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Biodiagnostico S.A. (equipo instalado en el hospital) por ser la empresa adjudicada en la Licitación Pública N° 434-0462-LPU15, Orden de compra N° 434-6457-OC15;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 3/2017, a la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 20/100 ($ 295.491,20), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 61677/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5416/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO 18 DE 2017
ACUMULADO APROBADO $ 999.974,75-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;
Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.
Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Laboratorio, solicitando reconocimiento de gasto por incremento en la utilización de reactivos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Biodiagnóstico S.A.	1	$ 295.491,20	0001-00119130	19/12/2016
			0001-00119131	19/12/2016
TOTAL APROBADO		$ 295.491,20.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 20/100 ($ 295.491,20), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Biodiagnostico S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 20/100 ($ 295.491,20);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Echave**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 20/HGADS/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico 25785051/MGEYA-HGADS-2016, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 670/16, por División Farmacia, solicitando Pinza rompe membrana amniótica;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 61382/2016;
Que se recibieron 2(dos) ofertas: Kol med de Charaf Graciela y Droguería Martorani S.A.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 227/2016, a la firma: Drogueria Martorani S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dos mil cuatrocientos ($2.400,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 61382/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5303/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2017 16
ACUMULADO APROBADO $649.883,55-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;
Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.
Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando Pinza rompe membrana amniótica, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Drogueria Martorani S.A.	1	$ 2400,00	0001-00131387	07/12/2016
TOTAL APROBADO		$ 2.400,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dos mil cuatrocientos ($2.400,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Drogueria Martorani S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dos mil cuatrocientos ($2.400,00);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Echave**

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 3.385.688/COMUNA12/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013, la Planilla de Inspección de Árboles Nº 278/2016.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;
Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante planilla de Inspección de árboles N° 278/2016, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles José Cubas 2992, Valdenegro 2901, Rómulo Naon 2074, Ciudad de la Paz 3722, Terrada 5455, Pedro I. Rivera 5784, Burela 3235, Burela

3140, Andonaegui 3350, Alvarez Thomas 2612, Cochrane 2696, Argerich 5750; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en las calles José Cubas 2992, Valdenegro 2901, Rómulo Naon 2074, Ciudad de la Paz 3722, Terrada 5455, Pedro I. Rivera 5784, Burela 3235, Burela 3140, Andonaegui 3350, Alvarez Thomas 2612, Cochrane 2696, Argerich 5750; conforme a la planilla de Inspección en los autos citados en el visto.
Artículo 2°.- Encomiéndese a la Empresa MANTELECTRIC, CUIT 30-52029200-0 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Roca**

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN N.º 15/FG/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
La Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 60/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley Nº 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.
Que, de acuerdo con el artículo 3º de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2º).
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 60/2017 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dispuso asueto para todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en el edificio de Beruti 3345 para el 27 de enero del año en curso a partir de las doce (12) horas, toda vez que se procederá a realizar un refuerzo de desinfección en el edificio de marras.
Que, en este sentido, y conforme lo expuesto, corresponde adherir a lo establecido por el referido organismo, debiéndose dictar el acto administrativo de mérito.
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y las Resoluciones FG Nº 216/15 y N° 14/17,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Adherir a lo establecido mediante Resolución de Presidencia N° 60/17 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ese sentido disponer asueto para todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en el edificio de Beruti 3345 para el 27 de enero del año en curso a partir de las doce (12) horas, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese; publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, y notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar. Cumplido, archívese. **Corvalán**

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 5/DGTALPG/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Disposición Nº 1/DGTALPG/2017 y el EE Nº 3760847/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 1/DGTALPG/2017 se aprueban los gastos correspondientes a la séptima y última rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, por la suma de pesos TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 75/100 ($13.665,75), y las planillas resumen de comprobantes por fecha (IF-2017-120313-DGTALPG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2017-120316-DGTALPG) que forman parte integrante de dicha norma;
Que por IF-2017-1657736-DGCG, obrante en el EE Nº 3760847/DGTALPG/2016, la Dirección General de Contaduría ha observado los anexos que integran la aludida Disposición;
Que atento ello deviene necesario dictar el acto administrativo que rectifique parcialmente los términos de la Disposición Nº 1/DGTALPG/2017;
Por ello, en uso de facultades propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición Nº 1/DGTALPG/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse los gastos correspondientes a la séptima y última rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, según lo establecido por Decreto N° 67/GCABA/2010, por la suma de pesos TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 75/100 ($13.665,75) y las planillas resumen de comprobantes por fecha (IF-2017-2678610-DGTALPG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2017-2678613-DGTALPG) que forman parte integrante de la presente.".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Obra "Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, - Licitación Pública N°48-SIGAF/17

E.E. N° 88.421-MGEYA-DGOI/2017
Llámese a Licitación Pública N°48-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 17 de Febrero de 2017 a las 12 horas, para la contratación de la "Obra Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos ciento cuarenta millones ($ 140.000.000).
Autorizante: Resolución N° 7-SECISYU/17.
Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.
Adquisición y Consulta de Pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.
Valor del pliego: sin valor comercial
Visita a obra: La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General Obras, Proyectos y Diseño Urbano, sita en Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 horas previas al Acto de Apertura de Ofertas.
Lugar de presentación de las ofertas: en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.
Fecha y hora de apertura: 17 de Febrero de 2017 a las 12 horas.
Lugar de apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo de ejecución de la obra: dieciséis (16) meses computados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Contrata.

Diego Fernández
Secretario

OL 329
Inicia: 20-1-2017 Vence: 9-2-2017

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8056-1538-LPU16

Expediente N° 26969243/16.
Licitación Pública BAC N° 8056-1538-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-1538-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: Salesforce
Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)
Vencimiento validez de oferta: 6/2/17.
Observaciones:
Oferta N° 1 - por precio (Orden de Mérito N° 1) (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de **Alliansys S.R.L.** - 30-71153044-0 cotiza la suma total de pesos catorce millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa con 00/100 ($ 14.241.690,00).
Oferta N° 2 - (Orden de Merito N° 2) (Renglones 1, 2 y 3) Empresa TPS- Tecnología en Producción de Sistemas S.A. CUIT N° 30-64060567-3 se desestima la oferta presentada por no cotizar de manera especificada en el portal BAC.
Fundamentación:
La adjudicación se encuentra enmarcada en los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), y reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2017-3492545-DGSERV).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14.,
Teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 433
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 2175-0022-LPU17

E.E. N° 217.603-SECISYU/17.
Licitación Pública BAC Nº 2175-0022-LPU17
Objeto del llamado: "Adquisición, traslado e instalación de ocho (8) Módulos de Oficina, con destino a la Secretaría de Integración Social y Urbana2
Fecha de Dictamen de Preadjudicación: 30 de enero de 2017
Firma Preadjudicataria:
Ecosan S.A.
CUIT: 30-70769684-9
Monto de la oferta preadjudicada: un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos siete con 74/100 ($1.434.307,74).
Consulta del Dictamen de Preadjudicación: www.buenosairescompras.gob.ar

Juan I. Salari
Subsecretario

OL 440
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisiciones varias - Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17

EX-2017-00208575-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17, cuya apertura se realizará el 6/2/17 a las 15 hs., para Sífilis, Chagas, etc., Abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: DI-2017-4-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio División Laboratorio.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 156
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisiciones de aguja bipolar - Licitación Pública BAC N° 416-0028-LPU17

EX-2017-00391917-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0028-LPU17, cuya apertura se realizará el 6/2/17 a las 16 hs., para aguja bipolar, etc., abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: DI-2017-12-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 157
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisiciones de Alfa Fucosidasa - Licitación Pública BAC N° 416-0030-LPU17

EX-2017-00411983-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0030-LPU17, cuya apertura se realizará el 8/2/17 a las 15 hs., para Alfa Fucosidasa, etc., abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: DI-2017-11-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Laboratorio
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 158
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de suturas - Licitación Pública BAC Nº 420-0084-LPU17

E.E. Nº 3104823/HGNRG/17
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 420-0084-LPU17 cuya apertura se realizará el día 10/2/17, a las 11 hs., para la adquisición de suturas.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez - Quirófano Central/CCV.
Autorizante: Disposición Nº 28/HGNRG/17
Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web delGobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BuenosAires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Freigeiro
Subdirector Médico

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 392
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Adquisición de Reactivos - Licitación Pública Nº 440-0090-LPU17

E.E. Nº 3.186.779-MGEYA-HGAVS/17
Se llama a Licitación Pública BAC Nº 440-0090-LPU17 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de reactivos con destino a la Unidad Hemoterapia, cuya apertura se realizará el día miércoles 01/02/2017 a las 11:00 hs.
Autorizante: Disposición Nº DI-2017-16-HGAVS
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Unidad Hemoterapia.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Virginia Lombardo
Subdirectora

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 401
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de insumos para el servicio de electroencefalografía - Licitación Pública BAC Nº 422-0119-LPU17

E.E. Nº 3413267/MGEYA/HNBM/17
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 422-0119-LPU17, cuya apertura se realizará el día 2 de Febrero de 2017, a las 8 hs., para la adquisición de insumos para el servicio de electroencefalografia"
Autorizante: DI-2017-21-HNBM
Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 450
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de Drogas para Tuberculosis - Licitación Pública BAC Nº 401-0144-LPU17

Expediente Nº 3548781/MGEYA-DGABS/17
Llámase a Licitación Pública BACNº 401-0144-LPU17, cuya apertura se realizará el día 3/2/17, a las 12 hs., para la contratación de Adquisición de Drogas para Tuberculosis.
Autorizante: Disposición Nº 33/DGABS/2017
Repartición destinataria: Tuberculosis dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 449
Inicia: 30-1-2017 Vence: 31-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular con consulta - Licitación Pública BAC Nº 401-1242-LPU16

Circular N° 9 con Consulta
Licitación Pública BAC Nº 401-1242-LPU16
"Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:
Consulta N° 1:
Se solicitar aclarar si los puertos para stacking (10GbE) es correcto o se debería incluir 2 (dos) puertos QSFP+ para realizar el stacking, debido a que cada uno manejará un throughput de 240Gb y puede generar un congestionamiento entre los equipos
Respuesta N° 1
Es correcto.
Consulta N° 2:
Se solicitan 2 puertos puertos de uplink/salida RJ45 1000/10000 BASE-T, debido a que la velocidad manejada por nuestros equipos corresponde a 1/10GbE, se solicita aclarar si se acepta la presentación de estos equipos.
Respuesta N° 2
Donde dice "2 puertos RJ45 1000/10000 BASE-T (se acepta módulo SFP y su instalación en 2 de los 24 puertos solicitados)" corresponde "2 puertos RJ45 100/1000 BASE-T (se acepta módulo SFP y su instalación en 2 de los 24 puertos solicitados)".
Consulta N° 3:
Aclarar si se debe cotizar un software para realizar de manera centralizada y en múltiples dispositivos tareas de gestión de fallos, rendimiento, configuración y auditoria de cambios, o lo que se requiere es un software de monitoreo y gestión de alertas.
Respuesta N° 3
Se debe cotizar un software para realizar de manera centralizada y en múltiples dispositivos tareas de rendimiento, configuración y monitoreo. Switches, módulos de expansión y software NMS corresponderán a la misma marca.
Consulta N° 4:

Se solicita una aclarar las funcionalidades que debe cumplir el equipamiento a ofertar, ya que los RFC a los que se hacen referencia, no coinciden con las funcionalidades mencionadas para cada caso.

Respuesta N°4

Las funcionalidades que debe cumplir para el punto indicado son las siguientes: Soporte de OSPFv2 y OSPFv3 con Capacidad de encriptación de PDU, Capacidad de Virtual link, Capacidad de agregación de rutas y rango, Capacidad de filtrado de rutas, Capacidad de importación de rutas externas.

Consulta N° 5:

Según la información indicada en el sitio Buenos Aires Compras la única documentación física que hay que presentar es la garantía de oferta. ¿Es correcto? ¿O ser requiere de la presentación de alguna otra documentación física?

Respuesta N° 5

Es correcto. La única documentación física que hay que presentar es la garantía de mantenimiento de oferta. No se requiere ni deberá presentarse otra documentación física.

Consulta N° 6:

Se solicita una copia firma de los Pliegos ¿Es necesario, además, incluir firmadas las Circulares? En el sitio están subidas en PDF las Circulares N° 1 y 2 ¿Van a estar disponibles en ese formato las demás circulares?

Respuesta N° 6

Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación no establecen la obligación de presentar copias firmadas de los mismos ni de las circulares que se emitan. Únicamente las circulares N° 1 y N°2 de los pliegos se encuentran en formato PDF en el Sistema Buenos Aires Compras. Las demás circulares no estarán disponibles en formato PDF y se encuentran publicadas en dicho Sistema bajo el título Circulares.

Consulta N° 7:

¿En qué domicilio debe presentarse la documentación física?

Respuesta N° 7

La documentación física, es decir las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 9 a 16 horas. (Ver respuesta N° 5)

Consulta N° 8:

Fecha y hora inicio y final de recepción de documentación son iguales. En otros organismos se otorga un plazo de 24 horas. ¿Es correcto plazo indicado en la circular? ¿O se dispone de 24 horas a partir de fecha y hora de apertura?

Respuesta N° 8

Es correcto que la fecha y hora del inicio y el final de recepción de documentación física es la misma y coincide con la fecha y hora de apertura de ofertas, dado que en el presente proceso licitatorio no se solicita que se presente documentación física. En tal sentido no queda habilitada en el Sistema BAC la posibilidad de presentación de documentación física. Se dispone de veinticuatro (24) horas a partir de la fecha y hora de la Apertura de Ofertas SOLO para presentar la Garantía de Mantenimiento de oferta.

Dicho plazo se computa en horas, conforme lo establecido en el punto 5.2 in fine "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Número: PLIEG-2017- 03560210 -SSASS

Buenos Aires, Viernes 27 de Enero de 2017

Referencia: CIRCULAR N° 9 CON CONSULTA - E.E. N° 22.935.165/MGEYA-DGADCYP/2016

Francisco Ruete
Subsecretario Administración

OL 442
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0707-LPU16

EX-2016-15844738-MGEYA-HGACD
Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0707-LPU16, cuya apertura se realizó el 28/7/16 a las 12 hs., según asesoramiento Dr. Claudio Aranda (Jefe División Laboratorio).
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Laboratorio.
Firma preadjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - 36.000 determinaciones de sedimento urinario para autoanalizador - precio de unitario: $ 33,00 - precio total: $1.188.000,00.
Renglón: 2 - 36.000 unidades tiras reactivas para estudio químico de orina (strip) - precio unitario: $ 18,00 - precio total $ 648.000,00 - precio total: $ 1.836.000,00.

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 394
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 440-1554-LPU16

E.E. N° 27.156.993- MGEYA-HGAVS/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 440-1554-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 25 de Enero de 2017.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Material Descartable con destino al Servicio Laboratorio Central.
Firma preadjudicada:
Bioquímica S.R.L.:
Renglón Nº 1: - cantidad 4 u - Precio unitario: $ 3.732,00 - Precio total: $ 14.928,00.-
Renglón Nº 4: - cantidad 8400 u - Precio unitario: $ 5,75 - Precio total: $ 48.300,00.-
Renglón Nº 8: - cantidad 8000 u - Precio unitario: $ 0,38 - Precio total: $ 3.040,00.-
Renglón Nº 9: - cantidad 1 u - Precio unitario: $ 3.900,00 - Precio total: $ 3.900,00.-

Renglón Nº 10: - cantidad 12000 u - Precio unitario: $ 0,10 - Precio total: $ 1.200,00.-
Renglón Nº 11: - cantidad 10000 u - Precio unitario: $ 0,16 - Precio total: $ 1.600,00.-
Renglón Nº 12: - cantidad 2000 u - Precio unitario: $ 2,40 - Precio total: $ 4.800,00.-
Renglón Nº 16: - cantidad 10000 u - Precio unitario: $ 3,33 - Precio total: $ 33.300,00.-
Renglón Nº 31: - cantidad 21000 u - Precio unitario: $ 1,59 - Precio total: $ 33.390,00.-
Renglón Nº 33: - cantidad 26000 u - Precio unitario: $ 0,40 - Precio total: $ 10.400,00.-
Tecnon S.R.L.:
Renglón Nº 2: - cantidad 48000 u - Precio unitario: $ 1,98 - Precio total: $ 95.040,00.-
Renglón Nº 6: - cantidad 48000 u - Precio unitario: $ 1,65 - Precio total: $ 79.200,00.-
Renglón Nº 7: - cantidad 26000 u - Precio unitario: $ 2,98 - Precio total: $ 77.480,00.-
Renglón Nº 14: - cantidad 10000 u - Precio unitario: $ 2,29 - Precio total: $ 22.900,00.-
Renglón Nº 20: - cantidad 8000 u - Precio unitario: $ 2,19 - Precio total: $ 17.520,00.-
Renglón Nº 23: - cantidad 16000 u - Precio unitario: $ 2,29 - Precio total: $ 36.640,00.-
Renglón Nº 28: - cantidad 18000 u - Precio unitario: $ 2,19 - Precio total: $ 39.420,00.-
Becton Dickinson Argentina S.R.L.:
Renglón Nº 3: - cantidad 16000 u - Precio unitario: $ 3,20 - Precio total: $ 51.200,00.-
Química Erovne S.A.:
Renglón Nº 5: - cantidad 600 u - Precio unitario: $ 2,73 - Precio total: $ 1.638,00.-
Renglón Nº 26: - cantidad 4000 u - Precio unitario: $ 3,50 - Precio total: $ 14.000,00.-
Eglis S.A.:
Renglón Nº 13: - cantidad 6000 u - Precio unitario: $ 0,39 - Precio total: $ 2.340,00.-
Renglón Nº 22: - cantidad 21000 u - Precio unitario: $ 3,27 - Precio total: $ 68.670,00.-
Renglón Nº 32: - cantidad 180 u - Precio unitario: $ 592,63 - Precio total: $ 106.673,40.-
Medi Sistem S.R.L.:
Renglón Nº 15: - cantidad 30000 u - Precio unitario: $ 0,15 - Precio total: $ 4.500,00.-
Renglón Nº 24: - cantidad 3000 u - Precio unitario: $ 1,91 - Precio total: $ 5.730,00.-
Gematec S.R.L.:
Renglón Nº 17: - cantidad 10000 u - Precio unitario: $ 11,30 - Precio total: $ 113.000,00.-
Científica Parque Centenario S.R.L:
Renglón Nº 29: - cantidad 4000 u - Precio unitario: $ 2,40 - Precio total: $ 9.600,00.-
Droguería Farmatec S.A.:
Renglón Nº 34: - cantidad 1200 u - Precio unitario: $ 8,86 - Precio total: $ 10.632,00.-
Total pre adjudicado: Novecientos once mil cuarenta y uno con 40/100 ($ 911.041,40.-).
Fundamento de la pre adjudicación: Dra. María R. Polino- Sr. Juan Carlos Busoni- Dra. Ana Jelen
Vencimiento validez de oferta: 21/02/2017.
Lugar de exhibición del acta: en el Sistema BAC

Virginia Lombardo
SubDirectora

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 456
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 401-0054-LPU17

E.E. Nº 1.987.271-MGEYA-DGABS/17
Licitación Pública BAC Nº 401-0054-LPU17
Rubro: Salud.-
Objeto: Adquisición de Preservativos.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firmas Preadjudicadas:
Lectus S.A.
Renglón: 1 - cantidad 4.500.000 u - precio unitario $ 2,62 - precio total $ 11.790.000,00.-
Observaciones:
Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud, del tiempo que insumiera el correspondiente asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22º del Decreto 1.145/09, reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095 (consolidada por la ley 5666).-
Total preadjudicado: asciende a la suma de pesos un once millones setecientos noventa mil con 00/100 centavos ($11.790.000,00).-
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta, conforme los términos del Art. 111°, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la Ley N° 5666), y su reglamentación
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 30 de enero de 2017, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Federico M. Arata
Director General

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 441
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-0406-LPU16

Expediente Nº 11.059.478/HGAJAF/2016
Licitación Pública Nº 418-0406-LPU16
Dictamen de Evaluación Nº 406/16
Apertura: 29/12/17, a las 16 hs.
Motivo: Mant. Equipo de Diálisis para el Serv. De Nefrología.

Encuadre Legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:
Eduardo Oscar Alberton
Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 12.000,00 - precio total: $ 144.000,00
Total: $ 144.000,00

Ignacio J. Previgliano
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 445
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Reparación Óptica para Endoscopia, entrega inmediata - Contratación Directa Nº 416-0020-CDI17

E.E. N° 1.806.512-MGEYA-HGACD/17
Se llama a Contratación Directa Nº BAC 416-0020-CDI17, cuya apertura se realizará el 8/2/2017 a las 13:00 hs., para Reparación Óptica para Endoscopia, entrega inmediata.
Autorizante: DI-2017-31-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino al Servicio QUIRÓFANO CENTRAL
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 294
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de especialidades medicinales y drogas - Contratación Menor BAC Nº 431-0128-CME17

E.E. Nº 2017- 03283561-MGYA-HBR
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 431-0128-CME17, cuya apertura se realizará el día 10/2/17, a las 11 hs., para la adquisición de especialidades medicinales y drogas.
Norma aprobatoria: Disposición Nº 42/HBR/17
Monto aproximado: pesos trescientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve con 60/100 ($ 335.939,60).
Encuadre legal: Ley Nº 2095, art. 38, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Destinataria: Servicio de Farmacia
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 418
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Servicio de reparación integral de equipos varios (centrífuga de tubos, etc.)- Contratación Menor BAC Nº 412-0160-CME17

Expediente N° 03492748/17
Llámase a la Contratación Menor BAC Nº 412-0160-CME17, cuya apertura se realizará el día 3/2/17, a las 9 hs., para el servicio de reparación integral de equipos varios (centrífuga de tubos, etc.).
Autorizante: Disposición Nº DI-2017-30-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino al Sector Bioingeniería.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 452
Inicia: 31-1-2017 Vence: 31-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0055-CME17

Expediente N° 2.068.864-HGACA/17
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 412-0055-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Reparación de elementos varios
Autorizante: Disposición DISFC-2017-10-HGACA
Firmas adjudicadas:
Luis Alberto Marsan
Renglón 01 - 1 UNI- Precio Unitario $ 3.895 - Total Renglón $ 3.895
Renglón 02 - 1 UNI- Precio Unitario $ 14.555 - Total Renglón $ 14.555
Griensu SA
Renglón 07 - 1 UNI- Precio Unitario $ 15.400- Total Renglón $ 15.400
Renglón 08 - 1 UNI- Precio Unitario $ 24.300 - Total Renglón $ 24.300
Ariel Marcelo Julián López
Renglón 04 - 1 UNI- Precio Unitario $ 9.200- Total Renglón $ 9.200
Renglón 08 - 1 UNI- Precio Unitario $ 8.300 - Total Renglón $ 8.300
Total Adjudicado: pesos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta ($ 75.650).
Renglones Desiertos: 3
Renglones Desestimados: 0
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 453
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de servicios profesionales para el desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el sistema Meta4 PeopleNet - Licitación Pública BAC Nº 550-0072- LPU17

E.E. N° 23668966-DGPYCG/16
Se llama a Licitación Pública BAC Nº 550-0072-LPU17 para el día 6 de Febrero de 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley 5.666), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de servicios profesionales para el desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el sistema Meta4 PeopleNet, necesarias para la implementación de un nuevo módulo aplicado a la simulación del proceso de aportes
y transferencias destinados a docentes pertenecientes a la P.O.F. de
Establecimientos de Gestión Privada del Ministerio de Educación.
Repartición Destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)
Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)
Acto Administrativo: Disposición N° 77/DGAR/17

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 437
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 550-0027-LPU17

Expediente Nº 2016-27335164-DGTEDU
Licitación Pública BAC N° 550-0027-LPU17
Vencimiento de la oferta: 20/3/17.

Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: adquisición de impresoras para boleto estudiantil
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de enero de 2017 de la Licitación Pública BAC N° 550-0027-LPU17 por la adquisición de impresoras para boleto estudiantil, solicitadas por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas: Oliveros Constanza - Vanesa Costa - Sofía Tonelli
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 434
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fracaso - Contratación Directa BAC Nº 550-0526-CDI16

Expediente Nº 2015-34700954-DGEGE
Contratación Directa Nº 550-0526-CDI16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Alquiler.
Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 550-0526-CDI16.
Norma Aprobatoria DI-2017-68-DGAR

ANEXO

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 436
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor Nº 550-1683-CME16

E.E. Nº 12.248.811/MEGC/16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicio.
Apruébase la Contratación Menor Nº 550-1683-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley N° 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos", para Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, y adjudicar el Renglón 1 por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma **Asociación Civil Cascos Verdes** por un importe de pesos noventa y siete mil sesenta y seis mil con setenta y cinco ($ 97.066,75).
Norma Aprobatoria: DI-2016-56-DGAR

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 424
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico- Pabellón B" - Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17

EX-2016-24.005.383-MGEYA-DGIURB.
Llámese a Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17, para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B"
Autorizante: Resolución N° 27-MDUYTGC/17
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 15 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario (SSO)

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

OL 265
Inicia: 18-1-2017 Vence: 7-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico- Pabellón C" - Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17

EX-2016-25.688.941-MGEYA-DGIURB
Llámese a Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17 Obra "Parque Olímpico- Pabellón C"
Autorizante: Resolución N° 28/MDUYTGC/17
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 16 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario (SSO)

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

OL 266
Inicia: 18-1-2017 Vence: 7-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Provisión de equipamiento - Licitación Pública BAC Nº 381-0115-LPU17

Expediente Nº 26218594-MGEYA-DGIGUB/16
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 381-0115-LPU17, cuya apertura se realizará el día 10/2/17, a las 12 hs., para la contratación de provisión de equipamiento - Teatro General San Martín.
Autorizante: Disposición Nº 3/DGIGUB/17.
Repartición destinataria: DGIGUB
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Ileana S. Terreno
Directora General

OL 417
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1191-SIGAF/16

Expediente N° 24.004.750-DGIURB/16
Licitación Pública N° 1191-SIGAF/16
Acta de Preadjudicación Nº 4/17 de fecha 19/1/17
Objeto de la contratación: "Parque Olímpico - Pabellones A3 y A4"
Criba S.A.
Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco con 78/100 ($ 168.646.365,78).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 19/1/17.

Marcelo Palacio
Subsecretario

Juan S. Serra
Director General

OL 407
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Traslado de Grupo Electrógeno" - Contratación Directa Nº 103/SIGAF/17

EX N° 2.835.222-MGEYA-DGIT/17
Se llama a Contratación Directa de Obra Menor Nº 103-SIGAF/2017
Resolución N° 2017-53-SSTYTRA
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 2 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director General

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

OL 455
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - EX-2015-22.032.516-MGEYA-DGPUYA

Llámese a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho"
Circular Sin Consulta N° 5
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Nueva fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 23 de marzo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

Juan S. Serra
Director General

OL 384
Inicia: 25-1-2017 Vence: 14-2-2017

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de transporte internacional, despacho de aduana y courier para BAFICI - Licitación Pública BAC Nº 507-0142-LPU17

E.E. Nº 3517587/17
Licitación Pública BAC Nº 507-0142-LPU17
Objeto: Contratación del servicio de Transporte Internacional, Despacho de Aduana y Courier para Bafici.
Rubro comercial: Servicios.
Autorizante: Disposición Nº 8/DGFYEC/17
Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Fecha y lugar de apertura: 2 de febrero de 2017 a las 16 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 435
Inicia: 30-1-2017 Vence: 31-1-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ejes Principales Villa 20 - Licitacion Publica Nº 46-SIGAF/17

E.E. N° 2016-24608888-MGEYA-DGDTERRI.
Llámase a Licitación Pública N° 46-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 17/2/17 a las 10 hs, para la Contratación de la "Obra denominada "Ejes Principales Villa 20", ubicada en Vil a Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de ciento veintisiete millones ochocientos veintidos mil quinientos cincuenta ($ 127.822.550.-).
Autorizante: Disposición N° 53-MHYDHGC/17.
Repartición Destinataria: Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano.
Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, Piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.
Valor del pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Visita a obra: Establécese la Visita a Obra para el día 10 de febrero de 2017 a las 10:30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la Avenida Escalada 3600 (sobre puente FFCC, bajando a Mz. 30), Portal SSHI Villa 20, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres.
Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de apertura: día 17/2/17 a las 10 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de ejecución de la obra: Dieciocho (18) meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 328
Inicia: 20-1-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

SUBGERENCIA OPERATIVA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL GASTO

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1235-SIGAF/16

Expediente Nº 25.140.360/2016
Licitación Pública Nº 1235-SIGAF/16
Dictamen de evaluación de oferta Nº 8/2017
Obra "Eje Aliviador Varela"
Buenos Aires, 25 de enero de 2017.
Informe De Preadjudicación
Informe de Evaluación
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por los agentes: Pisani Moyano Miguel Anibal (FC 294.679), Ormazabal, Jorge Omar (FC 439.482) , Bonacci Claudia Emilia (FC 395.563), designados mediante Resolución N° 383-MDHYDH/16 y al Sr. Badalucco Juan Mariano DNI 25.313.242(DI-2016-1344-DGTALMHYDH con el objeto de evaluar las ofertas presentadas en la licitación de referencia y conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 13.064 y los Decretos N° 1254-GCBA/08 complementado por Decreto N° 203-GCBA/16 la que en atención a las siguientes consideraciones se expide:
1. El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y un mil setecientos trece/00 ($5.971.713,00).-
2. En el acto de apertura, llevado a cabo el día 03 de enero de 2017 a las 12 hs en la sede de la Dirección General Técnica Administrativa y legal del MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, sita en MEXICO N° 1661, se recibieron a las siguientes ofertas:
Oferta Nº 1: Urbegas SRL Pesos Cinco millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos veintinueve con 82/100 ($ 5.863.929,82), 1,80% por debajo del presupuesto oficial, dicha
Oferta ha sido desestimada por figurar su estado como proveedor en el RIUPP como Pre-inscripto, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 3/2017.
Oferta Nº 2: Dolcor SRL Pesos Cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100,($5.971.259,92), 0,01% por debajo del presupuesto oficial.
Oferta Nº 3: Kopar SA Pesos Seis millones doscientos setenta mil doscientos noventa y ocho con 65/100,($6.270.298,65) 5% por encima del presupuesto oficial. Ha sido desestimada por no presentar certificado de visita de obra.
Oferta Nº 4: Selpark SA Pesos Siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos ocho con 03/100($7.156.908,03), 19,85% por encima del presupuesto oficial.
OFERTA Nº 5: VIVERO CUCULO SRL, Pesos Siete millones trescientos noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro con 71/100($7.391.384,71)., 23,77% por encima del presupuesto oficial.
Ha sido desestimada por no ajustarse al PBC particulares 1.3.5 (puntos 11, 19, 20, 21, 22 y 23) anexo-decreto 1254/08.
3. Efectuando el análisis de los requerimientos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y analiza la documentación incorporada por cada uno de los oferentes, se ha procedido a la evaluación integral de las ofertas presentada, para lo cual previamente se ha intimado a acreditar documentación faltante, la cual se ha cumplimentado en debido tiempo y forma. En función de dicho análisis, la Comisión de Evaluación de

Ofertas resuelve encomendar la preadjudicación de la obra "EJE ALIVIADOR VARELA, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", al oferente N° 2, por un monto total de pesos Cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100 ($ 5.971.259,92) por haber sido evaluada como la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Luego de concluida la labor de esta comisión, se cierra el presente acto firmado de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de enero de 2017.
Orden de Mérito
Conforme al informe de Preadjudicación, con fecha XX de enero de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por los agentes: Pisani Moyano Miguel Anibal (FC294.679),Ormazabal Jorge Omar(FC439.482),Bonacci Claudia Emilia (FC395.563) designados mediante RES-383-MDHYDH/16 y al Sr. Badalucco Juan Mariano, DNI Nº 25.313.242-DI-2016-1344-DGTALMDHYDH resolvió encomendar la pre adjudicación de la obra "EJE ALIVIADOR VARELA , CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", al oferente N° 2 DOLCOR SRL, por un monto total de pesos Cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100 ($5.971.259,92), se acompaña por tal motivo el Orden de Mérito alcanzado por los oferentes de acuerdo al análisis realizado, el que a todos sus efectos formaparte integrante del informe de Preadjudicación:
Orden de Mérito N° 1: DOLCOR SRL, Pesos cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve mil con 92/100 ($ 5.971.259,92), 0,01% por debajo del presupuesto oficial.
Orden de Mérito N° 2: SELPARK SA., Pesos siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos ocho con 03/100 ($7.156.908,03), 19,85% por encima del presupuesto oficial.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de enero de 2017

Miguel Pisani Moyano
Subgerente Operativo

OL 438
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

SUBGERENCIA OPERATIVA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL GASTO

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1405-SIGAF/16

Expediente Nº 27.389.435/2016
Dictamen de evaluación de oferta 25/2016 -SIGAF
Obra "Asentamiento la Carbonilla Red Pluvial"
Buenos Aires, 26 de enero de 2017.
Informe De Preadjudicación
Informe De Evaluación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por los agentes: Pisani Moyano Miguel Anibal (FC 294.679), Ormazabal, Jorge Omar (FC 439.482) , Bonacci Claudia Emilia (FC 395.563), designados mediante Resolución N° 383-MDHYDH/16 y al Sr. Savarino Hugo DNI 25.313.242(DI-2016-1344-DGTALMHYDH con el objeto de evaluar las ofertas presentadas en la licitación de referencia y conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 13.064 y los Decretos N° 1254-GCBA/08 complementado por Decreto N° 203-GCBA/16 la que en atención a las siguientes consideraciones se expide:
1. El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS CON 89 /00 ($12.661.826,89).-
2. En el acto de apertura, llevado a cabo el día 19 de enero de 2017 a las 12 hs en la sede de la Dirección General Técnica Administrativa y legal del MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, sita en MEXICO N° 1661, se recibieron a las siguientes ofertas:
Oferta Nº 1: Instaelectro SRL pesos Quince millones ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis con 52/100 ($ 15.178.366,52), 19,88% por encima del presupuesto oficial
Oferta Nº 2: Servicios Ibarra SRL Pesos Quince millones ciento ochenta mil ochocientos ochenta y tres con 13/100 ($15.180.883,13), 19,89% por encima del presupuesto oficial.
Oferta Nº 3: Construcciones, Infraestructura y Servicios SA Pesos catorce millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve con 40/00 ($14.940.479,40), 18,00% por encima del presupuesto oficial,
3. Efectuando el análisis de los requerimientos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y analiza la documentación incorporada por cada uno de los oferentes, se ha procedido a la evaluación integral de las ofertas presentada, para lo cual previamente se ha intimado a acreditar documentación faltante, la cual se ha cumplimentado en debido tiempo y forma. En función de dicho análisis, la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelve encomendar la preadjudicación de la obra ASENTAMIENTO LA CARBONILLA RED PLUVIAL", al oferente N° 3 CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SA, por un monto total de Pesos catorce millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve con 40/00 ($14.940.479,40) por haber sido evaluada como la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Luego de concluida la labor de esta comisión, se cierra el presente acto firmado de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de enero de 2017.
Orden de Mérito
Conforme al informe de Preadjudicación, con fecha 26 de enero de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por los agentes: Pisani Moyano Miguel Anibal (FC294.679), Ormazabal Jorge Omar(FC439.482),Bonacci Claudia Emilia (FC395.563) designados mediante RES-383-MDHYDH/16 y al Sr .Savarino Hugo, FC 338.891-MDHYDH resolvió encomendar la pre adjudicación de la obra "Asentamiento La Carbonilla , Red Pluvial , Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al oferente N° 3 Construcciones, Infraestructura y Servicios SA, por un monto total de Pesos catorce millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve con 40/00 ($14.940.479,40), se acompaña por tal motivo el Orden de Mérito alcanzado por los oferentes de acuerdo al análisis realizado, el que a todos sus efectos forma parte integrante del informe de Preadjudicación: Orden de Mérito N° 1: Construcciones, Infraestructura y Servicios SA Pesos catorce millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve con 40/00 ($14.940.479,40), 18,00% por encima del presupuesto oficial,

Orden De Mérito N° 2 Instaelectro SRL pesos Quince millones ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis con 52/100 ($15.178.366,52), 19,88% por encima del presupuesto oficial

Miguel Pisani Moyano
Subgerente Operativo

OL 439
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Circular modificatoria sin consulta - Licitación Pública BAC N° 649-1537-LPU16

Circular Modificatoria sin Consulta N° 1
E.E. N° 26.962.725/DGTALMMIYT/16
Ref. Licitación Pública BAC N° 649-1537-LPU16 - "Servicio integral de dirección, conservación y ambientación de inmueble, provisión de mobiliario, equipamiento y contenidos audiovisuales para el Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei".
En relación a las consultas a los siguientes puntos correspondientes a la Licitación de referencia, la Subsecretaria de Innovación y Ciudad Inteligente solicito se emita la presente Circular Modificatoria sin consulta.
Punto 2.1.4, primer piso, Torre de proyección Led 360° con pantallas interactivas: A fin de respetar el carácter patrimonial del edificio el espacio entre las pantallas circulares alrededor de la escalera del primer piso no debe ser menor a 40 cm de tal forma que se permita la vista de la escalera.
Punto 2.1.3.4, ESCALERA CENTRAL, tubos Gravity Kinetic: No deberá cotizarse la colocación de tubos Gravity Kinetic dentro del cilindro vidriado de la escalera central.
No obstante, los oferentes podrán presentar propuestas alternativas que se consideren de igual o superior calidad.
Punto 2.1.5.1, MIRADOR 360° - Anillo Perimetral: No deberá cotizarse la instalación de las pantallas del anillo perimetral del mirador 360°.

Andrés Freire
Ministro

OL 444
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARÍA INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE

Prórroga - Licitación Pública N° 649-0032-LPU17

E.E. N° 511.963/DGTALMMIYT/17
Contratación de un servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei" con destino a la Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente.
Norma autorizante: Resolución N° 36/MMIYTGC/2017
Repartición destinataria: Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente
Pliego: Gratuito
Consulta y retiro de pliegos: Portal BAC http://www.buenosairescompras.gob.ar/
Nueva fecha de apertura: 3 de febrero de 2017 a las 15:00 hs.

Lugar de apertura: Portal BAC http://www.buenosairescompras.gob.ar/

Andrés Freire
Ministro

OL 425
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL EMPRENDEDORES

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 649-3188-CME16

E.E. N° 25.827.206/DGTALMMIYT/16
Contratación Menor BAC N° 649-3188-CME16
Contratación de un Servicio de producción integral de evento - "Vos Lo Haces 2016", para la Dirección General Emprendedores, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Norma autorizante: Disposición N° 95/DGEMPR/2016
Rubro: Servicios
Repartición solicitante: Dirección General Emprendedores
Firma adjudicada:
German Bermant
Total adjudicado: pesos quinientos diecisiete mil ciento veinticuatro con 96/100 ($ 517.124,96)

Santiago Sena
Director General

OL 451
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada bajo la Plaza Lavalle, entre las calles Lavalle y Viamonte - Licitación Pública Nº 1/DGABYC/17

E.E. Nº 134816-MGEYA-DGCONC/14
Se llama a Licitación Pública Nº 1/DGABYC/17 para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada bajo la Plaza Lavalle, entre las calles Lavalle y Viamonte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Norma Autorizante: Resoluciones Nº 2017-17-MMIYTGC y Nº 2017-23-MMIYTGC.
Valor de los pliegos: pesos siete mil ($ 7.000).
Canon base: Conforme tasación practicada por el Sector de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires el canon base del espacio de dominio público objeto de Licitación Pública es de ($ 400.000).
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Martín García 346, 2° piso, de lunes a viernes hábiles de 11 a 14 horas y en Internet en (http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Tel.: (5411) 5030-9100, interno 2330. Hasta el 21 de marzo de 2017.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General Administración Bienes y Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., hasta las 12 horas del día 28 de marzo de 2017.
Fecha de apertura: 28 de marzo de 2017, a las 14 horas, en la Av. Martín García 346, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Andrés Freire
Ministro

OL 413
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada, bajo la calle Charcas, entre las calles Salguero y la Av. Cnel. Díaz - Licitación Pública Nº 2/DGABYC/17

E.E. Nº 136255-MGEYA-DGCONC/14.

Se llama a Licitación Pública Nº 2/DGABYC/17 para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada, bajo la calle Charcas, entre las calles Salguero y la Av. Cnel. Díaz, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Norma autorizante: Resoluciones Nº 2017-17-MMIYTGC y Nº 2017-23-MMIYTGC.
Valor de los pliegos: pesos siete mil ($ 7.000).
Canon base: Conforme tasación practicada por el Sector de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires el canon base del espacio de dominio público objeto de licitación pública es de ($ 290.000).
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Martín García 346, 2° piso, de lunes a viernes hábiles de 11 a 14 horas y en Internet en (http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Tel.: (5411) 5030-9100, interno 2330. Hasta el 21 de marzo de 2017.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General Administración Bienes y Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., hasta las 12 horas del día 28 de marzo de 2017.
Fecha de apertura: 28 de marzo de 2017, a las 14 horas, en la Av. Martín García 346, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Andrés Freire
Ministro

OL 414
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires canchas de fútbol, ubicado en la calle Ricardo Balbín 4750 - Licitación Pública Nº 3/DGABYC/17

E.E. Nº 51796-MGEYA-DGCONC/15.
Se llama a Licitación Pública Nº 3/DGABYC/17 para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires canchas de fútbol, ubicado en la calle Ricardo Balbín 4750. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Norma autorizante: Resoluciones Nº 2017-17-MMIYTGC y Nº 2017-23-MMIYTGC.
Valor de los pliegos: pesos siete mil ($ 7.000).
Canon base: Conforme tasación practicada por el Sector de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires el canon base del espacio de dominio público objeto de licitación pública es de ($ 28.000).
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, 2° piso, de lunes a viernes hábiles de 11 a 14 horas y en Internet en (http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Tel.: (5411) 5030-9100, interno 2330. Hasta el 21 de marzo de 2017.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General Administración Bienes y Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., hasta las 12 horas del día 28 de marzo de 2017.
Fecha de apertura: 28 de marzo de 2017, a las 14 horas, en la Av. Martín García 346, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Andrés Freire
Ministro

OL 415
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Parque Chacabuco" - Licitación Pública Nº 25/SIGAF/17

E.E. N° 19.841.029/MGEYA-DGEV/16
Se llama a Licitación Pública Nº 25/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Parque Chacabuco", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 22/SSMEP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos diecisiete con 57/100 ($38.569.317,57.-);
Plazo de Ejecución: seis (6) meses.
Fecha de Apertura: 6 de febrero de 2017 a las 14 hs
Visita de obra: Se realizará el 31 de enero de 2017 a las 8.30 hs. Punto de encuentro: Av. Asamblea esquina Emilio Mitre., C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 1° de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 6 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 404
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor integral Parque Las Heras" - Licitación Pública Nº 26/SIGAF/17

E.E. N° 19.840.604/MGEYA-DGEV/16
Se llama a Licitación Pública Nº 26/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "PUESTA EN VALOR INTEGRAL PARQUE LAS HERAS", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 21/SSMEP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil quinientos quince con 37/100.- ($49.950.515,37.-);
Plazo de Ejecución: seis (6) meses.
Fecha de Apertura: 6 de febrero de 2017 a las 15 hs.
Visita de obra: Se realizará el 31 de enero de 2017 a las 9.30 hs. Punto de encuentro: Av. Las Heras esquina Av. Coronel Díaz, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 1° de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 14hs. del 6 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 403
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Parque Alberdi 1ra. Etapa" - Licitación Pública Nº 27-SIGAF/17

Expediente N° 17.994.956-MGEYA-DGEV/16
Llámase a Licitación Pública Nº 27-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Parque Alberdi 1ra. Etapa", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 29/SSMEP/2017

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil trescientos veinte con 74 /100 ($ 28.166.320,74).
Valor del pliego: sin valor comercial.-
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 6 de febrero de 2017 a las 16 hs
Visita de obra: Se realizará el 31 de enero de 2017 a las 10.30 hs. Punto de encuentro: Av. Directorio esquina Lisandro de la Torre, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 1° de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 6 de febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 421
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Avenida Gaona" - Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17

Expediente N° 20.872.587/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Avenida Gaona", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 12/SSUEP/17
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ocho con 50/100 ($ 37.299.608,50).
Valor del pliego: sin valor comercial.-
Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Fecha de apertura: 9 de febrero de 2017 a las 16 hs.
Visita de obra: Se realizará el 2 de febrero de 2017 a las 16 hs. Punto de encuentro: Av. Gaona 2907, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 9 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 303
Inicia: 19-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón" - Licitación Pública Nº 43-SIGAF/17

Expediente N° 26.044.102/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 43/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 13/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos cuarenta y nueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y uno con 20/100 ($ 49.712.251,20).
Valor del pliego: sin valor comercial.-
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Fecha de apertura: 9 de febrero de 2017 a las 12 hs
Visita de obra: Se realizará el 2 de Febrero de 2017 a las 9 hs. Punto de encuentro: Av. Leandro N. Alem Esquina Av. Córdoba, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 9 de Febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 305
Inicia: 19-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza - Licitación Pública Nº 47/SIGAF/17

E.E. N° 26.081.991/MGEYA-DGRU/16
Se llama a Licitación Pública Nº 47/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 18/SSUEP/2016
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 82/100.- ($ 34.736.769,82.-)
Plazo de Ejecución: siete (7) meses.
Fecha de Apertura: 13 de Febrero de 2017, a las 12hs.
Visita de obra: Se realizará el 6 de Febrero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Almirante Brown esquina Pedro de Mendoza.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 7 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 13 de Febrero de 2017
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comerial.-

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 351
Inicia: 23-1-2017 Vence: 3-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Recuperación y puesta en valor del edificio ex Padelai - Licitación Pública Nº 53/SIGAF/17

E.E. N° 17.789.227/MGEYA-DGEV/16
Se llama a Licitación Pública Nº 53/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO EX PADELAI", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 39/SSMEP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: pesos treinta y tres millones noventa y cinco mil ciento treinta y cinco con 53/100.- ($33.095.135,53.-);
Plazo de Ejecución: DIEZ (10) meses.
Fecha de Apertura: 8 de febrero de 2017 a las 12 hs
Visita de obra: Se realizará el 2 de Febrero de 2017 a las 8.30 hs. Punto de encuentro: Humberto 1° y Balcarce, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 8 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 454
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Av. Rivadavia (Entre Helguera y Av. Donato Alvarez) - Licitación Pública Nº 68-SIGAF/17

Expediente N° 26.197.048/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 68/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Av. Rivadavia (Entre Helguera y Av. Donato Alvarez)al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 31/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y nueve con ochenta centavos ($54.975.939,80.-).
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.-
Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Fecha de apertura: 20 de Febrero de 2017, a las 12hs.
Visita de obra: Se realizará el 13 de Febrero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro:
Av. Rivadavia N°6950 - Puerta Parroquia San José de Flores, C.A.B.A
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 14 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 20 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 446
Inicia: 30-1-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra Puesta en valor Avenida Federico Lacroze - Licitación Pública Nº 72-SIGAF/17

Expediente N° 27.986.049/MGEYA-DGRU/2016
Llámase a Licitación Pública Nº 72/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Avenida Federico Lacroze entre Av. Corrientes y Av. Alvarez Thomas", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 33/SSUEP/2016
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: pesos veintiséis millones veintidós mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos ($ 26.022.228,50.-)
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.-
Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) dias corridos.
Fecha de apertura: 13 de Febrero de 2017, a las 16:00hs.
Visita de obra: se realizará el 6 de Febrero de 2017 a las 11:00 hs. Punto de encuentro: Córdoba y Lacroze en la Plazoleta, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 7 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 13 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 447
Inicia: 30-1-2017 Vence: 3-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "CCCA Arenales"- Licitación Pública Nº 73-SIGAF/17

Expediente N° 27.112.811/MGEYA-DGRU/2016
Llámase a Licitación Pública Nº 73/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "CCCA Arenales", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 32/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos dieciseis millones ciento veintiún mil doscientos cuatro con setenta y seis centavos.- ($16.121.204.76.-).
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.-
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 13 de febrero de 2017 a las 14 hs
Visita de obra: Se realizará el 6 de Febrero de 2017 a las 9:30 hs. Punto de encuentro: Arenales 1611, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 7 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 13 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 448
Inicia: 30-1-2017 Vence: 3-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO URBANO

Circular sin consulta - Licitación Pública Nº 42/SIGAF/17

Circular N° 1 - Sin Consulta
Licitación Pública Nº 42/SIGAF/2017,
E.E. N° 24141453/DGRU/2016
Obra: "puesta en valor fachadas en La Boca".
Por la presente se establece que el punto "2.24. MOVILIDAD TELEFONÍA Y OTROS ELEMENTOS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, queda redactado del siguiente modo: "2.24 TELEFONÍA Y OTROS ELEMENTOS"
"El Contratista facilitará sin cargo, DE USO EXCLUSIVO para oficina de inspección, un espacio físico de no menos doce (12.00) m2 de superficie cubierta, que cuente con dependencia sanitaria adecuada. Si la obra se lleva a cabo en la vía pública, se facilitará un tráiler móvil que funcionará como oficina de inspección.
Para la oficina se requerirá lo siguiente:
- Una (1) notebook o PC de escritorio, a decisión del Gobierno de la Ciudad, de marca reconocida, no genérica, como por ejemplo, Bangho, Lenovo, MAC o HP, a decisión del Gobierno de la Ciudad. Procesador Intel Corei7, 8 GB de RAM, y una (1) Tera de disco rígido o superior.
- Una impresora láser color, no doméstica tamaño de hoja A3 marca Hewlett Packard, Xerox, Brother o similar, con los cartuchos para su reposición en cantidad de tres (3) juegos como mínimo.

- Un (1) equipo de telefonía Smartphone, marca Samsung, LG, Nokia o similar (a decisión del Gobierno de la Ciudad). Con cámara de fotos de 8 Mpixels o superior, con memoria interna igual o superior a 8Gb con un mínimo de 400 minutos libres por mes y plan de datos para internet ilimitado".
En consecuencia, se deja sin efecto lo estipulado respecto a la provisión de movilidad por parte del Contratista.
Número: PLIEG-2017-03578331-DGRU
Buenos Aires, 27 de Enero de 2017
Referencia: Circular N° 1 - SIN CONSULTA - Puesta en Valor Fachadas en La Boca“

Juan Vacas
Director General

OL 443
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

ACLARACIÓN:
Por un error del Boletín Oficial este aviso no publico los días 24, 25 y 26 de enero de 2017, para cumplimentar dicha publicación a continuación se dispone del aviso:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Av. Varela tramo Eva Perón - Primera Junta"- Licitación Pública Nº 40-SIGAF/17

Expediente N° 26.913.833/MGEYA-DGRU/2016
Llámase a Licitación Pública Nº 40/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Av. Varela tramo Eva Perón - Primera Junta", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el
Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 14/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos doce millones doce mil ochocientos tres con 60/100.- ($ 12.012.803,60.-).
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.-
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 3 de febrero de 2017 a las 12 hs.
Visita de obra: Se realizará el 27 de enero de 2017 a las 9 hs. Punto de encuentro: En el ingreso de la estación Varela del Subte línea "E", C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 30 de Enero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 3 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 324
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Plaza del Congreso" - Licitación Privada Nº 4-SIGAF/17

Expediente N° 19.997.266/MGEYA-DGEV/16
Llámase a Licitación Privada Nº 4-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Plaza del Congreso", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 97/MAYEPGC/17
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos tres con 50/100 ($ 57.988.903,50).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Fecha de apertura: 7 de febrero de 2017 a las 12 hs
Visita de obra: Se realizará el 1° de febrero de 2017 a las 8.30 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia esquina Entre Ríos, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 2 de febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 7 de febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 422
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

Adquisición de equipamiento - Licitación Pública BAC N° 8618-0113-LPU17

Expediente Nº 3.387.812/AGIP/17.
Llámese a Licitación Pública BAC N° 8618-0113-LPU17, cuya apertura se realizará el día 6 de febrero de 2017 a las 12 hs., para la adquisición de equipamiento, Servidor Hiperconvergente, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Valor del pliego: Sin valor.
Norma autorizante: Disposición N° 15/AGIP/17.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Fabián Fernández
Subdirector General

OL 420
Inicia: 27-1-2017 Vence: 30-1-2017

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición Juegos de Mesa: “Tenés Derechos” - Licitación Pública Nº 6/2017

Expediente CM Nº DGCC-149/16-0
Objeto: Contratación para la producción gráfica de cinco mil (5.000.-) ejemplares del juego didáctico “Tenés Derechos” en su versión clásica de juegos de mesa.
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el 16 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2017, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 23 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 457
Inicia: 30-1-2017 Vence: 31-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 8/SIGAF/16

E.E. N° 28176466-IVC/17
Se prorroga la Licitación Pública Nº 8/SIGAF/16, para la contratación de seguros patrimoniales.
Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13 de febrero de 2017 a las 11 hs.
Disposición que autoriza la norma: DISFC-2017-87-IVC

María Migliore
Gerente General

CV 7
Inicia: 26-1-2017 Vence: 1-2-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 45-SIGAF/16

EX-2016-22045139-MGEYA-IVC.
Licitación Pública Nº 45-SIGAF/16
Nº de Parámetro de la contratación: 111.
Acta de Preadjudicación N° 5/17.
Motivo: S/Licitación Pública Nº 45-SIGAF/16 - Adquisición de Mobiliario.
De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2015-3458-IVC y Nº ACDIR-2016-3927-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. María Migliore, Arq. Pedro Poklepovich Caride, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la Gerencia Logística (IF-2016-25098849-IVC / Orden 15) asciende a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100 ($ 759.700,00.-) habiendo, la Gerencia Administración y Finanzas, tomado nota del presente Gasto para el ejercicio 2017 conforme IF-2016-25150225-IVC de Orden 18.
Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 01/17 (IF-2017-00391938-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 66, con fecha 3 de enero de 2017, se recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta Nº 1 **Materyn Equipamientos S.R.L.** (RE-2017-00391582-IVC / Orden 67); Oferta Nº 2 - Prodmobi S.A. (RE-2017-00392127-IVC / Orden 68); Oferta Nº 3 - Cambiasso Leandro (RE-2017-00392691-IVC / Orden 69); Oferta Nº 4 - Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.Y.A. (RE-2017-00392833-IVC / Orden 70) y Oferta Nº 5 - Moblar Sudamericana S.A. (RE-2017-00392948-IVC / Orden 71), todo de conformidad al Anexo I, que forma parte del presente.

Llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en IF-2017-01947342-IVC (Orden 76) y en IF-2017-01961169-IVC (Orden 77).
Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las referidas a la tardanza en recibir las distintas subsanaciones que fueran requeridas. Al respecto corresponde hacer mención que mediante la presentación del IF-2017-03064331-IVC (Orden 88) y el IF-2017-03369174-IVC (Orden 91) las empresas Prodmobi S.A. y Moblar S.A., respectivamente, solicitaron prórroga para efectuar las subsanaciones. Por otro lado, la cantidad de empresas presentadas (cinco) también influyó para que se demore la evaluación técnica más de lo habitual. Es por el o que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.
Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2017-02612026-IVC) obrante en el Orden 84, con fecha 13 de Enero del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitaria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:
Oferta Nº 1 - Materyn Equipamientos S.R.L.: Los precios ofertados resultan inconvenientes.
Oferta Nº 2 - Prodmobi S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria. Sin perjuicio de el o se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del IF-2017-03012695-IVC (Orden 87) y del IF-2017-03296222-IVC (Orden 89). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones Nº 40 y Nº 160, la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado en IF-2017-03012695-IVC (Orden 87).
Oferta Nº 3 - Cambiasso Leandro: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria.
Oferta Nº 4 - Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.Y.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria. Sin perjuicio se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones Nº 90, Nº 110 y Nº 170, la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado en IF-2017-03369027-IVC (Orden 90).
Oferta Nº 5 - Moblar Sudamericana S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria. Sin perjuicio de el o se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del IF-2017-03412261-IVC (Orden 92). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para el Renglón Nº 130, la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado en el Informe mencionado anteriormente.

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados en el IF-2017-01676436-IVC (Orden 80) y en IF-2017-02905982-IVC (Orden 85).
Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2016-00440157-IVC / Orden 72).
Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:
1- Desestimar la Oferta Nº 4 de la empresa Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.Y.A. para el Renglón Nº 30 por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
2- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa Materyn Equipamientos S.R.L.; la Oferta Nº 2 de la empresa Prodmobi S.A. para los Renglones Nº 20, 60, 130 y 150; la Oferta Nº 4 de la empresa Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.Y.A. para los Renglones Nº 20, 40, 60, 130 y 150; y la Oferta Nº 5 de la empresa Moblar Sudamericana S.A. para los Renglones 20, 60 y 150; por resultar los precios ofertados inconvenientes.
3- Adjudicar la Licitación Pública Nº 45/16 - para la Adquisición de Mobiliario - por un total de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veintiséis con 93/100 ($ 698.526,93) todo el o, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria, de la siguiente manera:
Renglones 30, 40 y 160 a la Oferta Nº 2 de la empresa PRODMOBI S.A., por un total de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 00/100 ($ 245.790,00);
Renglones 20, 60 y 150 a la Oferta Nº 3 del Señor CAMBIASSO LEANDRO, por un total de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ($ 183.680,00.-);
Renglones 70, 80, 90, 100, 110, 120, 140, 170, y 180 a la Oferta Nº 4 de la empresa Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.Y.A.., por un total de Pesos Doscientos Dos Mil Cincuenta y Tres con 82/100 ($
202.053,82.-);
Renglón 130 a la Oferta Nº 5 de la empresa Moblar Sudamericana S.A., por un total de pesos sesenta y siete mil tres con 11/100 ($ 67.003,11.-);
Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.

ANEXO

María Migliore
Gerente General

CV 8
Inicia: 30-1-2017 Vence: 31-1-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de tarjetas de crédito año 2017 - Carpeta de Compra Nº 22.656

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Provisión de tarjetas de crédito año 2017 (Renglones Nro. 1 a 10)”, con fecha de Apertura el día 13/02/2017 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 7/2/2017.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones
Gerencia de Compras

Mario A. Selva
Coordinador Operativo
Gerencia de Compras

BC 25
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para la Sucursal N° 46 "Microcentro" - Carpeta de Compra N° 22.657

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.657 con referencia a la “Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para la Sucursal N° 46 "Microcentro", sita en 25 de Mayo 294 (Renglón 1) y el Local sito en el Centro de Transbordo Plaza Constitución, C.A.B.A. (Renglón 2) “con fecha de apertura el día 16/2/17 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 10/2/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 23
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión e instalación de sistema de detección, alarma y extinción de incendio, para la Sucursal N° 42 "Pompeya" - Carpeta de Compra N° 22.668

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.668 con referencia a los “Trabajos de provisión e instalación de sistema de detección, alarma y extinción de incendio, para la Sucursal N° 42 "Pompeya", sita en la Av. Sáenz 1016, C.A.B.A.”, con fecha de apertura el día 15/2/17 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 9/2/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 21
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N 22.638

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 22.638, que tramita los “Trabajos para la ejecución de acceso para remesas y offices en la Sucursal Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Florida 302, C.A.B.A.”, se posterga para el día 7/2/2017 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 1/2/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 24
Inicia: 30-1-2017 Vence: 30-1-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Resolución N° 1540-SSGRH-16

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería), de la Escuela Tecnica N° 01 Distrito Escolar 04° **Sr. Juarez Elias** DNINº 35.820.256, que por Resolución N° 1540-SSGRH-2016, se convalido se cesantía, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 6434189-DGEGE-2015 Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 84
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.874.904/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Gastón Nahuel Aguëro** (DNI 34.076.383) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 91
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.888.594/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Susana Graciela Molina** (DNI 12.805.157) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 90
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.269.667/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. José Luis Garzon** (DNI 20.354.261) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 98
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.385.242/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Antonella Azzali** (DNI 37.782.733) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 99
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.754.292/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Juan Eduardo Aguirre** (DNI 28.378.683) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 92
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA (SSHU)

Notificación - E.E. Nº 8.400.839/MGEYA/EHU/15

Por medio de la presente, el Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana - Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, hace saber que el agente **Juan José Juarez**, Ficha Nº 452.224, C.U.I.L. 20-29052729-6, en virtud de haber excedido quince (15) inasistencias injustificadas acumuladas en doce (12) meses inmediatos anteriores enmarcadas en la Ley 471 (t.c. Ley Nº 5.454), inc. b) artículo 53, ha sido declarado cesante por Resolución Nº 2205/SSGRH/16 de fecha 07 de Diciembre de 2016. Visto que le ha sido girado una Cédula de Notificación al domicilio denunciado en su legajo personal, sito en Av.Escalada 1076, Mza.18, Casa 40, de esta Ciudad Autónoma, que no fue posible su entrega y desconociéndose su actual paradero, sirva la presente publicación como notificación fehaciente del susodicho.

Mariano M. Quiñones Pacheco
Director General

EO 97
Inicia: 30-1-2017 Vence: 31-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPCIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 27.761.783-MGEYA-DGCEM-16 (Limpia Nº 1/17)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la numeración comprendida **entre el 10000 y 11744 del Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores**, cuyos datos surgen del **listado que se anexa** al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 85
Inicia: 27-1-2017 Vence: 2-2-2017

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMNISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación N° 1/17

María De Los Ángeles Castiglioni, Ficha Nº 354.871, DNI Nº 17.634.777
En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, se le hace saber que por Resolución 619-AGIP-2016, se le ha otorgado la licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 06/01/2017 y por el término de (90) días. Tramitada por Expediente N° 26569174/AGIP/2016.
El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la vía administrativa.
De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-GCABA-97 (Texto consolidada al 28-02-2014 por la Ley N° 5454) , el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:
Artículo. 107 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (l0) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105.
Artículo. 117 - Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

José C. Vilanoba
Jefe de departamento

EO 96
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.387.592 -IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sra. Gonzales Inés Elena** (D.N.I. 12.078.655) que por Resolución 933/SS/2003 de fecha 28/10/2003 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la **Unidad de Cuenta 62.753**, ubicado en el **Cooperativa Hogar, Block 1, Piso 8°, Dpto. E**, por transgresión a la Clausulas 3ra, y 9na, conforme lo establecido en la 6ta, 9na. y 10ma, en los términos de la 12da. del citado instrumento.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 89
Inicio: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.387.619- IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Artesi, Daniel Fernando** (D.N.I. 14.418.802) que por Resolución 902/SS/2000 de fecha 20/07/2000 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la **Unidad de Cuenta 61.147**, ubicado en el **Barrio Consorcio XVI, Block 4, Piso 8°, Dpto. C**, por transgresión a la Clausulas 11ra. en los términos de la 10ma. y 12da. del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 88
Inicio: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.412.239-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días **todos aquellos que se crean con derechos** sobre el inmueble sito en **manzana 2, casa 25, del barrio Pte Illia**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 73.025**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 87
Inicio: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.420.116- -IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos **todos aquellos que se crean con derechos** sobre el inmueble sito en la **casa N° 360 del barrio Rivadavia I**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 70261**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 86
Inicio: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 2.545.101/17 - Sumario 190/09

Se cita por 3 (TRES) días al **Sr. PEDRO MIGUEL BINI** DNI NRO. 4.280.132, en el **Sumario 190/2009** que tramita por Expediente: Exp.Nº 35.864/2009 a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martinez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 8 a 12 hs. Se hace saber que para tal diligencia podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora General
de Sumarios de Régimen General

EO 95
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 2.546.034/17 - Sumario 39/11

Se cita por 3 (TRES) días al **Sr. ROBERTO AMADO YUNES** DNI NRO. 7.917.434, en el **Sumario 39/2011** que tramita por Expediente: Exp.Nº 138.207/2011 e Incs. a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martinez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 8 a 12 hs. Se hace saber que para tal diligencia podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora General
de Sumarios de Régimen General

EO 94
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 2.825.879/17 - Sumario 190/09

Se cita por 3 (TRES) días al **Sr. PEDRO MIGUEL BINI** DNI NRO. 4.280.132, en el **Sumario 190/2009** que tramita por Expediente: Exp.Nº 35.864/2009 a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martinez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 8 a 12 hs. Se hace saber que para tal diligencia podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora General
de Sumarios de Régimen General

EO 93
Inicia: 27-1-2017 Vence: 31-1-2017

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota N° 3.246.418/17 - Sumario 1082/16

Se cita por TRES (3) días a la **Sra. SILVIA GRACIELA MIGUEL** DNI N° 12.743.098 a fin de notificarla del auto que se transcribe a continuación: “Buenos Aires, 23 de Enero de 2017. 1.- Visto el Informe de verificación contable realizado a la Escuela N° 13 DE 21 (Orden 2 página 3/32), Comprobantes de gastos año 2011 (Orden 3 Página 1/25), Comprobantes de gastos año 2012 (Orden 4 página 1/2), Comprobantes de gastos año 2013 (Orden 5 página 1/21), Descargo de la Cooperadora (Orden 12 página 1/60), Acta N° 24/2012 (Orden 35 página 1/2), IF-2014-12938270-DGEGE (Orden 36 página 1/2), Descargo de miembro de la Cooperadora (Orden 38 página 1/4) del Expediente Electrónico N° 2013-06888550-MGEYA-DGSE y declaración testimonial de Alejandra Roxana Avila (Orden 28 página 2/4), del Expediente Electrónico N° 2016-10629897-MGEYA-DGCLEI esta instrucción resuelve: Formularle a la ex agente MIGUEL SILVIA GRACIELA FM N° 283.990 los cargos administrativos consistentes: “En su carácter de Directora de la Escuela N° 13 del Distrito Escolar N° 21: 1) Haber omitido observar los deberes inherentes a su rol de consejera y asesora permanente de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 13 del Distrito Escolar N° 21, a fin de prevenir y evitar las irregularidades comprobadas durante la gestión a su cargo a través de la verificación contable realizada respecto del período 6/4/2011 al 31/12/2011, 01/01/2012 al 31/12/2012, y 1/1/2013 al 04/10/2013, por la Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas“. 2.- Atento a ello se le concede vista de todo lo actuado por el término improrrogable de cinco (5) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que hiciere a su defensa, pudiendo asimismo obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario, contar con patrocinio letrado, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial, no podrá exceder de cinco (5) el número de los testigos propuestos, debiendo adjuntar el interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que no fueran agentes del Gobierno de la Ciudad, y manifestar en el caso de los testigos que actualmente trabajen en citado organismo la repartición en la cual desempeñan sus funciones, todo bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos. Asimismo, se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto, a extraer fotocopias de las presentes actuaciones, pudiendo realizarlo los días martes y jueves de 10 a 12 hs y que las providencias que se dicten en la tramitación del presente sumario quedarán notificadas en dichos días y horarios aunque no concurriere a notificarse de las mismas. 3.- Notifíquese por edictos.“ FDO: Dra. Corina Lediuk, Letrada Instructora, Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, Dirección General de Sumarios, Procuración General, sita en Av. Córdoba 1345, Piso 8°, oficina “A“, CABA, teléfono 4811-3733 interno 117.

Alina Szraibman
Directora

EO 83
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SU MARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Nota N° 3.522.206/17 - Citación Sumario 19/15

Por medio del presente se le hace saber a **Lucas Ricardo Cresta**, Ficha Censal N° 446.220, que en el Sumario N° 19/15 que tramita por Expediente Electrónico N° 7.755.672-MGEYA-DGTALMAEP/14, se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria, fijándose audiencia a ese efecto para el día 10 de febrero de 2017 a las 11 horas, debiendo presentarse ante la actuaría del Dr. Esteban Chianelli letrado de la Dirección General de Sumarios, sita en la Avda. Córdoba 1345, Piso 8 "A" de la Ciudad de Buenos Aires, con documento que acredite identidad. Se le hace saber que en caso de incomparecencia injustificada se aplicará lo establecido en el art. 13 del Decreto 3360/68 que a continuación se transcribe: “Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas.
Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario“

Liliana Pesqueira
Direccion de Sumarios de Régimen General

EO 100
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 3.364.383/17 - Sum. 353/13

Se notifica por TRES (3) DÍAS a la **Sra. JULIETA ANDREA VIRGILI**, D.N.I. N° 33.366.921 que en el **Sumario 353/13**, que se instruye mediante el Expediente N° 3.308.978/2013, en trámite en la actuaría a cargo del Dr. Francisco Javier Pita de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 114, se le formula el siguiente cargo: “En su carácter de auxiliar de funcionario del Ministerio de Salud con funciones de ceremonial: Haber transportado el día 27/6/13 una cámara digital marca Benq, modelo AE 220 de propiedad del GCBA, no siendo su tarea llevarla, dentro de la cartera que fue dejada en el asiento trasero del vehículo conducido por el chofer Claudio Alesso y fue sustraída del rodado en cuestión en la Av. Callao 387 a las 13:30 hs.“ Atento a ello se le otorga vista de todo lo actuado por el término de cinco días hábiles improrrogables, a partir de la última publicación, plazo durante el cual podrá consultar las presentes actuaciones cuantas veces lo desee, entre las 12:00 y las 15:00 hs, presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, haciéndole saber, que en el caso de ofrecer prueba testimonial, deberá adjuntar el pliego de interrogatorio, conjuntamente con el escrito de defensa, quedando a su cargo la citación y comparencia de aquellos testigos que fueren exceptuados de los alcances de la Ley 471, así como de quienes no pertenezcan a los cuadros de esta Administración. Por último hágase saber que queda autorizada en este acto a extraer fotocopias a su cargo de las presentes actuaciones. Se deja constancia que en caso de incomparecencia, se proseguirán las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68.

Alina Szraibman
Directora

EO 82
Inicia: 26-1-2017 Vence: 30-1-2017

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SU MARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Nota N° 3.527.674/17 - Notificación - Sumario N° 382/13

Se notifica por tres (3) días a la Sra. **Ana María Fanego** F.C. N° 221.566 y a la Sra. **María Gloria Gibbons** F.C. N° 281.247 que en el Sumario 382/13, que se instruye mediante el Expediente N° 586.900/2012, e incorporado, en trámite en la actuaría a cargo del Dr. Francisco Javier Pita de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 114, se les formulan los siguientes cargos: “En su carácter de docente de la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson":
1) Haber retenido indebidamente, desde el 4/7/08 hasta el 21/02/11, un grabador ajeno, propiedad de la docente Gloria del Socorro Chocobar, sin reintegrarlo a su propietaria, una vez conocida su identidad.
2) No haber entregado a la Superioridad en forma oportuna, el grabador retenido a la agente Gloria del Socorro Chocobar, no obstante haber sido solicitado por la Directora del establecimiento, María de los Ángeles Maldonado.
3) Haber denunciado falsamente a la docente Gloria del Socorro Chocobar, ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad el día 19/8/08, alegando la presunta grabación de sus conversaciones en la Sala de Profesores el día 4/7/08.“ Atento a ello se les otorga vista de todo lo actuado por el término de cinco días hábiles improrrogables, a partir de la última publicación, plazo durante el cual podrán consultar las presentes actuaciones cuantas veces lo deseen, entre las 12:00 y las 15:00 hs,
presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que tuvieren por conveniente para su defensa, haciéndoles saber, que en el caso de ofrecer prueba testimonial, deberán adjuntar el pliego de interrogatorio, conjuntamente con el escrito de defensa, quedando a su cargo la citación y comparencia de aquellos testigos que fueren exceptuados de los alcances de la Ley 471, así como de quienes no pertenezcan a los cuadros de esta Administración.
Por último hágase saber que queda autorizadas en este acto a extraer fotocopias a su cargo de las presentes actuaciones. Se deja constancia que en caso de incomparecencia, se proseguirán las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68.

Alina Szraibman
Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 101
Inicia: 30-1-2017 Vence: 1-2-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 3.425.244/MGEYA/2017
Carátula: "GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS S/ ART. 149 BIS, CP"
Causa N° 13.400/14 (435/D)

"Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de enero de 2017. (…) Líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima José Luis González (titular del DNI n° 28.141.845), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00hs., a fin de estar a derecho y bajo apercibimiento de ley. Fdo: Graciela Dalmas (Jueza). Ante mí: Alejandro Pellicori (Secretario)".

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 6
Inicia: 30-1-2017 Vence: 3-2-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 3.100.640/MGEYA/2017
Carátula: "CORNEJO, RICARDO DAVID S/ ART. 1°, LEY 13.944"
Causa N° 17021/15

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. RICARDO DAVID CORNEJO, DNI N° 26.315.231, a comparecer ante este juzgado el día 14 de febrero del corriente año, a las 10.00 horas, a fin de participar de la audiencia de juicio oral y público que se ha designado para esa fecha, ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 19 de enero de 2017. Gustavo Adolfo Letner -Juez-. Sandra Marina Bruballa - Prosecretaria Coadyuvante.

Sandra Marina Bruballa
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 5
Inicia: 24-1-2017 Vence: 30-1-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 27.963.931/MGEYA-MGEYA/16

Policolor, Esparza y Cia S.C.A. representada en este acto por la Sra Adela Graciela Esparza DNI 12791455 en su carácter de presidente con domicilio en la calle Asunción 4245 4ºB C.A.B.A continua la habilitación del local ubicado en la calle Avenida Pavón 3678/700 C.A.B.A, con las mismas condiciones y funciona con los mismos rubros: (501.788) fábrica de artículos de material plástico con materia prima elaborada por Expediente N° 43661/1966 de fecha 02/09/1971; no se consigna superficie; a **Policolor S.A.** representada en este acto por la Sra Adela Graciela Esparza DNI 12791455 en su carácter de presidente con domicilio en la calle Asunción 4245 4ªB C.A.B.A, siendo esta sociedad continuadora de la sociedad anterior.

Solicitante: Policolor S.A.

EP 384
Inicia: 27-1-2017 Vence: 2-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 1.817.891/MGEYA-MGEYA/17

Atilio Ferloni DNI N°4.387.578 comunica que transfiere a **Hernán Ferloni**, DNI N° 22.147.437 la habilitación del local sito en la calle Balboa 370 PU/72 PB, de CABA, para los rubros: Taller de grabado de metales manual habilitado por Expediente N° 84569/1968 con fecha de inscripción 20/09/71. Por declaración jurada N° 3030 (actualización de trámite ordenanza 35753-art. 1°) con fecha 19/01/1981, Rubro actual: taller de grabados de metales y de inyección de plástico y oficina administrativa, se deja constancia que se graban matrices de metal para luego efectuar matrices de plástico por inyección. Potencia total instalada 53CV. La superficie cubierta de 55m2.
Así como también funcionar en carácter (130.043) Taller de Cromolitografía sobre Metales (163.003), Impregnación con Plástico. Por resolución N° 2716-SSIG-82 de fecha (20/08/1982) se autoriza la ampliación del rubro Taller de grabado de metales y de inyección de plástico y oficina administrativa. La ampliación del rubro (130.043) Taller de Cromolitografía sobre Metales se registra por carpeta N° 18962/1982, mediante disposición N° 18962/I-1982 otorgada en fecha 09/11/1982 FORMO EXP.N°2644-2001, Según SADE. Reclamos de Ley en Balboa 370.

Solicitante: Hernán Ferloni

EP 5
Inicia: 25-1-2017 Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.982.702/MGEYA-MGEYA/17

Patricia Mónica Koslowski transfiere a **Emprendimientos III Edad S.R.L.** la habilitación del comercio sito Humberto 1º 2853 Planta Baja y Sótano, para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento Geriátrico habilitado por Expediente 79675/2000, mediante Decreto 2516/1998, de fecha 5/01/2001. Superficie habilitada: 481,15 m2.
Observaciones: 8 habitaciones y 26 Alojados. Según planilla de capacidad adjunta se aplicó ordenanza 40905-B.M. 17694.

Solicitante: Emprendimientos III Edad S.R.L.

EP 18
Inicia: 25-1-2017 Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.982.800/MGEYA-MGEYA/17

ECHEGAR S.A. transfiere a **SOIMARES S.A.** la habilitación del local sito en Paraguay 401 PU/411 PB-PI. 1º Y 2º y Reconquista 906 PU/916 en carácter de (604070) Garage Comercial por Expediente Electrónico 8252971/2014, mediante Disposición 4298/DGHP/2016 de fecha 14/04/2016. Superficie habilitada 1274,32 m2.
Observaciones: Posee 2 cocheras de ciclomotor y dos para discapacitados, el resto móviles. Superficie cubierta 784,45 m2, Superficie descubierta 489,87 m2, Superficie total 1274,32 m2. Prevención si. Zona habilitada según certificado de habilitación original C2.Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por expediente 1280181/2011, en cuyo certificado de habilitación consta: Adjunta Plano conforme a obra de incendio por Expediente 58265/2007. Adjunta Certificado final de Bomberos Nº 5458/07.

Solicitante: SOIMARES S.A.

EP 15
Inicia: 25-1-2017 Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.983.953/MGEYA-MGEYA/17

ECHEGAR S.A. transfiere a **SOIMARES S.A.** la habilitación del local sito en Marcelo T. de Alvear 430 P.B.-PI. 1º- 2º, en carácter de (604070) Garage Comercial por Expediente Electrónico 8253598/2014, mediante Disposición 4376/DGHP/2016 de fecha 15/04/2016. Superficie habilitada 2729,05 m2.

Observaciones: Posee 2 cocheras de ciclomotor y dos para discapacitados, el resto móviles. Superficie cubierta 1745,03 m2, Superficie descubierta 984,02 m2, Superficie total 2729,05 m2. Prevención si. Zona habilitada según certificado de habilitación original C2. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente 1229790/2011, en cuyo certificado de habilitación consta: Adjunta Plano conforme a obra de incendio por Expediente 57982/2005. Adjunta Certificado final de Bomberos. Adjunta plano de ventilación mecánica por Expediente 25154/06.

Solicitante: SOIMARES S.A.

EP 16
Inicia: 25-1-2017 Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.984.473/MGEYA-MGEYA/17

PAT CALVO S.R.L. representada por su gerente Francisco Calvo (DNI 10.872.448) con domicilio en Bermúdez 1630 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bermúdez 1630/1632 PB, piso 1º CABA para funcionar en el carácter de (604010) Oficina comercial. (631000) Com. mayor. de productos alimenticios en general – excepto pereced. (c/depósito art. 5.2.8 inc A). (631005) Com. mayor. de productos alimenticios envasados – excep. pereced. (c/depósito art. 5.2.8 INC A). (631010) Com. mayor. de bebidas en general envasadas (c/depósito art. 5.2.8 INC A). (631040) Com. mayor. de golosinas envasadas y art. p/kiosco – excep. pereced. (c/depósit. art. 5.2.8 INC A). (633220) Com. mayor. de art. de perfumería y tocador (c/depósito art. 5.2.8 INC A). (633221) Com. mayor. de art. de limpieza (c/depósito art. 5.2.8 INC A), por Expediente Nº 37956/2004, mediante Disposición Nº 207/DGHP-2009, de fecha 15/01/2009, superficie habilitada: 677,19 m2.
Observaciones: Sup. destinada a los usos 461,43 m2. Sup. destin. a carga y descarga 215,76 m2. Sup. total de 677,19 m2; a **FAMILIA CALVO S.R.L.** representada por su gerente María Cristina Sapia (DNI 12.012.865) con domicilio en Bermúdez 1630 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bermúdez 1630 CABA.

Solicitante: FAMILIA CALVO S.R.L.

EP 17
Inicia: 27-1-2017 Vence: 2-2-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

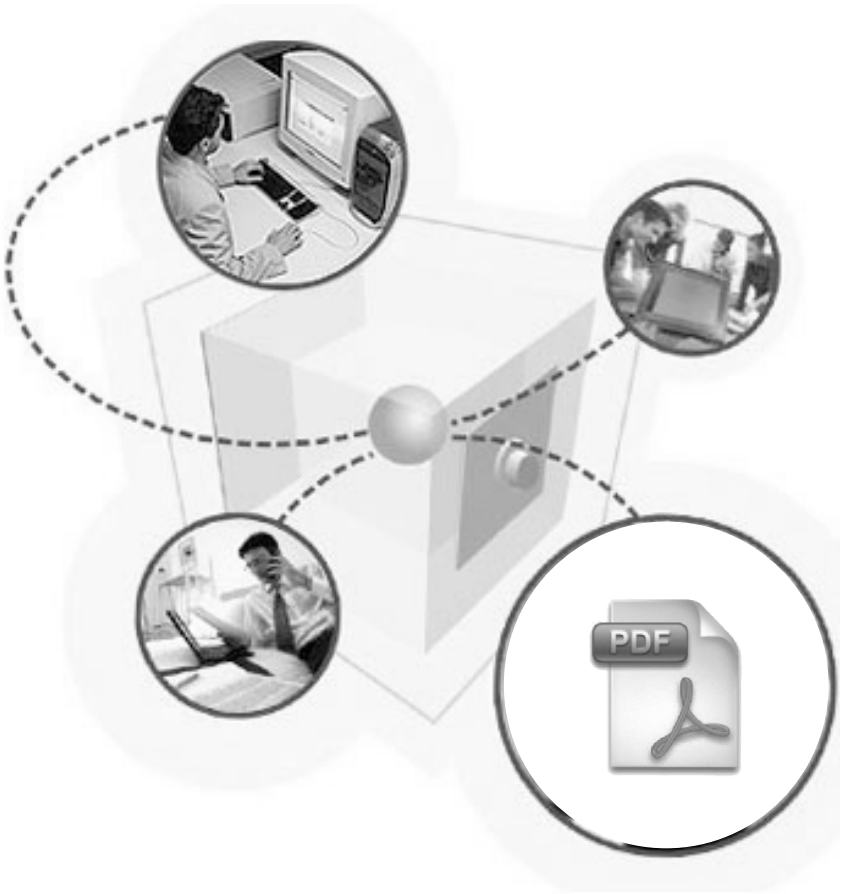
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar